TOMO LXI — Montevideo, Miércoles 1.º de Diciembre de 1920 — Núm. 4430

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General, relacionado con las medidas adoptadas durante las últimas elecciones.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Honorable Asamblea General: En mi mensaje de fecha 27 del mes en curso anuncié a V. H. las medidas extraordinarias que había adoptado para asegurar y garantizar el mantenimiento del orden y el fácil acceso de los electores a las Mesas Receptoras de Votos del Departamento de la Capital, comprometidos ambos por la declaración de huelga general.

Cumplo con dar cuenta a V. H. que aquellas medidas,—que obtuvieron la alta aprobación de V. H.,—han dado el mejor y más amplio resultado, permitiendo que las elecciones se realizaran en perfecto orden y dentro del más severo acatamiento a la ley.

El movimiento huelguista se desarrolló tranquilamente, como corresponde al ejercicio de ese derecho, no dificultando en lo más mínimo la actividad cívica de los partidos políticos que pudieron mover sus contingentes electorales sin trabas ni obstáculos de ninguna naturaleza.

Me siento halagado, asimismo, de poder manifestar a V. H. que no fué necesario emplear ninguna violencia para mantener estrictamente el orden, a tal punto que no se ha registrado ningún incidente durante las horas destinadas para el comicio.

Aprovecho para expresar a V. H. las protestas de mi más alta consideración. — BALTASAR BRUM. — GABRIEL TERRA.

Mensaje de la Presidencia de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración, relacionado con las medidas adoptadas durante las últimas elecciones.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de comunicar a ese Honorable Consejo que las medidas extraordinarias que había adoptado para asegurar y garantir el mantenimiento del orden y el fácil acceso de los electores a las Mesas Receptoras de Votos del Departamento de la Capital, comprometidos ambos por la declaración de huelga general,—de las cuales di cuenta a V. H. por mensaje de fecha 27 del corriente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79, inciso 19 de la Constitución, — han dado el mejor y más amplio resultado, permitiendo que las elecciones se realizaran en perfecto orden y dentro del más severo acatamiento de la ley, sin que los ciudadanos que concurrieron a las urnas se vieran obstaculizados en ningún momento por el movimiento huelguista, que se desarrolló tranquilamente, como corresponde al ejercicio de ese derecho, y sin que la autoridad haya necesitado emplear ninguna medida de violencia para mantener estrictamente el orden, al punto de que no se ha registrado incidente alguno durante las horas destinadas para el comicio.

Con tal motivo me es grato reiterar a ese Honorable Consejo las seguridades de mi alta consideración. — BALTASAR BRUM. — GABRIEL TERRA.

Mensaje de la Presidencia de la República al Honorable Senado contestando al de éste de fecha 26 de Noviembre, relacionado con la huelga últimamente realizada.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Honorable Senado: Tengo el agrado de acusar recibo al mensaje de V. H., fechado ayer, en el cual me hace saber que ha resuelto permanecer en sesión permanente desde hoy a las 23 horas en adelante para resolver lo que corresponde sobre los informes que respecto a la huelga anunciada le sean elevados por el P. E.

En contestación, me considero en el deber de manifestar a V. H. que habiéndose decretado la huelga general, como informan los impresos adjuntos, para el día de las elecciones, he adoptado las medidas conducentes a garantir el orden y a asegurar el fácil acceso de los ciudadanos a las mesas receptoras de sufragio.

A ese efecto, he resuelto custodiar con fuerzas militares los lugares o edificios que tengan importancia vital para el país; he dispuesto igualmente que la ciudad sea recorrida continuamente por patrullas formadas por tres soldados del arma de caballería que los tranvías sean custodiados por fuerza armada, que se asegure la circulación de los automóviles, y que se arreste y someta a la justicia a todas las personas que intenten impedir el acto eleccionario (artículo 121, número 2 del Código Penal).

Dadas las condiciones excepcionales en que se efectuarán estas elecciones, debido a la declaratoria de huelga general, he creído conveniente impedir la formación de grupos que puedan provocar alarmas o desórdenes. Como los llamados que hace la prensa, por medio de toques de sirena, provocan esas reuniones, juzgué conveniente prohibirlos durante las horas eleccionarias.

En los decretos cuyas copias testimoniadas adjunto, encontrará V. H. las instrucciones que sobre el uso de la fuerza he dado a los encargados de dirigirlas y respecto a los toques de sirena.

Con tal motivo me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración. — BALTASAR BRUM. — GABRIEL TERRA. — General BUQUET.

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General remitiendo copias de los decretos referentes a la conservación del orden durante las elecciones realizadas el 28 de Noviembre.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Noviembre 27

de 1920. — Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 19 del artículo 79 de la Constitución, tengo el honor de adjuntar copias testimoniadas de los decretos referentes a la conservación del orden en la Capital durante las elecciones de miembros titulares y suplentes para el Consejo Nacional, dictados con fecha de hoy.

Con tal motivo, me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración. — BALTASAR BRUM. — GABRIEL TERRA. — General BUQUET.

Decretos a que se refieren los preinsertos mensajes.

Ministerio del Interior.—Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — (Número 2288). — Atento a que, habiéndose decretado la huelga general para Montevideo, durante el día de mañana, en que deberán efectuarse las elecciones para miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional; A que el número 2 del artículo 79 de la Constitución establece que es obligación del Presidente de la República mantener el orden, y a que la ley de elecciones lo faculta para adoptar las medidas de policía que fueren necesarias para asegurar la libre emisión del voto; A que en las condiciones excepcionales en que se efectuarán estas elecciones, debido a la huelga general, es indispensable adoptar algunas medidas de seguridad que no fueron necesarias en los otros comicios;

Atento a la conveniencia de dictar normas expresas sobre la actitud que deberán observar las fuerzas públicas en el día de mañana,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las fuerzas militares de la guarnición permanecerán acuarteladas desde el día de hoy a las 18 horas hasta la hora 24 del día de mañana, salvo las fuerzas indispensables para guardar el orden (artículo 65 de la ley de Octubre 22 de 1898), y que se utilizarán de acuerdo con las instrucciones siguientes:

A) Se custodiarán con fuerzas del Ejército o de policía las Mesas Receptoras de Votos, los locales de las comisarías, edificios públicos o que interesen al servicio público, y las calles.

B) Patrullas formadas por tres soldados del arma de caballería recorrerán continuamente las calles y caminos del Departamento.

C) En cada vagón de tranvía que saliera a la calle irá una custodia de dos soldados armados.

Art. 2.o Las fuerzas encargadas de los servicios públicos tendrán como misión principal, sin perjuicio de las órdenes escritas o verbales que los superiores les suministrasen en el momento oportuno:

A) Impedir la formación de grupos.

B) Proceder al arresto inmediato de toda persona que incitase al desorden o lo cometiese.

C) Garantir la circulación de automóviles, impidiendo, sin embargo, el tráfico a aquellos cuyos conductores o pasajeros obstaculizasen o intentasen obstaculizar el tráfico de los demás, en cuyo caso, conductores y pasajeros deberán ser arrestados y sometidos a la justicia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 121, número 2 del Código Penal.

Art. 3.o La fuerza pública deberá proceder con toda moderación y sólo empleará sus armas para reprimir los actos de violencia.

Art. 4.o Transcríbase este decreto a la Honorable Asamblea General y al Honorable Senado.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. —BRUM. — GABRIEL TERRA. — General BUQUET.

Ministerio del Interior.—Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — (Número 2288). — Atento a que para el día de mañana, en que deberán efectuarse las elecciones en Montevideo, de miembros titulares y suplentes para el Consejo Nacional, se ha decretado la huelga general;

Atento a que, tanto para que las elecciones como la huelga general se desarrollen tranquilamente, hay conveniencia en impedir la formación de grupos durante las horas destinadas al sufragio;

Atento a que para evitar la formación de grupos conviene suprimir durante dichas horas los toques de sirena con que los diarios anuncian sus noticias;

Atento a lo dispuesto en los números 2 y 19 del artículo 79 de la Constitución,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda prohibido en el día de mañana, durante las horas hábiles para el sufragio, a los diarios de la Capital, el toque de sirena para anunciar noticias.

Art. 2.o Notifíquese a quien corresponda, publíquese, etc.

Art. 3.o Comuníquese el contenido de este decreto a la Honorable Asamblea General y al Honorable Senado.—BRUM.— GABRIEL TERRA. — General BUQUET.

Resolución. Autorízase a la Fiscalía e Inspección General de Policías para contratar la adquisición de una cantidad de uniformes destinados a las policías.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920.—(Número 1394). —Vistos estos antecedentes, formados con motivo de la provisión del vestuario de invierno (año 1921) para las policías de los Departamentos de campaña;

Resultando: Que al llamado a licitación dispuesto por resolución de fecha 21 de Julio próximo pasado se presentaron como proponentes los señores Alvarez Lista y Compañía y Salvo, Campomar y Compañía, quienes ofrecieron hacer la provisión en los precios que indican las propuestas agregadas de fojas 20 a 24;

Atento: 1.o A que habiendo sido sometidas esas propuestas a examen de una Comisión Pericial, ésta se expidió aconsejando, por unanimidad, la aceptación de la propuesta presentada por los señores Salvo, Campomar y Compañía;

2.o A que los señores Alvarez Lista y Compañía exponen a fojas 35 que la propuesta por ellos presentada resulta más ventajosa para el Estado que la que aconseja la Comisión, desde que el monto total de la provisión, si se aceptara su propuesta, sería inferior al que importará la otra;

3.o A que convocada la Comisión Pericial que dictaminó respecto de las propuestas, para que se enterara del escrito de los señores Alvarez Lista y Compañía, resolvió, por unanimidad, hacer constar lo siguiente: "Que lo dictaminado por ellos a fojas 32 y 33, lo ha sido a entera conciencia, aconsejando la aceptación de las propuestas que consideran más ventajosas para los intereses del Estado, por la calidad de los materiales propuestos, y teniendo en cuenta que la diferencia de precio entre las otras propuestas queda compensada ampliamente por la mejor clase del paño, que asegura su mayor duración; Que, en consecuencia, se ratifican en su dicho dictamen de fojas 32 a 33, porque están en la seguridad de haber aconsejado lo que más conviene a los intereses del Estado",

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Fiscalía e Inspección General de Policías para contratar con los señores Salvo, Campomar y Compañía la adquisición de 1.700 uniformes para las policías urbanas, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, de paño de la muestra 8.00, a veintiséis pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 26.55) cada uno; 2.300 uniformes para las policías rurales, de igual paño que los anteriores, compuestos de pantalón de montar y blusa, a doce pesos con diez centésimos ($ 12.10) cada uno; 2.100 ponchos de igual paño número 8.005, bayeta número 8.013, a razón de quince pesos con sesenta centésimos ($ 15.60) cada uno, y 450 uniformes para escribientes y suboficiales, del mismo paño que los anteriores uniformes, a treinta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 31.50) cada uno, debiendo los proponentes ajustarse en un todo al pliego de condiciones que rigió para la licitación.

2.o Comuníquese y vuelva a la Fiscalía de Policías. — BRUM. — GABRIEL TERRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración, remitiéndole copia de las notas cambiadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Directorio del Banco de la República y que se insertan a continuación.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de enviar adjunto a ese Honorable Consejo copia antenticada de las notas cambiadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Honorable Directorio del Banco de la República y que ilustran debidamente acerca de la situación creada a los funcionarios diplomáticos y consulares en Estados Unidos de América, Cuba, Méjico y Argentina con motivo de las pérdidas que sufren en sus respectivos sueldos y asignaciones, dado el estado anormal de los cambios, así como de la solución propuesta y aceptada por dicha Institución para corregir tal anormalidad.

Si V. H. no tiene reparo que oponer, correspondería dictar el decreto que autorice al Banco de la República para exportar en oro el saldo de los sueldos y asignaciones que girará el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como la suma con que reintegrará las pérdidas sufridas durante el año en curso.

La solución favorable de este asunto contribuirá a remediar la difícil situación creada a dichos funcionarios por la circunstancia expuesta y que no es posible, por ahora, aliviar con suplementos o asignaciones por eventuales, debido a que están comprometidos totalmente los exiguos rubros que el Presupuesto General de Gastos asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — BALTASAR BRUM. — JUAN A. BUERO.

NOTAS A QUE SE REFIERE EL MENSAJE PREINSERTO

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección de Asuntos de Personal y Contabilidad. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — (Carpeta número 1386|920). — Señor Presidente: El artículo 23 de la ley de Organización Diplomática en vigencia establece que los sueldos y gas-

tos de representación del personal respectivo serán pagados siempre a oro y sin descuento alguno.

La finalidad perseguida con tal disposición era la de evitar que los funcionarios destacados en el extranjero se vieran expuestos a sufrir pérdidas al recibir sus asignaciones si el estado de cambios con relación a nuestra moneda fuera desfavorable.

Prohibida por una ley de emergencia la exportación del oro en nuestro país, no ha podido ser cumplida aquella parte de la ley de Organización Diplomática, y ello ha dado mérito a que, debido a la suba del dólar, hayan visto considerablemente mermadas sus partidas correspondientes los funcionarios diplomáticos en Estados Unidos de América, Cuba y Méjico. Igualmente viene ocurriendo con los destacados en la República Argentina.

Los empleados consulares del Uruguay en dichos países también han sufrido idénticas consecuencias.

Ha preocupado a este Ministerio tal estado de cosas, y entiende que debe repararse tan sensible perjuicio a funcionarios que ya sufren, además, del malestar universal de la carestía de la vida. Para que esa reparación sea completa y justa, habrá que reintegrar a cada uno, con recursos de sus escasos rubros, las pérdidas que hayan sufrido desde el 1.o de Enero del presente año hasta el 31 de Diciembre próximo, y para tal fin girárseles las sumas correspondientes.

Ahora bien: esos mismos recursos y los que en lo sucesivo habrá que remitirles por concepto de sueldos y demás asignaciones extraordinarias, sufrirán a su vez pérdidas considerables, y ello podría ser remediado, si conforme lo establece el artículo 23 de la ley antes referida, los pagos se hacen a oro.

Para iniciar este Ministerio las competentes gestiones ante el Honorable Consejo Nacional de Administración, ha considerado oportuno recabar la autorizada opinión de ese Honorable Directorio sobre lo anteriormente expuesto, y con el objeto de saber si algún impedimento de orden superior se opone a que el Banco de la República entregase en oro los saldos de las asignaciones de aquellos funcionarios que han de recibirlos con desventajas en el cambio, a fin de que cada interesado, con esa base, no sufra en adelante los perjuicios que han venido experimentando, y que si bien por los sufridos hasta ahora el Ministerio de Relaciones Exteriores habrá de repararr acordándoles una suma complementaria, ello ocasiona sensibles perjuicios, dada la forma comprometida en que están los rubros de su presupuesto que impiden análoga solución para el futuro.

La autorización para exportar oro, en caso de ser concedida, habría de alcanzar para la remesa anunciada como reintegro de las sumas perdidas por los funcionarios en Estados Unidos de América, Cuba, Méjico y Argentina durante este año, que, en conjunto, ascenderán de seis a siete mil pesos.

Como dato ilustrativo tengo el agrado de remitir con la presente un cuadro demostrativo de las cantidades que se giran mensualmente a los funcionarios destacados en Estados Unidos de América, Méjico, Cuba y la Argentina, y que ascienden en total a la suma de ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración. — JUAN A. BUERO. — Señor Presidente del Directorio del Banco de la República.

Banco de la República Oriental del Uruguay.—Montevideo, Noviembre 25 de 1920.—Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Juan Antonio Buero: Tengo el honor de acusar recibo de la nota de ese Ministerio de fecha 17 del corriente en la que V. E., con el fin de corregir los perjucios que la situación de los cambios crea a determinados funcionarios diplomáticos, se sirve consultar al Directorio acerca de si hay algún impedimento de orden superior que se oponga a que el Banco entregue en oro los saldos de las asignaciones de aquellos funcionarios.

En contestación cúmpleme hacer saber a V. E. que la corporación que presido considera que, no obstante las poderosas razones que existen para mantener intacto, y si es posible, acrecentar el encaje de oro, dados los motivos invocados por V. E., puede hacerse una excepción en el sentido indicado.

En consecuencia, si el Consejo Nacional de Administración acuerda la autorización legal necesaria para exportar oro que en nota de esta fecha solicitaré de esa corporación, el Banco girará en oro el importe de los sueldos de los referidos funcionarios diplomáticos desde el mes corriente hasta el mes de Julio del año próximo, fecha en que al ser formulado el nuevo presupuesto, podrá ser contemplada la situación de los mismos funcionarios.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a V. E. con la mayor consideración. —Claudio Williman.—José M. Romero, Secretario General.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Otórgase una pensión a la señora Catalina Barone de Pérez.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señora Catalina Barone de Pérez, viuda del ex-contramaestre de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo don Manuel Pérez, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 18 de Noviembre de 1920. —JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo R. Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **ARECO.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Concédese una pensión a la señora Sebastiana Santos de Solla.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase a la señora Sebastiana Santos de Solla, viuda del ex marinero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo don Alberto Solla, una pensión por gracia especial de trescientos sesenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 18 de Noviembre de 1920. —JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—**ARECO.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Concédese una pensión a la señora Zaragosa Silva de Mujica.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señora Zaragosa Silva de Mujica y a sus hijos menores una pensión equivalente al sueldo que gozaba en su empleo de suboficial de policía el extinto Pedro Mujica.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 18 de Noviembre de 1920. JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **ARECO.** — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Se otorga una pensión a la señora Antonia Bouza Facal de González.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase a la señora Antonia Bouza Facal de González, viuda del ex foguista de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, una pensión por gracia especial de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 18 de Noviembre de 1920. JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **ARECO.** — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Concede una pensión a las señoritas Sara Mercedes, María Blanca y Elena Lucrecia Imas.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Sara Mercedes, María Blanca y Elena Lucrecia Imas, hijas del ex representante doctor Escolástico Imas, una pensión alimenticia e inembargable de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 19 de Noviembre de 1920. —JAVIER MENDIVIL, Vicepresidente.— M. Magariños Solsona, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Cúmplase, acú-

sese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **ARECO.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Rubí", de la Anglo Maxican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires (República Aires).
"P. N. C.", de la Compañía The Bradford Dyers Association, de Bradford (Inglaterra).
"Paysandú", de Mc. Cal y C.o, Limited, de Montevideo.
"Spring Step", de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo.
"Eros", de J. Giménez Cabrera y Cía., de Montevideo.
"Cina Blanca", de Asencio Gutiérrez, de Montevideo.
"Ancla", de Martins y Cía., de Montevideo.
"Rosa", de Horacio Ellis y Cía., de Montevideo.
"París", de E. F. Soler Hnos., de Montevideo.
"Uruguay", de González, Arrizabalaga y Cía., de Montevideo.
"Etiqueta", de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo.
"Analcol", de Francisco A. Lúgaro, de Montevideo.
"Nobel", de R. Carli y Cía., de Montevideo.
"Almidón Royal Remy", de la Societé Anonyme des Usines Remy, de Wygmael (Bélgica).
"Envase" (Sifón), de Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.
"Lovan", de Bernard Hnos., de Montevideo.
"Bazar Popular", de Juan Carlos Vallarino, de Montevideo.
"El Mayo", de Oscar F. Rodríguez y Compañía, de Montevideo.
"Ubel", de la Compañía United Brassfounders y Enguicers Limited, de Manchester (Inglaterra).
"Néctar", de Moore y Tudor, de Buenos Aires.
"Atlas White", de The Atlas Portland Cement Company, de Pennsylvania, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América).
"Etiqueta", de Enrile y Picasso, de Montevideo.
"Orita", de Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo.
"Amalco", de Francisco A. Lúgaro, de Montevideo.
"La Dame Elegante", de Alberto R. Bértola, de Montevideo.
"Boston", de Crocker y Cía., de Montevideo.
"Etiqueta Especial", de la Compañía Brassfounders and Engieers Limited, de Manchester (Inglaterra).
"Estrella", de la C. H. Dexter y Sons Inc., de Windsor, Connecticut (Estados Unidos de América).
"La Rosa", de Sundt Hnos. y Cía., de Montevideo.
"Etiqueta Especial", de Clausen y Cía., de Montevideo.
"Programa Paragón", de Enrique Tudor y Cía., de Montevideo.
"Primorosa", de Carlos Aguiar, de Montevideo.
"Coryfin", de las Farbenfabriken Worm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania).
"A. S.", de Carlisle y Cía., de Montevideo.
"Etiqueta', de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).
"Mato a todos mis competidores", de Bonino y Schroder, de Montevideo.
"American Beauty", de la Liggett y Myers Tobacco Co., de Nueva Jersey, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América).
"Delia", de Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo.
"Tiroy", de José Prando, de Buenos Aires (República Argentina).
"C. S.", de Carlisle y Cía., de Montevideo.
"Durasmalt", de la Ferrum Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina).
"Durafer", de la Ferrum Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina).
"Giorgio Ottone fu Pascuale", de Pascual José Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova (Italia).
"Vénus', de la Societá Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia).
"Appetikina", de José López de Carrizosa y Garvey Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España).
"Certán", de las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Alemania.
"American", de Coates y Cía., de Montevideo.
"Yonoide", de León Darrasse, de París (Francia).
"Envase Especial", de Javal y Bienaimé, de París (Francia).
"Etiqueta", de la Rheinische Metallwaaren und Maschinenfabrik, de Dusseldorf, Devendorf (Alemania).
"Emblema", de la Keller Brothers Company, de Newark, Condado de Essex, Nueva York (Estados Unidos de América).
"Regulador Uruguayo", de Loy, Money y Goldaracena, de Montevideo.
"Morubiline", de Charles Boutet, de París (Francia).
"Eisemann", de la Eisemann Magneto Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América).
"Marqués de Rabell", de la Allones Limited, de la Habana (Cuba).
"Morisca", de Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España).
"Puerine", de la The Martin Dennis Company, de Newark, Condado de Essex (Estados Unidos de América).
"Castings", de la Samuel Thompson and Company Millfield Limited, de Inglaterra.
"Vulcan", de Enrique Brusco, de Montevideo.
"Creme Eclipse", de la Societé Generale des Girages Francias, de París (Francia).
"Elcar", de la Elkhart Carriage y Motor Car Co., de Elkhart, Indiana (Estados Unidos de América).
"White", de la The White Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América).
"Etiqueta Especial", de Andrés Farant, de Montevideo.
"Agomensina", de la Products Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina).
"Columbian", de la Columbian Enameling y Stamping Company, de Indiana (Estados Unidos de América).
"Hartford", de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo.
"Alpha", de la Compañía Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra).
"Arto", de Richard Thomas y Co. Limited, de Buenos Aires (República Argentina).
"Manuales Gallach", de la S. A. Calpe, de Madrid (España).
"Etiqueta Especial", de la Compañía Rost Inham Clark y Co. Limited, de Londres (Inglaterra).
"Amador", de Kurt Menge, de Montevideo.
"Orgia", de Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España).
"Invencible San Martín", de Eugenio C. Noe y Cía., de Buenos Aires.
"Clipper", de la The Clipper Tyre Company Limited, de Londres (Inglaterra).
"Stanley", de la Stanley Rule y Level Company, de New Britain, Connectient (Estados Unidos de América).
"Robin", de la Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra).
"El Arreador", de San Román y Gil, de Montevideo.
"Aristochin", de la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Compañía, de Leverkusen (Alemania).
"Kasdorf", de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo.
"Renaden", de Enrique Brusco, de Montevideo.
"Saturno", de Cheutillaza, de Armas y Cía., de Montevideo.
"Tanit", de la Fabriques Movado, Sociedad Anónima Suiza, de Se Chaux de Fond (Suiza).
"Etiqueta", de la Standard Varnich Work, de Nueva York (Estados Unidos de América).
"Magnum", de la The Danlop Rubber Ltd., de Londres (Inglaterra).
"Sawyer", de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo.
"The Jason", de Woodin y Teasdale, de Seicester (Inglaterra).
"Welcome", de Hermosilla y Cía., de Montevideo.
"Sizaire Berwick", de la F. W. Berwice y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra).
"Vick's", de la Vick Chemical Company, de Grensbore (Estados Unidos de América).
"Dermatisees", de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo.
"Autopiano", de la Autopiano Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).
"El Zebú", de la Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina).
"Ciervo", de S. Allcock y Cía. Limited, de Redditch (Inglaterra).
"Orienta", de Fernando Camuyrano, de Montevideo.
"Z", de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra).
"Cordillera", de Enrique Brusco, de Montevideo.
"Alexina", de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo.
"Clorozono", de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Escudo", de Juncosa Hnos, a favor de José Juncosa.
"Mechita", de R. Carli y Cía., a favor de Gómez y Albors.
"Mysteria", de Enrique Brusco, a favor de la Tavannes Watch Co., S. A., de Suiza.
"Virgen", de Juncosa Hnos., a favor de José Juncosa.
"Noritake", de M. C. de Casabó, a favor de la Nippon Boyeki Kabushiki Kaisha, de Buenos Aires.
"Espejo", de Barbosa Caravia y Cía., a favor de la Compañía de Exportación Técnica América.
"Corona", de Juncosa Hnos., a favor de José Juncosa.
"Empire", de Enrique Brusco, a favor de Horacio C. King.
"Océano", de Enrique Brusco, a favor de la Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, de Buenos Aires.
"La Bomba", de Repetto, Vega y Cía.,

a favor de la Sociedad Viuda de Eduardo Vega y Cía.

"El Yunque", de Repetto, Vega y Cía., a favor de la Sociedad Viuda de Eduardo Vega y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración de Faros, dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 3.278.64, recaudada por renta de faros desde el 20 al 26 del mes en curso.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el certificado número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Pedro De María, por obras ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 12 de San José.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el expediente relativo a pago de obras ejcutadas por los talleres, por cuenta de diversas oficinas.

—Se encuentra en vista a la Sociedad Comercial de Montevideo el expediente relacionado con la introducción de lámparas eléctricas para el servicio de la misma.

—Al Directorio de los Ferrocarriles del Estado se pasa el expediente relacionado con la hipoteca de la línea férrea "Uruguay Railway Company".

—Al Ministerio de Industrias se pasa el escrito de la Compañía de Aguas Corrientes, sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una cuenta del diario "El Plata", por la publicación de un aviso llamando a licitación para la construcción de obras en la escuela rural número 11 de Marincho.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras de carpintería a ejecutarse en el pabellón de medicina y cirugía del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre colocación de vidrios en el Asilo Piñeyro del Campo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 30 de Noviembre de 1920

Trámite — Bossarich con Brunetti. Allende y Compañía, sumario. Swift, sumario. Cándido Bonilla, concordato. Francisco T. Fernández con León Salvatto. Sucesión de Ludovina Rodríguez de Buxareó. Manuel J. Minetti con Victorio Lezcano. Sucesión de Adelaida Suárez de Cranwell. Maeso con Petillo y Graco. Tres en causas criminales por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Pereyro Manuel con Luis Imola. Iglesia Católica del Uruguay, lesión de derechos (2). Médici de Balba Magdalena con Pedro Mendizábal.

Interlocutorias — Brito del Pino Federico con Juan Racogni y sucesión de Teresa Riva de Racogni. Bonilla Basilio, sucesión. Iphar Bernardo con Micaela Iphar.

Definitivas — Rivera Ramón con Antonio M. Giudici y Alberto Costa.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Bibiano Regino Caetano, por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 30 — Trámite — María Bellmund Golorons contra Aurelio Palma. Pablo I. Hernández contra José Penelos. Venancio Pérez contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión de Dolores Diz. Test. de Juan Bautista Barbagelata. Concurso de P. Osorio de Zurueta. Rafaela G. de O'Brien. Suc. de Segundo Grignolo. Test. de Martín De León. Pablo Fushaghi con Bernardo Iglesias. Suc. de Carlos Petrini. Ramón Beloncor contra Domingo Betancort. Sucesión de S. Lafranchini. Suc. de Josefa Pérez, incidente de Arturo Ferrero. M. B. Badano con la suc. de N. del Pino. Idem de Dominga Varela de Gómez y José Gómez. Suc. de Silvestre García. Idem de Rosa Poggi. Idem de Francisco Antonio Camino. Idem de Vicente Sistegui (hijo). Idem de Vicente Sistegui. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Pedro Belscagni contra Juan Acuña. Angel Foglia contra la sucesión de Esteban Foyos. María Delgado y Amelia Delgado de Pérez contra la sucesión de José Berrutti. Idem de J. Varela. Ramón Salustiano Jones.

Interlocutorias — Sucesión de Antonio Zúñiga. Manuela A. de Alvarez contra Bernardo B. Barrere. Sucesión de Clelia María Restelli. Camila Folle de Estrázulas y Amelia Sofía Folle contra María Isla de Usbroza. Pascale y Rolando contra J. F. Vacarro. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Manuel Jaques. Sucesión de Alberto G. Delucchi. Suc. de Ana R. de Devita. Suc. de José Bermúdez. Rafaela A. de Miláns con Alcira M. de Lecueder. Fermina M. de Velázquez con Juan Ghirardo y otros. José M.a Delgado con suc. de José Solimano. Clara C. Neergaard. Intestado José Lanero (5). Test. de Ramón Irrazábal. Test. de Josefa R. M. de Suárez. Pablo M. Moreira. Luis Sconfienza, y otro con Foglia y Belloni. Manuel Rico con Julio y Luciano Campos y otros. Aída T. S. de Abella con test. de Santiago Abella. Reyes Saldaña con suc. de Ricardo de la Rosa. Suc. de Juan Gaymor. María J. C. R. de Esolk y otra con curador de Juan C. Terra. Teresa A. de Molinari.

Interlocutorias — Ignacio Milícua con suc. de Guillermo Coelho. Alfredo Lages. Suc. de Alberto Salvagno.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay con Ignacio García. Suc. de Ana F. de Ferrer. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 30 — Trámite — Sucesión Juana Demicheli de Galvez. Suc. Celia Giménez de Estévez. Sucs. María J. Fitz Patrick de Dasque y otros. Suc. Escolástico Imas. Sucs. Juan Laborde y otros. Sucs. Luis Berrutti y otra. Sucs. José M. Martínez Palacios y otra. Suc. María Hargunidegui de Aguirre. Juan Parta. Leonardo E. Farukopf con Elena M. Farukopf. Juan M. Mailhos y otro. Juana Lalame con María L. Ordeig Pérez. Suc. Santiago Grenno. Juan M. Genta con Manuel Pérez, hoy su sucesión. María Ester Marta y otro. Miguel A. Sierra con José Fernández Méndez. Margarita Stewart de Guerra. José Ameglio y Borca con María M. Medina de Moreira y otro. José M. Martino (antes Adela Pastori) con Carlos y María Aguirre. Héctor A. Fernández Echenique y otro con Carlos M. Marabotto (2). Movimiento Administrativo. Juan Pérez. María Nieves de Zapico con Atilio Zapico. Juan B. Alvarez con suc. de Ramón del Horno. Amabelia Fernández de Farías. Concurso José Iemi.

Interlocutorias — José Sanjinés y otro. Suc. Esteban Brasaferri. Suc. Liberato Pereira Suárez. Suc. Esteban Brasaferri. Test. Antonio de Mattos Netto. Test. María Juana Ceara Zubillaga de Harley.

Definitivas — Suc. Germán Ponce de León. Rosa Manzo de Demartine, por sus hijos menores, con la Compañía Austro Americana. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 30 — Trámite — La Dirección de Aduanas con Santiago Haberly y otros, incidente Carlos C. Laitano. Compañía Argentina de Navegación Limitada contra el Fisco. La Dirección de Aduanas con Florentino Fagúndez. Pantaleón Silveira. La Dirección de Impuestos Directos contra la Compañía Western Telegráfica. Leo L. Daly en el sumario instruído con motivo de la detención de diez cajones de carne conservada. José B. Fernández contra el Estado. El Estado con Fernando Layerle. Manuel J. Correa y Lucio Fuentes, denuncian la mina Concepción. Juan Dubravic, denuncia la mina Aponia. Elizagaray y Elizalde, cesionarios de Juan Rodeiro, denuncian la mina Adelaida.

Definitiva — La Dirección de Impuestos Directos contra Pablo Mangini.

Nota — Se firmaron ocho oficios. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando el salvamento de treinta y tres cueros. Dorindo Luaces, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Luis Aizpuru. Barquet y Basil con Clelio E. Michaelson. Peña Hermanos con Claudio García, José Díaz Porto y Compañía con Santín Zin. Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznárez y Compañía. Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando el hallazgo de latas de nafta y kerosene. Alfredo Starico con Emilio Bacino. José Hernández, solicitando título de corredor y rematador. Suárez y Compañía con Ubal y Pomba. Félix Revello con A. Giudice y Compañía. Ferreira Machado y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Coates y Compañía con Juan y Carlos Galbiatti. Francisco Castro, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando el hallazgo de efectos pertenecientes al vapor "Thames". Manuel Oca en los autos de su quiebra, solicitando la rehabilitación.

Definitivas — León C. González con Santiago F. Bonti. Alejandro Bailón, matrícula. Víctor Lacaño, ídem. Bonifacio Rodríguez, ídem. Lista y Alvarez, ídem.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo María Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). E. F. Soler Hermanos con Claudio Santías. Recagno Hermanos con Díaz, Aznárez y Compañía. Oscar F. Bejarano con Genaro Santos. J. Orosmán Branda con María T. Cabrera. Ignacio Errea con Julio Núñez Cibils. El capitán del vapor francés "Le Mire Villers" con el capitán del velero danés "Maagan". Miguel J. Antonio, quiebra, calificación. Américo Zulueta con Ramón F. Carbajal, tercería Federico Siedecke. Juan A. Garat con José Barberini. Andrés Olhaberry con Andrés F. Acosta y otro. León Schellemberg, concordato extrajudicial. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta. Julio Chiffler y otro con Ferrocarril Central del Uruguay. Bosdo y Ottonello con Domingo Salgueiro. José R. García con Banco de Crédito. Oficio del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Rocha. Félix S. Etchevest con Adolfo Rosso y Juana Viñoly de Rossi. Manuel Tangacis con José P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Carágol". Angel Panigatti con Manuel González. Augusto Thomas y Servando P. Ayala con Manuel Oribe Coronel y Lorenzo Carnelli. Avelino Santos con Bonifacio Sebastián. Banco de Cobranzas con Francisco Estrázulas Folle. Angel Muntti con Peluffo Compañía. José M. Lapido con Crocker y Compañía. John D. Hoover con Manuel Márquez.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Ocho. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Rosalía Deluca con Domingo Sinigalia, divorcio. Martínez Manuel, auxiliatoria de pobreza. Cibils de Núñez Margarita, sucesión. Hermida Andrés con Manuel Silveira, ejecución de hipoteca. Fernández Carmen con José Turnes, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Laguardia Silvia con Romeo Badino, divorcio. Fernández Biscarra Rosemberg con Luisa Cornejo, divorcio. Rabuñales Adolfo, antecedentes. Quinteros Angel, antecedentes. Barreto Alberto, antecedentes. Morixe Oscar, antecedentes. Mengotte Juan, antecedentes. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1737. Mari Juan con Pelegrín Alderige, cobro de pesos. Spósito de Sacco Ursula, venia. Marini María con Francisco de Camilli, litis expensas. Pereira Ezequiela, incapacidad. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, separación de cuerpos. Ferrari Donata, auxiliatoria de pobreza. Quattordio Carlos F. con Eufemia Vittorelli, divorcio. Gómez Juan con Zoraida Berrutti, divorcio por mutuo consentimiento. Ghan Sebastián Atanasio con María Elena Torterola, divorcio. Viera Luis, incapacidad. Pereira José, auxiliatoria de pobreza. Piñeyro Dolores con Nicolás Félix García, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Banaderet Ana, auxiliatoria de pobreza. Mángino Julio Modesto con María Mercedes Lacaze, divorcio. Artigas Matea, auxiliatoria de pobreza. Manfredi Domingo, auxiliatoria de pobreza. Sixto Crespi con Gregorio Maidana, cobro de pesos. Gianantonio Donato con Anunciación de Vitta, divorcio. Grieco María Antonia con Félix Cores, divorcio.

Definitivas — Gordillo Díaz Doroteo, por una inscripción en el Registro Civil. Balparda de Castellanos Casilda, inscripción en el Registro Civil. Soriano Anastasia, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro Civil. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Bentancour María del Carmen con Pedro Mosquera, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Cusó o Cussó Josefa con Juan Roubre o Roure y Estrader, divorcio unilateral. Tenorio Anacleta con Ceferino Aguiar, divorcio unilateral. Díaz de Mallarini Emilia con Silvio C. Mallarini, divorcio unilateral. Pfaffly Emilia Cristina con Manuela A. de López, desalojo y cobro de alquileres. Gómez Servanda con Ramón Hermida, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Clarke Arturo H. con Jorge Mac-Lean, cobro de pesos. Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Cruz de Duarte Hermelina y José María Duarte, sucesiones. Idiondo Enriqueta con Tiburcio Echevarría, divorcio. M. de Piria Julia con Manuel Pereira (hijo). Ibarra de Ortiz Justa con Félix Quintero Delgado, desalojo. Di Mateo Carmen con Pedro Salvetto, separa-

ción de cuerpos. Martínez Asunción, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Paganini Horacio O. con Francisco de Paula Costa, cobro de pesos. Lacerda Isabel con José Ros, divorcio. Coto Elvira, solicitando la entrega de su menor hijo Carlos M. Coto. Montes Pareja Justo con José Bennatti, cobro de pesos. Pombo Tomás (hoy Miguel J. Coppetti), con Luciano Guzzo, reconocimiento de firma. Guglielmetti de Franci Carolina, sucesión. Delaroche Genoveva con Eduardo Sabatier Dupón, divorcio, dos providencias. Verdecana Gerardo, sucesión, tres providencias. García de Zúñiga Enrique con Alfredo. E. Castellanos, reducción de renta y daños y perjuicios. Nienwinekel de Dubois Hortensia Fernanda, venia. Clarke Arturo H. con Jorge Mac-Lean, cobro de pesos. Exhorto número 2872 del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en autos Piegas Carolina con Modesto Llantada, divorcio. Martínez Elvira con José A. Bacco, divorcio, dos providencias. Fernández Dionisia, auxiliatoria de pobreza. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio. Vaks Moisés, ciudadanía. Quirolo Aristóbulo Emilio, antecedentes de este menor. Figueredo Fernando con Adelina De Rosa, divorcio por mutuo consentimiento. Martínez Teresa con José Seris, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia, dos providencias. Castro Biedma Martín con Teresa Latorre, divorcio. Figiuolo Gerardo y María Luisa Ciocia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Naranjo Edmundo, deduciendo tercería de dominio en autos Francisco M. Vázquez y Compañía con José Fernández, cobro de pesos.

Interlocutoria — Guido Abrahan, auxiliatoria de pobreza.

Audiencias — Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Exportación de frutos del país

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1920 al 15 de Octubre de 1920	244.420	—	30.000	—	—
2.ª quincena de Octubre de 1920	—	—	100	—	200
Total de kilos	244.420	—	30.100	—	200

Montevideo, 22 de Noviembre de 1920.

F. Arena

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 30 de Noviembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente, abarcando la parte Sur y N. E. de la República. Las bajas al Oeste. La presión barométrica descenderá en la República. La temperatura experimentará un suave ascenso en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 19 y 12; al Sureste, 17 y 10; al Este, 18 y 7; al Noreste, 23 y 8; al Norte, 24 y 12, y en la parte central, 25 y 10. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata, del Sur en la costa del Atlántico, del Sur al Este en la parte central y Norte del país y del Este en la parte Noreste. Cielo, en general, despejado. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 724 kilómetros. La nebulosidad aumentará. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 767.25.

Temperaturas: Normal, 16°10; a la intemperie, 21°00; máxima, 19°00; a la intemperie, 22°80; mínima, 12°00; a la intemperie, 10°70.

Viento: Este, 38 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa por ciento: 59.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 8.17.

Temperatura del agua: 21°00.

Estado del mar: poco agitado.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 1.o de Diciembre de 1920

Contribución de la Capital — J. M. Rodríguez Sosa, Bruch y Compañía, Bartolomé Badano, Pedro Nuciatelli, Elena Barrera, Alberto Bértola, Juan Labadie, A. G. de Vázquez, Armanda Benítez, Florentina Banchero, Enrique Contina, Juan Guerra, Andrés Mendizábal, Luis Pérez, Valentín Pereyra, Antonio Revello, Carlos Souza, Antonio Sánchez, Juan Serrato, Jesús Seoane, Torres Insargarat.

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondientes a la primera quincena del mes de Noviembre de 1920.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 3

Demanda

Agricultores 5

Colocados

Agricultores 3

Montevideo, Noviembre 15 de 1920.

La Dirección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 30 de 1920.

1.a rueda

9.400 pesos, fin de Diciembre, 58.60.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, al contado, 92.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, fin de Enero, 58.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.80.
4.700 pesos, para mañana, 58.50.
4.700 pesos, fin de Diciembre, 58.60.
14.100 pesos, 15 de Diciembre, 58.60.
4.700 pesos, para mañana, 58.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.70.

Empréstito Obras Públicas 1909

14.080 pesos con 75 centésimos, 15 de Enero, 72.30.
7.460 pesos, fin de Enero, 72.30.

Banco de Crédito

10 acciones, para mañana, 105.00.
20 ídem, ídem ídem, 105.00.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, al contado, 98.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, al contado, 78.30.
12.588 pesos con 75 centésimos, 15 de Enero, 7?.20.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 90.10.
5.000 pesos, dem ídem, 90.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 1?.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Noviembre de 1920

Rubén Walther Olivero, oriental, 2 meses, Minas 2008.
Ana D. de Olivera, oriental, 69 años, viuda, Hocquart 1765.
Margarita Páez de González, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
José María Carballo, oriental, 2 meses, Gaboto 1280.
Carlos Morgades, español, 32 años, casado, Colonia 1585.
Víctor Manuel Vargas, oriental, 5 1|2 meses, Estomba 96.
Juana Sóñora de Calcagno, oriental, 45 años, casada, Hospital Italiano.
Ramona Mora, oriental 38 años, soltera, Hospital Maciel.
José García, español, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Gilberto Joaquín Scuffi, oriental, 10 años, Nueva Palmira, 1410.
Celina Lonatti de Sciavo, oriental, 29 años, casada, Figueroa 2183.
Manuel Osorio, oriental, 70 años, viudo, Convención 1268.
Alejandra Ferreira de Fernández, oriental, 49 años, viuda, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

136.a SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 26 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinte, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arocena, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brin, Buero, Burmester, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez, Groleró, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Rossi, Schinca, Secco Illa, Sosa, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Zum Felde.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Astiazarán.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Artagaveytia (don Manuel), Carnelli, Cortinas, Lorenzo y Losada (don Héctor), Machiñena, Manini Ríos, Mendiondo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Nieto y Clavera, Paseyro, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Salterain, Sánchez, Saráchaga y Ximénez.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Bellini Hernández, Bonnet, Castro Zabaleta, Gutiérrez (don Daniel), Mello, Mibelli, Patiño, Pereyra Bustamante, Saavedra, Tabárez y Viera.

Total: 12.

Señor Presidente—La Cámara ha sido citada a pedido de varios señores representantes.

2—Va a leerse la nota presentada.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín.

Señor Presidente:

Los representantes que suscriben solicitan sea citada la Honorable Cámara el día 26 del corriente a la hora 21, a fin de tratar la situación electoral del momento, frente a una posible huelga general.

Montevideo, Noviembre 25 de 1920.

Lorenzo Vicens Thievent.—Ovidio Fernández Ríos. — Serafín Airaldi. — Ricardo Cosio. — Julio María Sosa. — Enrique E. Buero. — Armando Vicente y Ferrés. — Esteban J. Toscano. — A. Martínez Trueba. — Rafael H. Tabárez. — César S. Canessa. — Andrés Delfino. — Santana Alza. — Tomás Barbato. — Luis Hierro. — E. Zum Felde. — Angel L. Dufour."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—Deseo expresar, señor Presidente, en la forma más sintética que me sea posible, en nombre del grupo de legisladores batllistas que han suscripto esta convocatoria a sesión extraordinaria, cuál es la finalidad que se ha perseguido al adoptar esta determinación dándole el carácter de urgencia que se desprende de los propios términos en que está concebida la nota que acaba de leerse.

Esta breve comunicación a la Mesa es de suyo, señor Presidente, suficientemente explícita.

Dada la proximidad de la lucha electoral, y en presencia de circunstancias que son del dominio público, deseábamos que el Parlamento adoptara decisiones que propendieran a asegurar el desenvolvimiento normal del acto eleccionario, sustrayéndolo a la influencia de acontecimientos capaces de perturbar y afectar la regularidad del sufragio, que es, como se sabe, el órgano por el que se manifiesta la soberanía popular.—(Apoyados).

A ese propósito respondía el proyecto presentado a la otra rama del Cuerpo Legislativo por un grupo de senadores batllistas y unionistas, proyecto en el que se establecía que el Consejo Nacional de Administración podría aplazar total o parcialmente las elecciones de Noviembre en caso de producirse una huelga que las entorpeciera o las dificultara ostensiblemente, y se agregaba que esa suspensión podía decretarse antes de iniciado el acto o durante la ejecución de éste, si los hechos que la provocaban se producían con posterioridad a su iniciación.

Ese proyecto de ley, señor Presidente, —y deseo que conste esta opinión de nuestro grupo,—interpretaba y traducía muy bien nuestro pensamiento, porque nosotros entendemos que la huelga general o la huelga parcial, cuando afecta servicios muy generalizados, resultaría perturbadora, siempre que se produjera en un día de elección; y sería perturbadora, no sólo porque obstaculizaría la libre emisión del voto, sino también porque entorpecería el funcionamiento normal y tranquilo de nuestras instituciones democráticas.

Un movimiento de esa índole en un día de elecciones tiene que crear forzosamente graves dificultades, no sólo porque sustrae al comicio actividades útiles y aportes perfectamente legítimos, sino también porque priva a los ciudadanos de la serenidad indispensable para decidir con calma su actitud en el momento de votar. Y tan profunda puede ser la perturbación, señor Presidente, que nosotros creemos que hasta podría llegarse a invalidar o a anular una elección realizada en esas condiciones de evidente anormalidad, bajo la presión de sucesos que podrían llegar a comprometer, en determinadas circunstancias, el orden social o la tranquilidad colectiva. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Estos conceptos, ligeramente expuestos, nos habían sugerido el pensamiento de someter a la deliberación del Cuerpo Legislativo un proyecto de ley que autorizara la suspensión de la elección *si* el desarrollo de los acontecimientos lo exigiese. Esta iniciativa, como es noto-

rio, señor Presidente, no ha merecido la aprobación del Senado de la República. Tal vez no podría tratarse ya en esta Cámara, y aun cuando se tratara, difícilmente se convertiría en ley, puesto que no se cuenta para ello con la colaboración y con el concurso, en este caso imprescindibles, de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

En esas condiciones, para aquellos que han promovido la realización de esta sesión extraordinaria, esta convocatoria ya no tiene razón de ser. La Cámara resolverá si quiere o no entrar a deliberar; pero, en mi concepto, tal vez, lo que correspondería, en el caso, sería levantar la sesión de inmediato. — (Apoyados).

Era cuanto deseaba manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si la Cámara desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

96.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 17 DE 1920

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y JAVIER MENDIVIL

SUMARIO

1

A las 17 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Abellá y Escobar, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Martínez García y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Como el Honorable Senado lo sabe, ha fallecido en el día de ayer el señor representante por Colonia, doctor Escolástico Imas.

Esa muerte enluta a la Cámara, y es una pérdida sensible para el país.

El distinguido ciudadano que ha fallecido tenía una larga actuación. Ocupó puestos de dirección, preeminentes puestos en el seno de las autoridades dirigentes del Partido Nacionalista a que perteneció y, en ellos, fué siempre ponderado y sereno, nunca estimuló ni avivó las pasiones rencorosas ni los enconos, y por eso, y por su probidad, por su austeridad y por su bondad, su muerte es lamentada no sólo por los amigos políticos, sino también por los adversarios.

Yo insinúo al Honorable Senado se sirva autorizar a la Mesa a invitar al Senado a ponerse de pie y enviar una nota de condolencia a los deudos del extinto. — (Apoyados).

Señor Narancio — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se procede en la forma indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Invito al Honorable Senado a ponerse de pie.

(Así lo efectúa el Senado por breves instantes).

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo envía con mensaje un telegrama de la Junta Electoral de Treinta y Tres, en el que solicita la remisión de los cuadernos originales del Registro Cívico Permanente."

—Léase.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley por la que se crea la Sección Foto-Técnica en el Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina."

—Archívese.

"La Junta Electoral de Treinta y Tres solicita la remisión de los cuadernos originales del Registro Cívico Permanente."

—Léase.

4

"Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1920.

Señor Ministro de Instrucción Pública:

Junta Electoral que presido, en sesión de esta fecha, resolvió solicitar con la urgencia requerida de ese Ministerio gestione del Honorable Senado la inmediata remisión de los cuadernos originales del Registro Cívico Permanente de este Departamento. La necesidad imprescindible para esta Junta de los cuadernos mencionados no escapará al criterio del Excelentísimo Ministro, dado que el 28 del corriente se realiza la elección de miembros del Consejo Nacional, y los reiterados pedidos que ha hecho esta Junta al Honorable Senado en este sentido no han obtenido resolución favorable alguna.

Salúdalo.

L. Macedo, Presidente.—A. Correa Machado, Secretario ad-hoc."

"Señor Presidente del Honorable Senado.

Montevideo.

La Junta Electoral que presido, en sesión de esta fecha, resolvió reiterar una vez más del Honorable Senado la remi-

sión de los cuadernos originales del Registro Cívico Permanente, correspondiente a este Departamento, atento a las circunstancias de realizarse el 28 del corriente mes la elección y de ser imprescindible para esta Junta los cuadernos mencionados.

Salúdalo.

L. Macedo, Presidente—A. Correa Machado, Secretario ad-hoc."

Señor Mendívil—La nota del Consejo, ¿qué dice?

Señor Presidente—Hay otra nota sobre este mismo asunto, que se va a leer.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 16 de 1920.

A la Honorable Cámara de Senadores.

Cúmpleme comunicar a V. H. que el Consejo Nacional de Administración, en sesión de esta fecha, ha resuelto llevar a conocimiento de esa Honorable Cámara el adjunto telegrama de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres solicitando la remisión de los cuadernos originales del Registro Cívico Permanente del citado Departamento, con motivo de la proximidad del acto electoral del 28 del corriente.

Con tal motivo este Consejo reitera a V. H. las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario."

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría tratarse sobre tablas.

Señor Presidente—Después que se acabe de dar cuenta.

(Se continúa dando cuenta):

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley del señor senador por Maldonado, doctor Aragón y Etchart, sobre creación de la Sección de Economía y Crédito Rural adscripta a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura."

—Repártase.

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

Quiero hacer una salvedad, señor Presidente, respecto de este asunto, porque yo fuí encargado por la Comisión de Peticiones del estudio del proceso eleccionario de Treinta y Tres.

El estudio lo abordé como yo acostumbro a hacer todas estas cuestiones, con el detenimiento que la índole del asunto requería, y estudié todas las observaciones que se habían hecho, desde la primera protesta elevada ante la Junta Electoral hasta la última entablada.

Pero resulta que a mi casa sólo me mandaron los antecedentes que se relacionan con la expedición del Colegio Electoral de Senador, la proclamación respectiva y el legajo de pruebas de la Comisión Nacionalista.

De modo que yo, ante esa disyuntiva de encontrarme nada más que con ese sólo legajo de pruebas, lo devolví a la Secretaría diciendo que no podía expedirme sobre ello.

Entonces me manifestaron después, algunos señores senadores, — creo que mi distinguido amigo el señor senador por Flores entre ellos, — que las pruebas y contrapruebas y la contraprotesta del Partido Colorado, estaban todas en la Biblioteca y en unos cajones las cuadernetas, y que allí se podía hacer una compulsa de los registros originales de las observaciones que han sido hechas por elementos del Partido Nacional.

De modo que este asunto se puede resolver dentro de seis u ocho días. Yo me comprometo a dictaminar en ocho días; y en cuanto a la exposición que haga, yo prometo al Senado que será el fiel reflejo de todas las protestas presentadas.

Esta es la razón que yo quería manifestar al Senado; del por qué yo no me había expedido sobre la elección de Treinta y Tres. Creo que en ocho días podría informarse.

Señor Narancio — Ocho días es mucho.

Señor Canessa — Tiene que mandarse los registros.

Señor Aragón y Etchart — Ocho días después de la elección, porque ahora sería imposible.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay que mandar los registros de inmediato.

Señor Aragón y Etchart — Yo tengo que compulsar con unas doscientas firmas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La tienen que compulsar el señor senador y todos los demás miembros de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart — Es claro, pero, por lo general, se deja un poco de elasticidad a la confianza del miembro informante.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Acepto que tengan esa elasticidad los señores senadores del partido del miembro informante; pero no pretenderá el señor senador que tenga la misma elasticidad para los miembros de la minoría.

Señor Narancio — ¿Por qué no?

Yo tendría absoluta fe en el señor senador...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muchas gracias.

Señor Narancio — ... porque es una cuestión personalísima. No es cuestión de partidos...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Tienen que estar presentes los delegados de los partidos.

Señor Narancio — ... porque cuando un senador toma sobre sí el estudio de una cuestión, está por encima de todos los partidos.

Señor Aragón y Etchart — Se podría tratar este asunto después de las elecciones. Yo me comprometo, después de las elecciones, a hacer un estudio y trasmitir fielmente al Honorable Senado, de tal manera, todos los antecedentes, que no tengan duda ninguna.

Señor Mendívil — Esos antecedentes los necesitará también para el escrutinio.

Señor Jiménez de Aréchaga — Creo que deben de mandarse los cuadernos, y en tal sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión si se han de remitir los cuadernos

Señor Narancio — Pido la palabra.

Tan así como lo quiere el señor senador por Flores, no me gustaría hacerlo.

Esto es lo que yo querría: el Senado resuelve enviar los antecedentes a la Junta Electoral de Treinta y Tres...

Señor Canessa — Los antecedentes no, los cuadernos.

Señor Narancio — ... pero le advierto a esa Junta que, inmediatamente después de pasadas las elecciones, los necesita.

Señor Aragón y Etchart — En esa forma podría aceptarse.

Señor Narancio — Porque si se quedan allí, podrían traspapelarse, ¡quién sabe!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es un Departamento peligroso, y pueden traspapelarse. Se han traspapelado ya registros enteros!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores, modificada por el señor senador por Colonia.

Señor Narancio — La Secretaría le dará forma en ese sentido. Lo que se pretende es que vengan en seguida, inmediatamente después de las elecciones.

Señor Mendívil — La compulsa de firmas que se tiene que hacer, se puede hacer en un par de días.

Señor Aragón y Etchart — No me parece, porque el miembro informante tiene que traer al Senado todos los antecedentes, todas las observaciones que se hacen por los dos partidos; todas las observaciones que ha hecho la Junta Electoral, es decir, la enumeración de las boletas de los individuos que han sido observados, las que han sido aceptadas por la Junta Electoral y los que han sido rechazadas; la protesta posterior del Partido Colorado y la protesta posterior del Partido Nacionalista. Este trabajo a mí me llevó tres días, y cuando me encontré sólo con el legajo nacionalista, lo rompí todo para hacerlo de nuevo, porque con el legajo nacionalista estaba perdida la elección para el Partido Colorado, y no me atrevía a informar esto de una manera parcial...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Confesión de parte relevo de prueba.

Señor Aragón y Etchart — Me faltaba las pruebas de las cuadernetas para hacer la compulsa de las firmas.

Señor Jiménez de Aréchaga — No las pruebas, sino el alegato.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se remiten los cuadernos en la forma indicada por el señor senador por Flores y ampliada por el señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Etchevest — Ha venido de la otra Cámara con sanción el proyecto que acuerda pensión a la viuda e hijos menores del ex funcionario don Cleofe Cotelo.

Hago moción para que sea tratado sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas la pensión a la viuda e hijos menores del ex funcionario público don Cleofe Cotelo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha estudiado dos proyectos de ley remitidos por el P. E., de los cuales uno se refiere a la adquisición de la casa del extinto doctor Agustín de Castro, sita en la calle 25 de Mayo, para sede del Ministerio del Interior. El otro se refiere a un pedido del Fiscal de Hacienda, a fin de que sea consignada en la Oficina de Crédito Público la cantidad de cincuenta y dos mil ochenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centésimos, para hacer frente a la indemnización que debe el Estado y que ha sido decretada por el Juzgado Nacional de Hacienda, con motivo de la expropiación del Campo Militar de Aviación.

Como se trata de dos asuntos que tienen su urgencia, yo haría moción para que se trataran, o bien al terminar la orden del día de hoy, o en primer término en la próxima sesión. Si fuera posible, en la sesión de hoy.

7

Señor Narancio — Si me autoriza el señor senador, le pediría un agregado: que se tratara el proyecto de ley sobre los 20.000 pesos para la compra de varias hectáreas de terreno, destinadas al Instituto de Higiene. — (Apoyados).

Es una cuestión clarísima que se tuvo que detener, porque no estaba informada.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado. Fué a pedido mío que ese asunto se aplazó. De modo que como tengo todos los antecedentes del caso, me adhiero a la moción formulada.

Señor Presidente — Está en discusión si se trata en la sesión de hoy los asun-

tos a que se han referido los señores senadores por Maldonado y Colonia, después de los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Aragón y Etchart — Si no fuera posible en la sesión de hoy, en la de mañana en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Canessa — Pido la palabra.

Conversando con algunos compañeros en antesalas, se hablaba sobre la posibilidad de que el Senado trabajara de mañana, en vez de hacerlo de tarde. En tal sentido hago moción para que se fijen los mismos días y se trabaje desde las nueve de la mañana hasta las 11 1|2, hasta el 1.o de Marzo.

Señor Mendívil — Casi no valdría la pena, puesto que la Cámara va a clausurar el viernes o el martes sus sesiones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nada nos obliga a clausurar, ni a seguir un precedente que es malo.

Señor Narancio — Nosotros tenemos que trabajar, porque estamos bastante atrasados.

Señor Iglesias — Es una excelente idea.

Señor Presidente — ¿De modo que la moción consiste...

Señor Canessa — Yo aceptaría una indicación del señor senador por Montevideo: que sea desde el 1.o de Diciembre hasta el 15 de Marzo.

Señor Narancio — Entre paréntesis, el 15 de Diciembre debemos terminar nosotros. No sabemos si va a haber extraordinarias. Si hay, seguiremos adelante.

Señor Presidente — Desde el 1.o de Diciembre hasta el 15 de Marzo.

Señor Canessa — Hasta que el Senado resuelva.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me parece que va a ser difícil hacer número.

Señor Presidente — De las 9 a las 11 1|2.

Señor Jiménez de Aréchaga — Supongo que iniciada la experiencia, podrá reaccionarse, si se constatasen dificultades para reunirse.

Señor Presidente — Se va a votar si el Senado modifica su horario, funcionando desde el 1.o de Diciembre, los días ordinarios de sesión, desde las 9 1|2 a 11 1|2 de la mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente — Léase el asunto referente a la señora Sofía Vila de Cotelo.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sofía Vila de Cotelo e hijos menores una pensión vitalicia e inembargable de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Noviembre de 1920.

C. M. SORIN, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Etchevest — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por el Salto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto de ley que crea un impuesto del 5 o|o sobre los billetes de lotería.

Señor Canessa — Este proyecto está en segunda discusión.

Señor Presidente — En segunda discusión general y particular.

Señor Mendívil — Podría leerse nuevamente.

Señor Presidente — ¿En discusión particular o en la general?

Señor Mendívil — En la discusión general, porque no hay repartidos de este asunto.

Señor Narancio — Este proyecto está en segunda discusión general y particular. Se lee en general...

Señor Mendívil — Bueno; que se lea en general.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto del cinco por ciento sobre el valor de venta al público sobre los billetes de lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Art. 2.o El diez por ciento del producido de este impuesto se destinará a la Comisión Nacional de Educación Física y el resto al sostenimiento de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o Queda absolutamente prohibida la venta de billetes de lotería a mayor precio que el establecido por la Administración respectiva, agregado el impuesto a que se refiere esta ley. Los contraventores de esta disposición serán penados con multa de veinte pesos o prisión equivalente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Octubre de 1920.

CARLOS MARIA SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿En esta forma ha quedado sancionado, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor senador. Se va a leer en la forma en que quedó sancionado en la primera discusión.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto del cinco por ciento sobre el valor de la venta al público de los billetes de la lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Art. 2.o El producido de este impuesto estará destinado exclusivamente al sostenimiento de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o Queda absolutamente prohibida la venta de billetes de lotería a mayor precio que el establecido por la Administración respectiva, agregado el impuesto a que se refiere esta ley.

Los contraventores de esta disposición serán penados con multa de veinte pesos o prisión equivalente.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Comisión propone, señor Presidente, un artículo aditivo, no porque no crea que todo lo que se destine a la Asistencia Pública es poco y que no debe ser cercenado por ningún concepto, ni con ningún motivo, sino con el solo objeto de conciliar las opiniones radicales que se expresaron en la Cámara de Diputados al tratarse ese asunto.

Con el objeto de conciliar, digo, la Comisión propone un artículo aditivo, que he pasado a Secretaría para que se sirva leerlo.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artículo 2.o La Asistencia Pública Nacional entregará mensualmente a la Comisión Nacional de Educación Física la suma de tres mil pesos cuya entrega cesará tan pronto les sean votados a dicha Comisión otros recursos."

Señor Canessa — La lectura del artículo que se propone señala su alcance, señor Presidente.

Este recurso que debe dar la Asistencia Pública a la Comisión Nacional de Educación Pública durará mientras tanto la Asamblea no le vote recursos especiales, como los va a tener que votar, para una institución que también es digna de que se le atienda, por los fines altamente benéficos que para el desarrollo de la juventud significa todo lo que sea educación física, materia a la que hoy, modernamente, se le da importancia suma, como realmente tiene, y que en nuestro país ha empezado a extenderse en las mejores condiciones.

De modo, pues, señor Presidente, que a nombre de la Comisión propongo sea intercalado, como artículo 3.o, el que se acaba de dar lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Señor Aragón y Etchart—Ya que está en discusión general este proyecto, voy a manifestar que no acepto el temperamento que propone la Comisión de Hacienda.

Yo había presentado por separado, — contemplando las exigencias de la Comisión Nacional de Educación Física, — un proyecto de ley por el que se otorgaba de rentas generales la cantidad de 24.000 pesos, que podría elevarse a 36.000 pesos, como fué mi primitivo propósito, para llenar las necesidades de aquella institución. Pero entiendo que es una anomalía, que un instituto como la Asistencia Pública, que tiene necesidades de dinero, cada vez más creciente, para responder a la beneficencia pública, que va aumentando día por día, proceda de una manera tan rumbosa, puede decirse, pues por un lado nos formula la exigencia de que gravemos con cinco por ciento los billetes de lotería, acumulable a una serie de impuestos que le estamos dando desde 1910 hasta la fecha, y por otro lado, la Asistencia Pública se desprende de la suma de treinta y seis mil pesos para dársela a la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Jiménez de Aréchaga—A la fuerza ahorcan!

Señor Canessa—El señor senador está de acuerdo con lo que acabo de decir. Es un convencido de la necesidad que hay de cercenar este recurso en la situación en que se encuentra el asunto.

Este asunto fué motivo, en la Cámara de Diputados, de una discusión muy prolongada, y la Cámara señaló su criterio deseando que atendiera a la Comisión Nacional de Educación Física con una parte de esos recursos. De manera que lo que hace el Senado es ir a una transacción benéfica, primero porque no le da un porcentaje sobre el recurso que establece, lo que sería inconveniente para la Asistencia Pública, porque, todo aquel que tiene dere-

cho a un provento, tiene también derecho a ir a investigar la forma en que se recolecta y distribuye, y todo eso sería con evidente trastorno de la gestión de la Asistencia Pública. Mientras que transformado en la forma en que lo ha hecho el Senado, la obligación de dar, ya no tiene otra intervención la Comisión Nacional que la de percibir lo que la Asistencia Pública le tiene que dar mensualmente.

Señor Aragón y Etchart—Pero es del dominio público que hay establecimientos de beneficencia que carecen de camas y de colchones, y llegará un momento en que la Asistencia Pública le dirá a la Comisión Nacional de Educación Física: "señores: este mes no les puedo dar los 3.000 pesos".

Señor Canessa—No puede decir eso.

Señor Aragón y Etchart—Puede hacerlo, porque la necesidad de la Asistencia Pública crece; la Asistencia Pública es como un arbusto que se va desarrollando. Le hemos dado a la Asistencia Pública cerca de tres millones de pesos en diez años. La población ha aumentado y ha aumentado la gente paupérrima, y ahora nos viene a dar el lujo de la miseria, que a una institución a la que todos los días le estamos dando recursos nuevos, se desprenda de tres mil pesos por mes, que algo representan para ella, hasta que llegue el momento en que le diga a la Comisión de Educación Física: "no se los puedo dar más".

Yo creo que lo mejor sería gravar las Rentas Generales, como fué el primer propósito de que hablamos con los señores senadores por Colonia y Tacuarembó. Me parece que sería eso lo correcto, y no quitarle recursos a la beneficencia pública.

A mí no me ha hecho fuerza una nota de la Asistencia Pública, que leí en Secretaría, ofreciendo esa cantidad, y creo que eso no debe ser lo regular.

Señor Canessa—El señor senador está hablando a un convencido.

Señor Aragón y Etchart—Si está hablando a un convencido, acepte entonces la fórmula.

Señor Canessa—Hay que ir a la parte práctica de este asunto. ¿De qué serviría que el Senado se empeñara en mantener su criterio radical, si al volver este asunto a la Cámara de Representantes, quedaría detenido, y entonces, con el criterio del señor senador, se le privaría a la Asistencia Pública de dos mil pesos mensuales, que podría obtener con la sanción inmediata de este proyecto?

Señor Aragón y Etchart—Pero si habíamos hablado con el doctor Narancio de aconsejar un artículo aditivo.

Señor Canessa—Pero el señor senador olvida la parte práctica del asunto, y es necesario tener en cuenta el criterio que domina en la Cámara de Representantes, a la cual ha de volver este proyecto. De manera que si el señor senador quiere favorecer a la Asistencia Pública, debe votar este asunto, y con ello le hará bien a esa institución.

Señor Aragón y Etchart—Yo pretendo hacer bien a la Asistencia Pública, pero de una manera regular. No quiero colocarla en la situación triste de que hoy o mañana tenga que decirle a la Comisión Nacional de Educación Física: "señores, desde hoy en adelante no puedo darles lo que la ley me impone que les dé". La Asistencia Pública necesita día por día de recursos. De Rentas Generales se puede sacar, es una bicoca, tres mil pesos, cuando estamos en déficit declarado por el señor Ministro de Hacienda de siete millones de pesos, y tres mil pesos para una institución que tiende a fortalecer el estado físico de nuestra raza, no es mucho.

Señor Canessa—Pero mire la situación precaria en que el Senado lo va a votar. Desde el momento en que la educación física tenga o se le voten otros recursos, cesará esta obligación para la Asistencia Pública. Lo principal del asunto es, para mí, que votando de inmediato esta ley, aprovechará la Asistencia Pública alrededor de dos mil pesos diarios.

Señor Aragón y Etchart — En la forma en que hemos hablado con el señor senador por la Colonia, puede hacerse. Lo que debe hacer el Senado no es establecer una incongruencia que causará sorpresa fuera de nuestro país.

Señor Canessa — ¿Por qué? No acepto eso.

Señor Aragón y Etchart—Causará sorpresa porque estamos dando por un lado a una institución que no tiene ni camas, ni colchas, ni colchones, para asistencia de todas las parturientas y todos los enfermos, y por otro lado, decimos: "Damos tres mil pesos de los recursos que otorgamos". El Senado seriamente, no puede proceder así.

Señor Canessa — No es así. No olvide que de los recursos que le vamos a votar a la Asistencia Pública la cantidad que se va a destinar a la Comisión Nacional de Educación Física es una parte mínima en relación a esos recursos.

Señor Narancio — Es claro.

Señor Canessa — El recurso, según mis malos cálculos, dará medio millón, muy largo.

Señor Aragón y Etchart — Por la ley de 1914 le dimos a la Asistencia Pública más de un medio millón de pesos, para lo que aumentamos el impuesto a la herencia.

Señor Canessa — De manera que vamos a aumentar de inmediato esa suma, Y ¿qué nos importa que de ese medio millón muy largo se dé a la Comisión Nacional de Educación Física treinta y seis mil pesos por año?

Si votamos el asunto de otra manera, ¿qué puede suceder? Que vuelva a la Cámara, que detenga el asunto y que insista.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ella tendrá la culpa.

Señor Canessa — No, la culpa será nuestra.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué hemos de sacrificar la libertad de acción del Senado por el concepto que se forme la mayoría de la Cámara?

Señor Canessa — La culpa será nuestra, por querer hacer radicalismo en un asunto en que no se debe hacer.

Señor Aragón y Etchart — Yo creía, señor Presidente, que la fórmula propuesta para incorporar al artículo tomando de Rentas Generales tres mil pesos no iba a encontrar oposición ni en el Senado ni en la Cámara.

Con el señor senador Narancio habíamos hablado sobre su incorporación como artículo aditivo a la ley, y también habíamos estado de acuerdo; pero digo que por el concepto del Senado no debemos insistir y no podemos imponerle una exigencia de esta índole a la Asistencia Pública. He contribuido desde 1910, desde que estoy en el Parlamento, a darle cerca de dos millones de pesos a la Asistencia Pública, y esos recursos han sido insuficientes día por día. Este medio millón de pesos que le vamos a dar no alcanzará dentro de un año y medio, y entonces, colocada en esa circunstancia, la Asistencia Pública...

Señor Mendívil — Con relación a los proventos que va a recibir, no es nada.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador por Maldonado?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — Se está discutiendo una cuestión que, para mí, es muy sencilla.

Las necesidades de la Asistencia Pública yo acepto que sean imperiosas; pero creo más: que este medio millón que le vamos a dar, no alcanza para cubrir su déficit... — (Apoyados).

... pero, por otra parte, también conozco las necesidades de Rentas Generales.

Señor Canessa — Ha llegado el momento de no girar más contra Rentas Generales.

Señor Aragón y Etchart — Cuando hay un déficit de varios millones de pesos de Rentas Generales, tres mil pesos no se pueden negar de Rentas Generales, porque van a contribuir a la fortaleza de nuestra raza. No se puede negar eso por ningún Parlamento del mundo.

Señor Canessa — Con ese criterio se está sacando miles y miles de pesos de Rentas Generales.

Señor Aragón y Etchart — Eso debíamos haberlo previsto hace mucho tiempo, pero hoy, cuando se va a sancionar un Presupuesto con un aumento de un millón y medio, no es posible negar estos tres mil pesos a la Asistencia Pública.

Señor Narancio — Advierto, además, señor Presidente, que entre la Asistencia Pública y la Comisión Nacional de Educación Física hay una relación, por así decir, de causa a efecto. La Asistencia Pública es la medicina; la cultura física es la higiene: previene antes que tener que curar. Por lo tanto, no es tan disparatado ni es tan atrabiliario que la Asistencia Pública entregue fondos a la Comisión Nacional de Educación Física.

Advierto más: donde hay centralización en las cuestiones de higiene y en las cuestiones de la Asistencia Pública, un solo organismo preside la cultura física y preside la Asistencia Pública.

Quiere decir que en ciertos países se consideran como íntimamente vinculados, — como me lo hacía notar muy bien el señor senador Iglesias, — un organismo con otro.

Después, el señor senador doctor Aragón y Etchart toma con calor una cosa que sólo es una cuestión transitoria de la ley. Se está por sancionar el Presupuesto y la Comisión Nacional ha pedido que se le incluya con cincuenta mil pesos, además de los cincuenta mil pesos con que ya fué subvencionada por el Estado.

Si esa subvención se incluye en el Presupuesto, es decir, los cincuenta mil pesos más, la misión de la Asistencia Pública habrá terminado. Si, como se dice, vamos a sancionar rápidamente el Presupuesto, posiblemente ni la primer mesada le va a entregar la Asistencia Pública.

Vistas las cosas con un criterio un poco más práctico, yo creo que podemos votar uno u otro proyecto indiferentemente. Pero me inclino a votar el del señor senador por Tacuarembó, porque ese no detiene para nada la sanción de la ley en la otra Cámara.

Por eso dejo fundado así mi voto.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador por la Colonia no opinaba así cuando estaba de acuerdo conmigo.

Señor Narancio — Cuando yo estaba de acuerdo con el señor senador por Maldonado, permítame que le explique por qué era.

La Comisión de Hacienda, presidida por el señor senador Canessa...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no estamos en la discusión particular.

Señor Canessa — Presidida por el doctor Aragón y Etchart.

Señor Narancio — Presidida por el doctor Aragón y Etchart, pero llevaba la palabra el señor senador por Tacuarembó...

... estaba en desacuerdo con el proyecto de la Cámara, por el cual se entregaban tres mil pesos a la Comisión Nacional de Educación Física, y es claro que yo tenía que buscar los recursos.

No voy a hablar largamente sobre el estado de la educación física.

La Comisión Nacional de Educación Física ofreció a todos los Departamentos plazas de cultura física y las ofreció a condición de que ellos contribuyeran con el

50 o|o. del valor de las plazas; todos los vecindarios debían concurrir con otro 50 o|o.

El momento es éste: hay dieciocho vecindarios que han depositado lo que les corresponde al valor de las plazas de deportes y la Comisión Nacional de Educación Física no puede dar las plazas que ha ofrecido, porque no tiene recursos.

Es una situación difícil, incómoda.

Señor Jiménez de Aréchaga—No estamos en la discusión particular.

Yo creo que lo mejor sería esperar a que se pusiera a votación el artículo 3.o.

Señor Presidente—Tiene razón el señor senador por Flores.

Estamos en la discusión general.

Debemos hacer referencia a la discusión general. Se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase un impuesto del cinco por ciento sobre el valor de venta al público de los billetes de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Mendívil—En sesiones anteriores había anticipado una fórmula en la inteligencia de que la opinión del Senado se hubiera uniformado en el sentido de acordar de las rentas de la Asistencia Pública una subvención fija a la Comisión Nacional de la Educación Física, en razón de que, en una forma directa o indirecta, ambas instituciones concuren en realidad al mismo fin.

Señor Narancio—Es claro.

Señor Mendívil—Tenía presente también principalmente el ambiente que alrededor del asunto había en la Cámara de Diputados, como en la prensa, y que si alguna resistencia hubo de levantar en el Senado, fué debida a la nota pasada por la Comisión Nacional de la Educación Física, que yo consideré un poco impolítica, por el propósito que pudo verse en ella de ejercer cierta presión sobre el Senado, pero cuyos efectos se han ya disipado.

Yo creo que dado el espíritu de los señores senadores, su elevación y la calma que los caracteriza en sus procedimientos, no es el caso de creer que la índole de esa nota pueda haber surtido ningún efecto depresivo que pudiera desviar su conducta en el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador quiere decretar el desarme general!

Señor Mendívil—No; señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—No le voy a discutir la nota de la Comisión Nacional de Educación Física. Admito que en ella ha habido la más buena intención.

Señor Mendívil—Yo digo que es impolítica.

Señor Canessa—Yo no lo creo así.

Señor Mendívil—¿La considera peor, el señor senador?

Señor Canessa—No señor; es un derecho.

Señor Mendívil—Si es un derecho, entonces con mayor razón no tenemos por qué considerarnos presionados y podemos discutir con toda libertad el asunto.

Señor Narancio—No olviden los señores senadores que la Comisión Nacional de Educación Física está compuesta por miembros honorarios, que están haciendo una labor proficua en favor del Estado.

Señor Mendívil—El hecho de que la Comisión esté compuesta de miembros honorarios, no los autoriza a que hagan presión que podría considerarse lesiva de la acción del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—No hacemos cuestión de esa nota.

Señor Mendívil—Por eso mismo.

Señor Narancio—El que está haciéndose impolítico es el señor senador.

Señor Mendívil—Creo que el Senado no debe hacer una cuestión moral de los términos de la nota.

Opino, además, que no debemos discutir pequeñas diferencias en el cuantun de la subvención, sobre todo cuando hay el precedente de que el mismo presupuesto de la Asistencia Pública autoriza a esa institución a dar subvenciones a otras instituciones de fines análogos o concurrentes, como sería en este caso la educación física.

Señor Jiménez de Aréchaga—No es el artículo 1.o.

Señor Mendívil—¿Cómo no es el artículo 1.o?

En el artículo 1.o que venía de la otra Cámara estaba la subvención del diez por ciento; por consiguiente, lo que voy a proponer es pertinente. Yo propongo que se restablezca no el diez por ciento, sino otra forma de subvención fija, que parece tiene ambiente.

Señor Presidente—Eso está en el artículo 2.o.

Se va a votar el artículo 1.o.

Señor Otero—Que se lea.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Créase un impuesto de cinco por ciento sobre el valor de venta al público de los billetes de Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Señor Mendívil—Aquí cabe el inciso que yo propongo...

Señor Presidente—¿Lo propone el señor senador?

Señor Mendívil — Y decía, con tanta mayor razón, que no había por qué hacer cuestión del monto de la asignación a acordarse a la Comisión de Educación Física, cuanto que como ya lo ha reconocido el señor senador Canessa, el producido de ese impuesto no va a ser limitado, no va a producir sólo seiscientos mil pesos, sino ochocientos mil, o un millón a breve término. De modo que votando la cantidad de treinta y seis mil o cuarenta y ocho mil pesos, que yo propongo, no votaríamos, en realidad, el diez por ciento que ha votado la Cámara.

Por otra parte, la ingerencia que hubiera podido tener la Comisión de Educación Física en el control de las rentas de la Asistencia Pública, está obviada por esta fórmula, por la que percibirá una cantidad fija y no un porcentaje.

Señor Gallinal (don Alejandro)—La diferencia de fórmula estribaría en unos cuantos pesos más o menos.

Señor Mendívil—Por eso creo que no debe hacerse cuestión de "cuantum", desde el momento que el producido de ese impuesto será elástico, que calculado en el mensaje en quinientos mil pesos, he visto después en la prensa que se asigna un rendimiento de seiscientos mil pesos, y el señor senador por Tacuarembó acaba de reconocer que dará ochocientos mil...

Señor Iglesias—Nadie hace cuestión.

Señor Mendívil—Cuando se trata de "quantum" hay que tener como base de lo que va a producir el impuesto; se puede dar más o menos, según lo que vaya a producir, porque si el impuesto produjera una cantidad irrisoria, no podríamos dar a la Comisión Nacional de Educación Física la cantidad que se propone; la cantidad que se acuerda es en proporción.

Paso a la Mesa el artículo.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"La Asistencia Pública Nacional contribuirá de sus rentas con la cantidad de 4.000 pesos mensuales como subvención a la Comisión Nacional de Educación Física."

¿El señor senador lo propone como inciso o como artículo?

Señor Abellá y Escobar — Sustitutivo del de la Comisión.

Señor Mendívil—Lo propongo como artículo sustitutivo del inciso 2.o que viene de la Cámara.

Señor Presidente—Lo que está en discusión es el artículo 2.o aprobado en primera discusión.

Señor Mendívil—Yo propongo que se vote como inciso aditivo del que se ha leído hace un momento.

Señor Canessa—Después vendrá.

Señor Presidente—Muy bien: está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Canessa — Pero tiene que estar en discusión, conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En realidad, es sustitutivo del artículo 3.o, que propone la Comisión.

Señor Mendívil — Soy dueño de presentarlo en la oportunidad que me parezca conveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: tanto el artículo 3.o propuesto por el señor senador...

Señor Canessa — Por la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — ..., por la Comisión respectiva, como el proyecto formulado por el señor senador por Paysandú, en realidad son incisos aditivos del artículo 2.o, o, por lo menos, obligan a modificar fundamentalmente el artículo 2.o en discusión, desde que ese artículo 2.o establece...

Señor Canessa — La exclusividad.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... la exclusividad del destino de los proventos de la Asistencia Pública. Luego, tanto el artículo 3.o propuesto por la Comisión, como el inciso propuesto por el doctor Mendívil, deben discutirse conjuntamente con este artículo 2.o, porque sea cual fuere la fórmula que el Senado adopte...

Señor Canessa — Y así lo ha entendido la Mesa.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... habría que sancionar el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión, o como ha sido sancionado en primera, o habría que modificarlo. Por consiguiente, cabe entrar a discutir conjuntamente con este artículo ese artículo 3.o.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión conjuntamente con los propuestos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

No me propongo hacer mayor debate sobre este asunto. Sólo quiero salvar mi voto.

Estoy dispuesto a votar el artículo 2.o sancionado ya en primera discusión, y a votar en contra de todo artículo o inciso aditivo de artículo que se proponga, y por el cual se reste a la Asistencia Pública Nacional una cantidad, cualquiera que ella sea, para destinarla a la Comisión de Educación Física.

Yo no desconozco la función eminentemente útil que realiza la Comisión de Educación Física; no desconozco, tampoco, el esfuerzo meritorio que realizan los miembros de esa institución para difundir el culto de los deportes por todo el país; pero creo, como razón de orden general, para votar en contra de esa modificación, que por encima del interés de la Comisión de Educación Física, que puede ser contemplado en otro momento, hay un interés mucho más apremiante de parte de la Asistencia Pública.

Señor Abellá y Escobar — Eso lo reconoce todo el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le pido

al señor senador que no me interrumpa y me deje exponer brevemente mi opinión.

Señor Abellá y Escobar — Es una disposición eventual.

Señor Jiménez de Aréchaga — Faltan muchos hospitales en la República, y en cuanto al régimen hospitalario de Montevideo, él no nos hace honor.

En el Hospital Maciel existe un hacinamiento de catres en los corredores, con una población excesiva con relación a la capacidad del local.

En el Hospital de Niños, que es una de las instituciones que con más amor debe ser contemplada por los Poderes Públicos, hay un garage transformado en una sala. Falta un local para enfermos contagiosos; y los distinguidos médicos que forman el personal técnico del establecimiento, por más esfuerzos que realizan, se ven derrotados en cierto modo por la absoluta insuficiencia de los medios que tienen a su alcance para llenar una función tan delicada.

Fuera de otros hospitales, basta recordar un poco nada más de lo mucho que se ha dicho de las escenas dantescas del Hospital Vilardebó.

Señor Canessa — Yo creo que el Honorable Senado tiene la convicción de todo eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor senador; estoy fundando mi voto.

Señor Canessa — Es que lo que está expresando el señor senador es el criterio exacto del Senado al respecto.

Señor Iglesias — El criterio unánime.

Señor Canessa — El criterio unánime.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me alegro mucho de que así sea.

Señor Iglesias — Unánime.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero yo pienso, señor Presidente...

Señor Canessa — Lo que puedo decir es que el señor senador conspira contra su buen sentimiento, al adoptar la resolución de votar en contra del artículo aditivo...

Señor Jiménez de Aréchaga — Déjeme exponer mi opinión, señor senador.

Yo no voy a dar las opiniones del señor senador, sino las mías.

Señor Canessa — Pero coinciden.

Señor Jiménez de Aréchaga—No coinciden, porque el señor senador sacrifica en parte a la Asistencia Pública en consideración de necesidades de orden inferior.

Señor Canessa — Yo sacrifico un gramo y el señor senador sacrifica una tonelada.

Señor Presidente — Un poco de orden, señores senadores!

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: si el propósito del Senado es que no se pueda exponer ordenadamente las opiniones, yo desisto de continuar hablando.

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Mendívil — Yo interrumpí al señor Canessa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero interrumpen también al orador.

Este es un mal hábito del Senado.

Decía, señor Presidente, que cuando se pueden constatar esas realidades lamentables de nuestros hospitales, y el reclamo de muchas poblaciones de campaña que solicitan instalaciones análogas, como lo sabe el señor senador por la Colonia, que proyectaba la instalación de un hospital, creo, en el Carmelo; como lo expresó algún miembro de la Honorable Cámara de Representantes, proponiendo la creación de un hospital en Pando, todo esto que se encuentra en un estado tan lamentable...

Señor Mendívil — Eso es cosa de las Asambleas Departamentales.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... exige sumas de dinero, que son infinitamente superiores a las que puede recibir la Asistencia Pública con este proyecto de ley que se sanciona, — y entonces yo me pregunto...

Señor Naranció — Con estos tres mil pesos, que se les saca a la Asistencia Pública, no le alcanzan ni para las gasas.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... si todas esas necesidades de la Asistencia deben ser atendidas de inmediato, ¿por qué obligarla a entregar una parte, por mínima que sea, a la Comisión Nacional de Educación Física? ¿Por los compromisos que tiene la Comisión Nacional de Educación Física? También los tiene la Asistencia Pública y son de mayor apremio y de mayor urgencia.

Señor Naranció — De igual apremio.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador; porque nunca sería igual la obligación de construir plazas de deportes que la de construir hospitales.

Señor Naranció — De mayor apremio si me apura mucho el señor senador, porque la misión de la ciencia es prevenir antes de curar.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay enfermos que ya están enfermos.

Señor Naranció — Y hay individuos que se están enfermando y es necesario salvarlos de la enfermedad; porque curar a un tuberculoso es una irrisión, cuando se ha podido prevenir a ese tuberculoso que llegue a serlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Decía, señor Presidente, que a mí no me convencen estas razones de la necesidad, del apremio de la Comisión Nacional de Educación Física, para restarle valores al Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

El único argumento que puede ejercer alguna influencia es el que se ha invocado en Cámara: el del ambiente que se haya hecho en la Cámara de Representantes a favor de determinada solución.

El argumento que formula la Comisión Nacional de Educación Física en una nota que recibimos todos los señores senadores, a mí no me convence, y creo que aceptarlo es aceptar el desconcepto de la Cámara. La Cámara no puede proceder en un sentido determinado por la sola afirmación de que no votando el diez por ciento para la Comisión Nacional de Educación Física, dentro de sus recursos, este proyecto se detiene indefectiblemente en la Cámara de Representantes. Si esa cosa ocurriera, la responsabilidad no sería nuestra; sería de aquellos señores diputados, porque entonces tendrían que demostrarle al país la verdad de esa razón que invocaba ahora el doctor Naranció: de que más que la necesidad de reconstruir nuestros hospitales y atender a los enfermos, existe la necesidad de construir plazas de deportes para que no se enfermen.

Señor Naranció — Esa es la mejor manera de que no se congestionen los hospitales. El señor senador sabe que para combatir el alcoholismo y la sífilis, las plazas de deportes, en ese sentido, le prestan gran ayuda a la Asistencia Pública.

La cultura física es la mejor manera de descongestionar los hospitales. Un niño que hace gimnasia no va nunca al hospicio.

El Hospital de Niños, si todos éstos concurrieran a las plazas de deportes, no estaría tan lleno de enfermos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor senador: una cosa es que nadie pueda negar que la cultura física y el mejoramiento de la raza, que es una acción de futuro, no es el resultado inmediato de la construcción de plazas, y otra cosa es el apremio de que los enfermos encuentren hospitales dónde ir, donde no sean hacinados en condiciones antihigiénicas, en condiciones vergonzosas para nuestra cultura.

Señor Naranció — Es que debemos hacer las dos cosas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bien, señor Presidente; yo no quiero hacer discursos, pero, fuera de esas razones, yo tengo otras para oponerme a votar toda afectación de la suma que se destina por esta ley para la Asistencia Pública a favor de la Comisión de Educación Física.

El proceso seguido por este proyecto de ley ha tenido caracteres singulares. La defensa que se ha hecho de los intereses de la Comisión Nacional de Educación Física ha sido excesiva, y entre los excesos de esa defensa hay uno que me obliga a votar en contra de cualquier moción que se formule hoy en Cámara, modificando el proyecto aprobado en primera discusión, y es la afirmación de que la modificación del proyecto, la no aceptación por el Senado de esa fórmula del diez por cuanto para la Comisión de Educación Física, daría lugar, en la Cámara de Representantes, a que se provocara una investigación administrativa respecto a las comisiones asignadas por el reparto de la lotería.

Señor Naranció — No es así.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador; no le niegue importancia; ese es un procedimiento, el peor de los procedimientos que se puede emplear contra una Cámara, y le digo al señor senador que así como ayer, si hubiera estado en Sala, habría votado en contra, — por más que soy partidario de que se reglamente el descanso a los obreros, — habría votado en contra de la ley sancionada, porque jamás votaría una ley bajo la presión de la amenaza,—en este otro caso; también voy a votar en contra porque, por mayor que sea la solidaridad política que yo tenga con las personas a quienes se pretende referir en esa afirmación sobre los resultados de una investigación administrativa, nunca llegaría a realizar un acto que pudiera interpretarse como la expresión de un deseo de que la Cámara deje de cumplir con su deber de investigar, cuando a ella se le hace llegar la noticia de que en la Administración Pública se han cometido actos que son deshonrosos.

A mí me bastó eso desde el primer momento, en cuanto se hizo la afirmación periodística, que era un peligro para la Administración Pública la demora que provocaría una investigación administrativa, orientada en ese sentido; me bastó eso para formarme la decisión inquebrantable de votar en contra de todo subsidio, dentro de la nueva ley, para la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Mendívil — Bastaría entonces cualquier incinuación periodística, para detener la acción del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por la forma muy especial en que se han producido estos hechos, adquiere importancia la afirmación simple de un diario, con grandes vinculaciones dentro de la Comisión Nacional de Educación Física, con notorias vinculaciones con el legislador que inició la enmienda dentro del proyecto de recursos para la Asistencia Pública, por el cual se le asignaba una participación a la Comisión Nacional de Educación Física.

Luego, pues, la amenaza de la investigación tenía caracteres de seriedad que no podían ser desconocidos.

Po eso yo he de votar en contra. No me negaría, mañana, ni hoy mismo, a votar un proyecto de ley independiente, que luego seguiría su curso, y que fuera a obtener la sanción de la Cámara de Representantes, dando recursos para la Comisión Nacional de Educación Física; y no se lo negaría porque creo que llena una finalidad eminentemente social.

Pero niego mi voto a toda alteración del proyecto, ya sancionado por la Cámara, que pueda interpretarse como un acto

de debilidad por parte de algunos de los elementos de esta Cámara.

Señor Mendívil — Eso no ha sido tenido presente por el Senado. La discusión no ha recaído aquí sobre esta faz.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Sobre qué faz?

Señor Mendívil — Sobre esa faz personal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero yo no se la doy; se la han dado, y, precisamente, sobre eso es que yo hago salvedad de mi voto; porque no quiero que, en ningún momento, en razón de la publicidad de esa prédica, se pueda afirmar que el Senado ha votado una ley concebida en esos términos, para impedir una investigación administrativa.

Señor Mendívil — Tenga la seguridad de que la inmensa mayoría del Senado no conoce esa insinuación.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿No la conoce? La conocen todos los señores senadores, porque desde que apareció ese artículo yo he tenido oportunidad de leerlo en voz muy alta en las antesalas del Senado, ante la mayoría de los miembros de este Cuerpo.

Señor Etchevest — Yo no la conozco.

Señor Mendívil — La conozco por manifestaciones de antesala del señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente, pero la conoce.

Señor Mendívil — Me refiero al Senado, porque el señor senador dice que la conoce todo el mundo.

Señor Canessa — En todo caso, en la votación de este asunto no podría impedir jamás la investigación que se pretende...

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya sabemos eso.

Señor Canessa — ¿Entonces cree el señor senador que con votar el asunto se va a impedir la investigación?

Señor Etchevest — Es un exceso de susceptibilidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Fuera de las razones de otro orden, que ya había expuesto, que me permiten afirmar que las necesidades de la Asistencia Pública son infinitamente más apremiantes que las necesidades de la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Narancio — No apoyado; igualmente apremiantes.

Señor Canessa — Todo lo que acaba de decir el señor senador por Flores respecto a las necesidades imperiosas de la Asistencia Pública está en el ánimo de todos los señores senadores; pero podría demostrársele al señor senador por Flores que con todo su buen deseo de atender a esas urgentes necesidades de la Asistencia Pública procede contra él al pretender votar en contra de este asunto, porque el señor senador por Flores no se fija en que con la modesta, la pequeña suma de 36.000 pesos, que podría tener la obligación de dar la Asistencia Pública a la Comisión Nacional de Educación Física, le quita, por otro lado, el grueso de la suma de los proventos; y si esas necesidades de la Asistencia Pública son tan imperiosas, el señor senador, procediendo de acuerdo con ese deseo de ayudarla, no puede pretender que ni por un momento se detenga esa entrada, de relativa importancia, a la Asistencia Pública.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es argumento ese. Es ridículo, como lo decía el señor senador por Maldonado, que le restemos recursos cuando no le bastan los que le dimos.

Señor Canessa — La decisión del señor senador conspira contra su propio deseo, porque le va a quitar a la Asistencia Pública más de medio millón de pesos, de los cuales sabe el señor senador que tiene una necesidad imprescindible.

Señor Mendívil — No le quitamos nada: le damos menos.

Señor Canessa — No, señor; se le van a quitar, por no votar esa pequeña suma de treinta y seis mil pesos, tres mil pesos mensuales que, posiblemente, va a durar pocos meses, porque, como lo ha dicho muy bien el señor senador por Colonia, dentro de breve tiempo tratará el Senado el Presupuesto General de Gastos, y ahí será el momento de asignarle la partida que sea necesaria al desenvolvimiento de la educación física.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué, entonces, no vota la moción del señor senador Aragón y Etchart, que es mucho más razonable que esto?

Señor Canessa — No se la voto, y voy a explicarle por qué. Yo creo que ha llegado el momento de que el Honorable Senado ciere esas erogaciones contra Rentas Generales.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador por Tacuarembó hace un mes estaba de acuerdo conmigo y con el señor senador por la Colonia en dar dos mil pesos. Establecíamos tres mil pesos, y el señor senador decía que él llegaría hasta dos mil. Estaba de acuerdo, y todavía convinimos con el señor senador por Colonia, en que fuera incorporado a la ley un artículo 3.o para evitar que, por ley separada, el Consejo de Administración pudiera vetarla.

En eso estábamos de acuerdo, y eso es lo que he sostenido aquí.

Ahora ha cambiado de opinión, yo no sé por qué causa.

Señor Jiménez de Aréchaga — La ley de Presupuesto da una suma especial a la Comisión Nacional de Educación Física, y si no se carga a Rentas Generales, no sé a dónde se va a cargar.

Señor Canessa—Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Aragón y Etchart—Perdone la interrupción, señor senador.

Señor Canessa—De manera, pues, que historiando el aumento, la primera intención, caben aquí todos los fundamentos expresados por el señor senador por Flores, de la Comisión de Hacienda, fué evitar el cercenamiento de los recursos que se crean para la Asistencia Pública, y si ha venido a una transacción, es porque ha pensado,—para mí, criteriosamente,—que bien puede desprenderse de la suma de 36.000 pesos si con ello la Asistencia Pública ha de beneficiarse de inmediato en más de medio millón.

El señor senador por Flores no nos dice absolutamente nada de nuevo en cuanto a las necesidades de la Asistencia Pública.

Señor Jiménez de Aréchaga—No pensaba decir nada de nuevo. Salvo mi voto. No quiero hacer debate.

Señor Canessa—El criterio general del Senado es perfectamente concorde con el del señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es suprimir el Senado.

Señor Canessa—Pero el resultado a que arriba el señor senador por Flores, de ese criterio completamente aceptado por el Senado, es contradictorio y conspira contra sus mismos deseos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y el señor senador contra la estabilidad del Senado.

Señor Canessa—Este asunto, cada día que pasa, representa miles de pesos para la Asistencia Pública.

El tiempo que hemos perdido en tratar el asunto representa más de la suma que correspondería a un año de subvención a la Comisión Nacional de Educación Física.

Ahora, con esta aclaración, ¿es posible negarse a una transacción de la naturaleza de la propuesta?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no!

Señor Canessa — ¿Impidiendo que la Asistencia Pública pueda desde ya utilizar de esos importantes recursos por no querer destinar una pequeña parte a la Comisión Nacional de Educación Física?

Yo creo que hecha la interrogación está contestada.

Señor Jiménez de Aréchaga—Está equivocado.

Señor Canessa—No hay derecho, señor Presidente, para todo aquel que dice y reconoce que hay tantas necesidades, de demorar ni un solo momento la entrada a la Asistencia Pública de medio millón de pesos. No hay ese derecho.

En la forma que lo propone la Comisión de Hacienda, en forma precaria, es casi seguro que esa obligación para con la Educación Física se mantendrá por pocos meses.

Señor Mendívil—Ese es un argumento favorable a mi tesis.

Señor Canessa—De modo que la Comisión de Hacienda mantiene el artículo o inciso aditivo que ha propuesto, y con ello conseguiremos que la Asistencia Pública, dentro de poco, tenga una entrada de cerca de un millón de pesos para su desenvolvimiento.

He terminado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo quiero manifestar que estoy de perfecto acuerdo con lo que ha expresado el señor senador por Flores en la primera parte de su discurso, en cuanto ha hecho referencia a las grandes necesidades de la Asistencia Pública Nacional. Pero declaro que si me he adherido a la fórmula de que hablaba el señor senador Canessa, a nombre de la Comisión de Hacienda, a la que pertenezco, ha sido porque tengo la opinión favorable a esta fórmula de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

Señor Jiménez de Aréchaga—Porque le han puesto la soga al cuello. ¡Qué van a hacer!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, indudablemente.

Así es que voy a votar la fórmula de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría que preguntarle qué prefieren: si todo o una pequeña parte.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Indudablemente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es claro.

Señor Presidente—Se va a votar si se clausura la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la primera parte del artículo que no se ha discutido, y después las dos enmiendas.

Primero la de la Comisión de Hacienda y después la del señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil—En la primera parte del artículo yo he propuesto uno sustitutivo.

Señor Presidente—Es una adición. No son excluyentes.

Señor Mendívil—El término "exclusivamente" hay que sustituirlo.

Señor Canessa — No, señor; hay que mantenerlo.

Señor Mendívil—Con arreglo al criterio del señor senador, sí; pero con arreglo al mío, no.

Señor Jiménez de Aréchaga—Rogaría, señor Presidente, que se leyera nuevamente.

Léase.

(Se lee):

Se va a dividir la votación.

Léase la primera parte, que se va a votar.

(Se lee):

"El producido de este impuesto estará destinado exclusivamente al mantenimiento de la Asistencia Pública Nacional".

Es la primera parte, que todos los señores senadores aceptan.

Señor Mendívil — Yo propongo que se elimine el término "exclusivamente".

Señor Canessa — No debe eliminarse.

Señor Presidente — No se puede discutir, el debate está cerrado.

Señor Canessa — No puede proponer otra cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — La votación afirmativa de este artículo implica el rechazo...

Señor Canessa — Ese fué el criterio de la Comisión de Hacienda. Para mí es una modificación la que propone el señor senador.

Señor Presidente — No se puede discutir; para ello habrá que hacer moción para reabrir la discusión.

Señor Canessa — ¿Para aceptar la eliminación que propone el señor senador?

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión nuevamente.

Señor Canessa — La eliminación del término que propone el señor senador por Paysandú no debe aceptarse, porque ella desdice del criterio sentado por la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda quería establecer que nada tiene que ver la Comisión de Educación Física con el provento mismo, y por eso dice: "El provento será exclusivamente perteneciente a la Asistencia Pública Nacional". Ahora se le impone a la Asistencia Pública Nacional, en la misma ley, la entrega de una suma de sus recursos, que puede ser de esto que vamos a votar o de otro cualquiera, y por eso la Comisión proponía esto como un artículo especial, distinto. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la primera parte de el artículo como lo propone la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"El producido de este impuesto estará destinado exclusivamente al sostenimiento de la Asistencia Pública Nacional."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo aditivo propuesto por la Comisión. Si fuera rechazado, se votará el propuesto por el señor senador por Paysandú.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Asistencia Pública entregará mensualmente a la Comisión Nacional de Educación Física la suma de tres mil pesos, entrega que cesará tan pronto le sean votados otros recursos a la dicha Comisión."

Señor Mendívil — El inciso que presenté lo había propuesto como agregado al artículo 2.o. De manera que debe votarse antes.

Señor Presidente — Esto lo propone como inciso adicional la Comisión de Hacienda.

Señor Mendívil—Lo propone como artículo aparte.

Señor Canessa — Como artículo, precisamente, para que no se confundiera con el otro anterior, que dice que son exclusivamente de la Asistencia Pública estos proventos.

Señor Mendívil — Yo sostengo, señor Presidente, que he propuesto un inciso 2.o al artículo que acaba de votarse.

Señor Presidente — La Mesa entiende que se había presentado como inciso del artículo 2.o, porque consideraba que no era excluyente.

Señor Canessa — La Comisión lo acepta como inciso.

Señor Presidente—Pueden armonizarse las dos cosas.

Señor Mendívil — No hago cuestión, pero esto cambia el orden de la votación.

Estaba cerrada la discusión, y esto importa reabrirla.

Señor Presidente — Esto no importa reabrir la discusión.

Señor Mendívil — La Mesa no puede señalar un orden distinto del propuesto por el autor y lo que hace es desviar ese orden.

No hago cuestión, pero hago notar eso.

Señor Presidente — Una explicación: no es reabrir la discusión; es explicar cómo la Mesa va a proceder a efectuar la votación que se va a realizar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tiene razón el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — El señor Presidente propone el artículo de la Comisión en concurrencia con el inciso que propongo, y eso no lo puede hacer la Mesa.

Señor Narancio — No tiene objeto esta discusión, si al final va a morir...

Señor Mendívil — Que muera a su tiempo!

Señor Narancio — Queda bien muerto, boca arriba o boca abajo!

Señor Mendívil — Lo que quiero es que en esta cuestión del artículo o inciso propuesto no se haga ningún juego.

Señor Canessa — ¿Qué juego puede haber?

Que se vote como pretende el señor senador por Paysandú.

Señor Presidente — La Mesa había entendido que se había propuesto como inciso, y lo sigue entendiendo así.

Señor Jiménez de Aréchaga — En la realidad, no fué así. La discusión se hizo para el inciso, pero lógicamente, una vez votada la primera parte del artículo 2.o, debía votarse el inciso aditivo del señor senador por Paysandú antes que el artículo 3.o.

Señor Canessa — Que se vote.

Señor Mendívil — Retiro mi inciso aditivo propuesto.

Señor Narancio — ¿Por qué?

Señor Presidente — Se va a reabrir la discusión.

Señor Mendívil — Pido el retiro de mi inciso aditivo.

Señor Presidente — Aún mismo para retirarlo, hay que reabrir la discusión.

Señor Narancio — Pido que se lea el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — Yo hago cuestión del orden, y creo que si lo he presentado en una forma, hay que votarlo en ese orden.

Señor Canessa — No negará el señor senador que en el fondo son iguales.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tiene razón el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — Sea lo que sea, lo presenté como inciso 2.o del artículo 2.o.

Será la misma cosa, pero lo he presentado en otra forma.

Señor Narancio — Pido que se lea el inciso aditivo del señor senador por Paysandú.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Asistencia Pública Nacional contribuirá de sus rentas con la cantidad de cuatro mil pesos mensuales como subvención a la Comisión Nacional de Educación Física."

Señor Presidente — Lo que entendió la Mesa es que era un inciso aditivo, propuesto por el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — Eso es.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Eso es lo que quiere retirar el señor senador Mendívil.

Señor Narancio — Si lo retira el señor senador, lo hago mío.

Señor Mendívil — Yo decía que lo tenemos que votar antes que el artículo 3.o.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el de la Comisión es también un inciso aditivo.

Señor Mendívil — Yo entiendo que es un artículo, y, entonces, retiro mi inciso.

Señor Presidente — El Senado resolverá.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador por Paysandú ha pedido el retiro de su inciso. Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro del inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Narancio — Advierto, señor Presidente, que lo hago mío.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — De modo que resucita el inciso!

Señor Presidente — Si el Senado no resuelve otra cosa, se va a votar la proposición de la Comisión, como inciso aditivo del artículo 2.o.

Señor Mendívil — Yo he retirado el mío; pero ahora hago cuestión.

Señor Presidente — El Senado resolverá lo que tenga por conveniente.

La Mesa entiende que las cosas son así. Si se ha de votar como inciso o como artículo.

Señor Mendívil — La Mesa toma parte en la discusión, y la Mesa debe hacer votar las proposiciones en la forma en que han sido presentadas.

Señor Presidente — La Mesa plantea la cuestión con arreglo a su criterio.

Señor Mendívil — No, señor. La Mesa está dándole al artículo un alcance que no tiene. Se ha presentado como artículo y no como inciso. Yo no hago cuestión, pero la Comisión lo ha propuesto como artículo.

Señor Canessa — Y aunque haya sido presentado como artículo, ¿no puede pedir, después, la Comisión, que se le cambie de forma? Por el hecho de haberlo presentado como artículo, ¿lo obliga a que sea artículo forzosamente?

Señor Mendívil — Pero dígalo.

Señor Canessa — Lo digo ahora.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es el momento.

Señor Canessa — ¡Cómo no va a ser el momento!

Lo que pretende el señor senador sería desconocer el derecho que tiene la Comisión de hacer votar el artículo que propone en la forma que mejor le parezca.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado.

Señor Mendívil — Pero la Mesa tiene la obligación de plantear las cuestiones por el orden en que han sido presentadas.

Señor Canessa — Se trata de una cuestión idéntica, con la misma referencia, y con la diferencia solamente, en la suma o en el monto, y además de quitarle el carácter de transitorio a la obligación, ¡cómo no va a ser así!

Señor Narancio — Perdemos el tiempo, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el mismo señor senador por Tacuarembó, al fundar su discrepancia con la enmienda propuesta por el señor senador por Paysandú al artículo 2.o, nos dijo claramente que ellas proponían un artículo 3.o para dividir bien lo que era el derecho de la Asistencia y lo que era la obligación transitoria que se le impone a la Asistencia Pública.

Señor Canessa — Pero ¿acaso quiere decir que no podemos volver atrás?

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede volver cuando se le dé la gana; pero no fué ese el espíritu de la Comisión.

Señor Canessa — Entonces, ¿qué pretende el señor senador? ¿Que se vote primero una enmienda propuesta en Sala antes de lo que aconseja la Comisión?

Señor Jiménez de Aréchaga — Enmienda propuesta a un artículo anterior.

Señor Canessa — ¿Pretende que el señor Presidente viole el Reglamento?

Señor Jiménez de Aréchaga—El Reglamento se está violando ahora.

Señor Canessa — No, señor; no se viola nada. El Presidente debe poner a votación lo que aconseja la Comisión, y después las enmiendas, si el Senado no resuelve otra cosa.

Señor Naranclo — Estamos perdiendo el tiempo, señor Presidente.

Señor Mendívil — El Presidente debe poner a votación las cosas por su orden: debe hacer votar el artículo 2.o, y después el 3.o.

Señor Presidente — Se va a votar la cuestión planteada por la Mesa.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Mesa ha transformado el artículo en inciso.

Señor Mendívil — En un momento dado no se puede transformar el orden de la votación. No hay que sentar ese precedente. La Mesa no puede variar el orden de la votación.

Señor Naranclo — Vamos a votar, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa no varía nada; expone su criterio solamente, y lo somete a la consideración del Senado.

Señor Naranclo — ¡También la Mesa tiene amor propio!

Señor Mendívil — Pero si el señor senador por Tacuarembó dijo que lo presentaba como artículo, la Mesa no puede decir que lo ha presentado como inciso.

Señor Presidente — En todo caso, la Mesa estará equivocada.

Señor Canessa — Yo le pediría al señor Presidente que le hiciera el gusto al señor senador por Paysandú, porque, en realidad, el asunto no merece que perdamos más tiempo.

Señor Iglesias — Ahora resulta que todos se hacen el gusto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es cuestión de ganar o perder tiempo. La cuestión es fijar conceptos reglamentarios.

Señor Canessa — No vale la pena insistir.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso propuesto por el señor senador por Colonia, retirado por el señor senador por Paysandú.

Léase.

(Se leyó):

"La Asistencia Pública Nacional contribuirá de sus rentas con la cantidad de cuatro mil pesos mensuales como subvención a la Comisión Nacional de Educación Física."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"La Asistencia Pública entregará mensualmente a la Comisión Nacional de Educación Física la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), entrega que cesará tan pronto les sean votados otros recursos a la dicha Comisión."

Se va a votar.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Queda absolutamente prohibida la venta de billetes de lotería a mayor precio que el establecido por la Administración respectiva, agregado el impuesto a que se refiere esta ley.

Los contraventores de esta disposición serán penados con multa de 20 pesos o prisión equivalente."

Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro el de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Naranclo — Señor Presidente: ¿No podría prorrogarse la hora hasta las siete? Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las siete.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Como tengo que retirarme, invito al señor Vicepresidente quiera ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Mendívil).

10

Señor Presidente — Continúa la sesión con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece un premio para él que descubra la causa específica y morfológica de la fiebre aftosa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra, señor Presidente, para hacer moción en el sentido de que se suprima la lectura del proyecto y del informe en la discusión general. Hace más de 10 días que se ha repartido entre los señores senadores. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto y del informe en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto de ley e informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 20 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se establece un premio para el que descubra la causa específica y morfológica de la fiebre aftosa o para quien invente un medio de inmunizar los animales por un plazo no menor de seis meses y que sea de aplicación práctica en la cría extensiva del ganado.

Este Consejo no cree necesario extenderse en mayores consideraciones para prestigiar ante V. H. la sanción de esta ley, pues no escapará al claro criterio del legislador la importancia fundamental de la medida que se proyecta.

La cuestión a resolverse es de tales proporciones que la suma que se solicita resulta insignificante ante los enormes beneficios que redundarían de su solución satisfactoria. La aftosa es una de las epizootias que más intensamente castigan la ganadería nacional y ante su avance poco o nada pueden los elementos de que disponen actualmente los organismos técnicos encargados de velar por el normal desarrollo de aquella importantísima rama de nuestra industria.

En años anteriores la aftosa se ha extendido con un carácter de gravedad excepcional, habiendo tomado una forma extraordinariamente maligna que produjo en muchos casos mortandades considerables, sobretodo en las crías, y ello originará un decrecimiento sensible en la riqueza ganadera del país. Las perspectivas de este año son también pesimistas, desde que es posible la reaparición del mal en la entrante primavera.

En presencia de una situación tan grave, la Policía Sanitaria Animal ha tomado enérgicamente las medidas indicadas en la ley y reglamentos sanitarios, aislando los establecimientos ganaderos y obligando a la aftización de las haciendas, pero la contagiosidad y la virulencia del mal parecen haber superado la eficacia de las medidas aconsejadas, por lo que es urgente buscar el medio de evitar los graves perjuicios que ocasiona.

Y esta situación no se le ha presentado solamente a nuestras autoridades sanitarias, sino que igualmente preocupa a los países europeos y a las Repúblicas vecinas.

Para estudiar tan grave problema, este Consejo ha constituído una Comisión de técnicos y ganaderos que, puesta con todo entusiasmo a la labor, ha llegado en sus primeras deliberaciones a la conclusión de que el mayor esfuerzo del Gobierno debe tender a estimular a los hombres de ciencia del mundo entero a estudiar el asunto, buscándole remedio al terrible mal.

Ya el Consejo, respondiendo a las gestiones de la misma Comisión, se ha preocupado de estimular el estudio de tan importante asunto, y por decreto del 9 del corriente ha autorizado el llamado a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamientos e investigaciones bacteriológicas, completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Es de la más grande magnitud el problema, que se solucionaría si ante el estímulo del premio propuesto hubiera quien llegara a conseguir el medio de salvar al país de una de las epizootias que más castigan la ganadería y que, por consiguiente, más influyen en la economía nacional, y es por eso que el Consejo Nacional de Administración solicita de V. H. preferente atención para este asunto.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a V. H. las protestas de su consideración distinguida.

FELICIANO VIERA.—LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.— T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 20 de 1920.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para disponer de rentas generales:

A) De la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), destinada a un premio, que se adjudicará a quien descubra la causa específica y morfológica de la fiebre aftosa o para quien invente un medio de inmunizar los animales por un plazo no menor de seis meses, que sea de aplicación práctica en la cría extensiva del ganado.

B) De la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00), en los ensayos y experiencias que fueran necesarias para la comprobación del expresado descubrimiento y demás gastos que se originen en los estudios que sobre la aftosa disponga el P. E.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado con el interés que el asunto merece, el proyecto de ley sobre el que informa, por el que se acuerda premios en dinero para quien descubra el agente específico de la fiebre aftosa y para quien encuentre un medio práctico de inmunizar los ganados contra esa epizootia, por un plazo no menor de seis meses.

El problema, cuya solución patrióticamente busca el P. E., es hoy día el más serio de cuantos se refieren a la ganadería nacional y aún a la sudamericana.

De las tres grandes epizootias: carbunclo, tristeza y aftosa, únicas causantes de las terribles y no calculadas mortandades de ganados en nuestro país, han podido vencerse, gracias a la aplicación de métodos científicos, prácticamente comprobados buenos, las dos primeras: queda aún desafiando a la ciencia la fiebre aftosa, contra la que, si bien es cierto que se ha intensificado la lucha, no se ha encontrado todavía el arma adecuada para combatirla.

Para probar la gravedad que el problema encierra para nosotros, bastará recordar que durante la última gran epidemia, la virulencia de la fiebre aftosa fué tal, que nuestra ganadería perdió por ese concepto, entre chico y grande, y sólo en lo que a ganado vacuno se refiere, no menos de 700.000 cabezas; lo que representa la pérdida para la riqueza pública de una suma no menor a 18.000.000 de pesos.

Vuestra Comisión hace, pues, suyos los razonamientos expuestos por el P. E. en su mensaje y los acepta en todas sus partes, aplaudiendo una iniciativa que puede ser de fecundos resultados para la riqueza nacional; iniciativa, por otra parte, que no hace otra cosa que ratificar la adhesión de nuestro Gobierno a las conclusiones votadas en el Congreso Internacional de la Fiebre Aftosa realizado en Buenos Aires en el mes de Septiembre próximo pasado, entre las que se encuentra, precisamente, la de establecer premios remunerativos para los experimentadores a fin de estimular la investigación científica. Cree, sin embargo, deber proponer, y así lo hace, algunas modificaciones al proyecto remitido a nuestro estudio, con el propósito de obtener de su sanción el fin práctico que se desea encontrar.

En primer término aumenta al doble la cantidad fijada para premios, pues como lo dice muy bien el P. E., la suma que él solicita resulta insignificante ante los enormes beneficios que redundarían de la solución satisfactoria del problema; y como estos beneficios recaerán principalmente sobre los ganaderos, cree vuestra Comisión que deben ser ellos, ya que son los directamente interesados, los que den los fondos necesarios para cubrir aquellas erogaciones.

Dada la magnitud del mal que se remediaría, el impuesto pequeño y del momento que en oportunidad se creará, será aceptado con satisfacción, ya que con él se abonará el premio de un trabajo fecundo al técnico laborioso que haya conseguido salvar de la ruina las haciendas del país. Por otra parte, la cantidad a abonarse será tan ínfima que esta modificación al proyecto del P. E. no puede ser discutida.

Elevada, pues, al doble la cantidad destinada a premios, os propone vuestra Comisión no entregarla en block "a quien descubra el agente productor de la enfermedad o a quien invente el método de inmunización contra ella"; sino dividirla para atender separadamente estas dos finalidades, señalando para la solución de cada una, cierta cantidad determinada que, sin embargo, puede ser acumulada en el caso que ocurriese, lo que muy bien puede suceder, que un mismo técnico pueda tener la gloria de realizar los dos "desiderátum".

Lo más urgente, lo más necesario, es el descubrimiento del método de inmunización: por eso se pide destinar a premiar su descubrimiento la cantidad de $ 50.000, siempre dentro de las condiciones especificadas en el párrafo final del inciso A del artículo 1.o del P. E.

Por un inciso aparte, se conceden $ 25.000.00, no a quien descubra, como lo propone el P. E., sino a quien descubra y consiga cultivar fuera del organismo animal, el agente productor de la fiebre aftosa.

Esta modificación a lo propuesto en el proyecto remitido, está basada en que no es el descubrimiento del agente patógeno lo que debe preocuparnos; ese descubrimiento a nada nos conduciría, pues siendo aquel agente esencialmente filtrable, podría llegarse a descubrir en el campo del microscopio y no ser posible aislarlo; de donde nada práctico se deduciría en beneficio de la ganadería del país. El interés está, pues, en descubrir y aislar ese agente. (Conclusión 2.a, Sección 1.a del Congreso de Buenos Aires).

La Comisión pide también otros $ 25.000.00 para premiar a quien descubra un medio práctico y económico de aftizar los ganados.

Está probada plenamente la bondad de la aftización. Ese método consiste en provocar en el animal, con fines inmunizantes, una aftosa suave, benigna, por medio de inyecciones de sangre desfibrinada, de animales enfermos. Los sujetos así tratados adquieren una inmunidad, hoy indiscutida, para el ataque ulterior de fiebre aftosa.

Ese procedimiento, ensayado con éxito en animales de cabaña o en rodeos pequeños, podría utilizarse mientras no se consiga la vacuna contra la aftosa, si fuese posible emplearlo en la cría extensiva del ganado. Hay, pues, que estimular a quienes tan buen resultado han obtenido, en corto número de animales, para que busquen el medio de generalizar el procedimiento haciéndolo prácticamente utilizable para nuestro país.

El artículo 4.o del proyecto de vuestra Comisión es una modificación del inciso 2.o del artículo 1.o del proyecto del P. E.; se le ha dado esa redacción para ponerlo en consonancia con la resolución del Congreso de Buenos Aires.

Los artículos 5.o y 7.o son una consecuencia obligada de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores y su alcance está perfecta y claramente determinado en la letra de la ley.

Es cuanto vuestra Comisión puede informar a V. H.

Sala de la Comisión, Octubre 21 de 1920.

Alejandro Gallinal. — Manuel Stirling. — Atilio Narancio. — José Ramasso. — Alberto F. Canessa.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con el propósito de estimular la investigación científica, en lo referente al perfeccionamiento de los medios curativos y preventivos de la fiebre aftosa, se destinan los siguientes premios en dinero:

A) La cantidad de $ 50.000 para quien descubra una vacuna contra la fiebre aftosa, que inmunice por un plazo no menor de seis meses y que sea aplicable a la ganadería extensiva.

B) La cantidad de $ 25.000 para quien aisle y obtenga en cultura pura, fuera del organismo animal, el agente específico de la fiebre aftosa.

C) La cantidad de $ 25.000 para quien descubra un método práctico de aftización, por el cual se confiera a la mayoría de los sujetos tratados un ataque benigno de la enfermedad. El procedimiento tendrá que ser de fácil aplicación para la cría extensiva y debe asegurar la provisión constante y en cantidad suficiente de linfa virulenta.

Art. 2.o Los premios a que se refiere el artículo anterior se entregarán previa confirmación de la verdad y bondad de los descubrimientos y procedimientos propuestos, por una Comisión de técnicos especializados que nombrará con ese propósito, en oportunidad, el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o Los premios establecidos por esta ley son acumulables.

Art. 4.o Destínase la cantidad de pesos 10.000, que se adelantarán de Rentas Generales, para amplificar e intensificar los estudios experimentales y de investigación que actualmente se realicen en los Institutos del Estado o de Sociedades. Para tener derecho a esta contribución será indispensable probar la realización de los trabajos prácticos mencionados.

Art. 5.o El P. E. permitirá a los Institutos oficiales y de Sociedades a que se refiere el artículo anterior la manipulación del virus aftósico, siempre que a su frente se encuentren técnicos especializados responsables, y que se rodeen de las precauciones necesarias para evitar la difusión de la enfermedad.

Art. 6.o Las cantidades a que se refiere esta ley serán abonadas por los ganaderos; y, en oportunidad, el P. E. propondrá la forma de hacerlas efectivas por medio del impuesto que considere más conveniente.

Art. 7.o El P. E. dará en el extranjero la mayor publicidad a la presente ley, y tratará, por intermedio de quien corresponda, de ponerla en conocimiento de los Institutos especializados.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Gallinal. — Stirling. — Narancio. — Canessa. — Ramasso."

Señor Presidente.—En discusión general.

Señor Gallinal (don Alejandro).—Pido la palabra, señor Presidente, simplemente para manifestar que las modificaciones que ha introducido la Comisión al proyecto remitido por el P. E., tiende únicamente a relacionar este proyecto con las conclusiones votadas por el Congreso Internacional de Fiebre Aftosa, realizado en el mes de Septiembre en la ciudad de Buenos Aires.

Si es necesario, al discutirse artículo por artículo, daré la razón de las modificaciones a que me refiero.

Señor Presidente.—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

El Senado ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 25).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 1.º de Diciembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 del corriente, que ha designado para ser expropiada la propiedad de don José Bruzzone, compuesta de 21 metros 47 de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 32 metros 21 centímetros de fondo, que por formar esquina, da frente al Oeste a la calle Progreso (hoy Juan José Rousseau), se hace saber a los que se consideren con algún derecho al referido inmueble que están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija el artículo citado, el plano y los demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — La Dirección.

Nov.26-3497-v.dic.4.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del edificio destinado para la Usina Eléctrica de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, especificación y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar de esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, mediante el pago de $ 5.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el 16 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.

Nov.25-3492-v.dic.10.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE LIBROS, LIBRETAS Y FORMULARIOS

Llámase a licitación pública para la concesión de libros, libretas y formularios para los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1921.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 2 de Diciembre, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. —La Secretaría.

Nov.23-3447-v.dic.2

LICITACION DE FORRAJES

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, alfalfa, afrecho y avena, destinados a la manutención, durante el primer semestre del año 1921, de los animales existentes en la caballeriza de la Administración.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría el día 2 de Diciembre, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que o apoderados que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — La Secretaría.

Nov.23-3448-v.dic.2.

LICITACION DE MATERIALES TELEGRAFICOS

Llámase, por segunda y última vez, a propuestas para la provisión de materiales telegráficos.

Las cantidades y condiciones técnicas de estos materiales, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Secretaría.

Nov.27-3529-v.dic.6.

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de artículos de librería, ferretería, escobería, tienda, etc.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 6 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. —La Secretaría.

Nov.27-3530-v.dic.6.

Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Beca Gallinal. — Llamado a concurso

Se llama a concurso a los ingenieros egresados de la Facultad para optar a la beca donada al Ministerio de Instrucción Pública por el senador doctor Gallinal, con objeto de especializarse en Hidráulica Agrícola en los Estados Unidos.

La beca durará un año y medio y tendrá una dotación de trescientos pesos mensuales y quinientos pesos para viajes.

El concurso se efectuará de acuerdo con las condiciones que se entregarán a los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Los interesados deberán anotarse antes del día 15 de Enero de 1921, a las 19 horas, en el Registro abierto en la Facultad. — El Secretario.

Nov.29-3545-v.dic.9.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación pública por una sola vez para el suministro a esta imprenta de 1.000 resmas papel de diario 96 x 131, de 34 kilos.

El pliego de condiciones y la muestra del papel está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre, a las 10 horas, en el local de esta imprenta. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — La Administración.

Nov.25-3507-v.dic.9.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 6 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

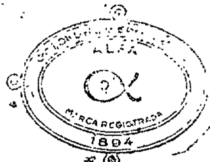
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8262

Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Goldkuhl y Brostrom Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3535-v.dic.11.

ACTA N.o 8255

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Fyrac Manufacturing Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FYRAC

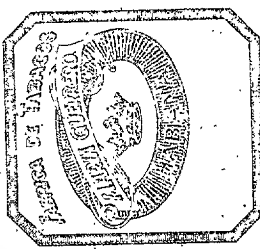
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3458-v.dic.9.

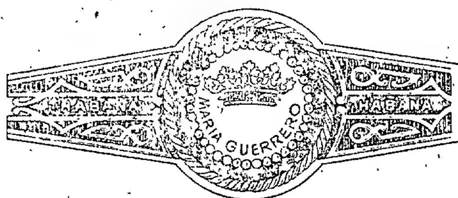
ACTA N.o 8260

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Miguelez y Falcón, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:









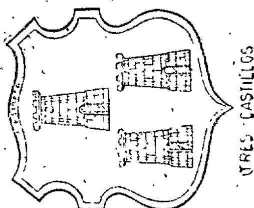


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3551-v.dic.13.

ACTA N.o 8264

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 44.a a 55.a, 56.a, 57.a y 59.a, menos tabacos. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3556-v.dic.13.

ACTA N.o 8252

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Arbifeuille, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

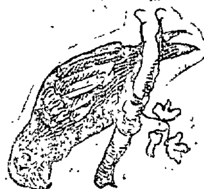


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hormiguicidas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3549-v.dic.13.

ACTA N.o 8251

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Arbifeuille, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

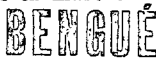


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 2.a a 7.a, de la 8.a a la 15.a, de la 16.a a la 28.a, de la 29.a a la 35.a, de la 36.a a la 43.a, de la 56.a a la 60.a y de la 72.a a la 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3548-v.dic.13.

ACTA N.o 8241

Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Jules Bernard Benqué, de París, han solicitado el registro de la marca:

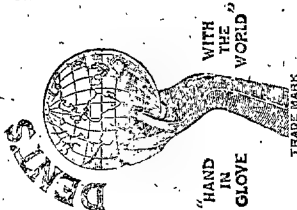


para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3452-v.dic.9.

ACTA N.o 8242

Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Dent Allcroft Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3453-v.dic.9.

ACTA N.o 8257

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Emilio Keller y José Duomarco, por la Sociedad Bally Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 9.a, 12.a a 31.a, 33.a a 45.a, 48.a a 52.a y 54.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3520-v.dic.10.

ACTA N.o 8265

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Edward Goodrich Acheson, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3536-v.dic.11.

ACTA N.o 8266

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Edward Goodrich Acheson, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3537-v.dic.11.

ACTA N.o 8267

Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Joaquín Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDIAL FILM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3508-v.dic.1?

ACTA N.o 8254

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Musterole Company, de Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

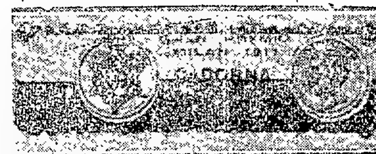


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3457-v.dic.9.

ACTA N.o 8253

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

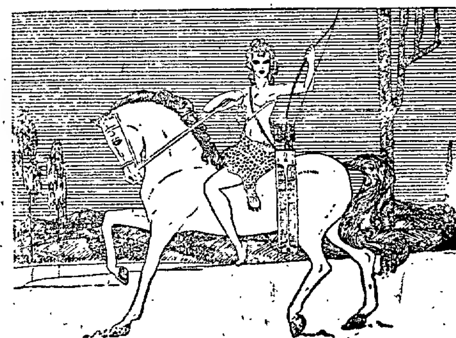


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3456-v.dic.9.

ACTA N.o 8256

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Carlos A. Gutiérrez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

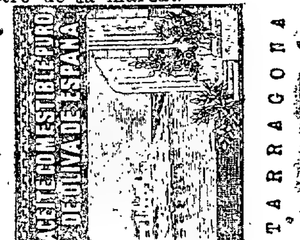


para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 55.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3368-v.dic.4.

ACTA N.o 8231

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

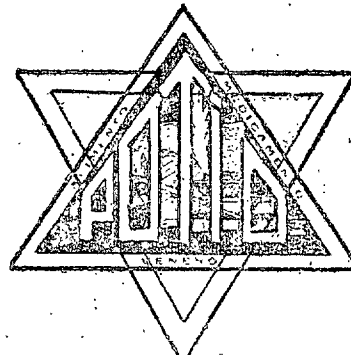


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3394-v.dic.6.

ACTA N.o 8222

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3228-v.dic.10.

ACTA N.o 8234

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Cicle, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ADAMS' PEPSIN TUTTI-FRUTTI

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3451-v.dic.9.

ACTA N.o 8259

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Enrile, Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

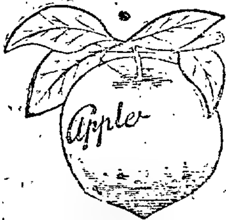
"PERFUMERIE MODERNE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3472-v.dic.9.

ACTA N.o 8239

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Appleton Company, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3390-v.dic.2.

ACTA N.o 8245

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Jokichi Takamine, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

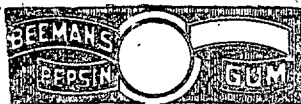
TAKA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3454-v.dic.9.

ACTA N.o 8236

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3398-v.dic.6.

ACTA N.o 8261

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Gastón A. Nin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

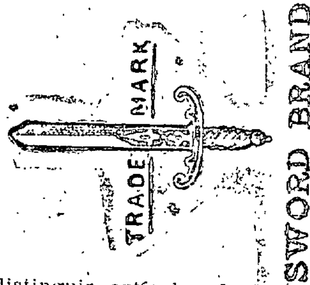


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.23-3417-v.dic.7.

ACTA N.o 8232

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía Comercial Sud Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

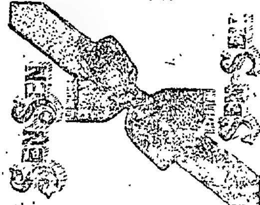


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 20.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 40.a y 41.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3395-v.dic.6.

ACTA N.o 8238

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3400-v.dic.6.

ACTA N.o 8230

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELICIOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3393-v.dic.6.

ACTA N.o 8226

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la J. Aron y Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3298-v.dic.2.

ACTA N.o 8233

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3396-v.dic.6.

ACTA N.o 8227

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ma. Ma. Ravenna de Chiarino, han solicitado el registro de la marca:

"ARBOLITO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a inclusive y artículos del mismo ramo y clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3299-v.dic.2.

ACTA N.o 8229

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SELECTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3392-v.dic.6.

ACTA N.o 8246

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Societé Generale des Cirages Français, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clases 32.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3455-v.dic.9.

ACTA N.o 8235

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

YUCATAN

para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3397-v.dic.6.

ACTA N.o 8237

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

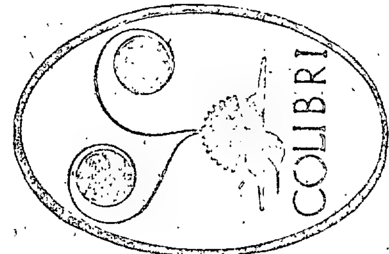
KIS-ME

para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3399-v.dic.6.

ACTA N.o 8247

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Georg Dralle, de la Altona Elbe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3366-v.dic.4.

ACTA N.o 8206

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Louis Philippe, Nueva York (E. U. de A), representados por Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3297-v.dic.2.

ACTA N.o 8228

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

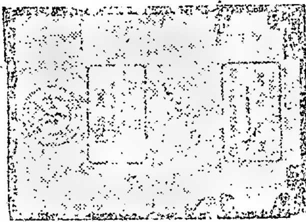
"PARANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3391-v.dic.6.

ACTA N.o 8198

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

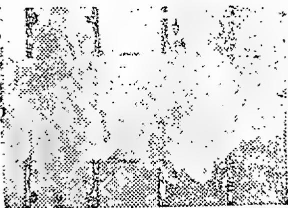


para distinguir artículos de la categoría ... clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3371-v.dic.4.

ACTA N.o 8197

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pozzoli Hnos., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

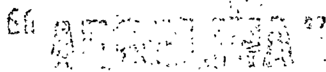


para distinguir artículos de la categoría 4; clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3370-v.dic.4.

ACTA N.o 8199

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3105-v.dic.2.

ACTA N.o 8247

Montevidéo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Georg Dralle, de la Altona Elbe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

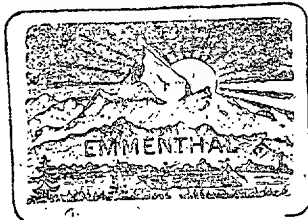


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3365-v.dic.4.

ACTA N.o 8244

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Kase-Export A. G. Goldbach (Emmenltral), Handel Goldbach (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3352-v.dic.4.

ACTA N.o 8249

Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Julio Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KURMANT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 75.a y 77.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3353-v.dic.4.

ACTA N.o 8243

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMTE DE BRIAC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3351-v.dic.4.

ACTA N.o 8258

Con esta fecha, Adolfo Brunel y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

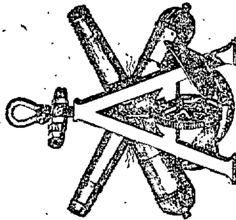
"EL PUESTERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3565-v.dic.14.

ACTA N.o 8271

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Società Anonima Italiana Gio Ansaldo y C., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a, inclusives. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3564-v.dic.14.

Comisión de Construcción de Casas Económicas en La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de (600.000) seiscientos mil ladrillos comunes de arcilla o silico-calcáreos, destinados a la construcción de las casas económicas en La Teja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, local del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día viernes 3 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —La Comisión.

Nov.15-3177-v.dic.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en los edificios de las escuelas rurales número 5 (Costa de Chamangá), número 9 (Costa del San José), número 13 (Costa de Sarandí) y número 17 (Villasboas), del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3233-v.dic.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2190-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enriquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodrígues un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1206-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO

(Sección Cementerio)

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de veinte días para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital en los días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día cuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Nov.16-3232-v.dic.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SURROCA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña MARIA LUISA BOTTA VARELA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito número 617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1414-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ENRIQUE GAUCHER, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1372, y doña ERNA KEMPKE, de nacionalidad alemana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1416-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO NERI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Paysandú número 812, y doña GRACIANA ANGELOTTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1415-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERNARDO KEILLAND, de nacionalidad noruego, de 50 años, de estado soltero, de profesión capitán, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña MARIA ANGELICA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1412-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ERDODY, de nacionalidad yugo eslavo, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1574, y doña CATALINA JOSEFINA MATHIEU, de nacionalidad belga, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1379-v.dic.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALCHI, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Piedras número 518, y doña MARIA INES RIGOLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1419-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BARCIA LAGARMILLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Andes número 1427, y doña MARIA CARMEN BOSCH, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1418-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1537, y doña FRANCISCA ESTER LARRANIZAR, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1420-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña LEONOR GOMEZ, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1391-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CRISTOBAL PEDRANCINI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 168, y doña TOMASA NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1386-v.dic.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RISSO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1231, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1413-v.dic.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO ANSELMI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Galicia número 1331, y doña RAMONA BLANCA ARTIGALA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1411-v.dic.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICARDO VELAZCO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 930, y doña JUANA MARIA ESTEVA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1436-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BASCOY, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1180, y doña FORTUNATA ESCOBAR, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1435-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO URUETA, de nacionalidad mejicano, de cuarenta años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1337, y doña ERNESTINA AGESTA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1390-v.dic.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO SAULEDA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1325, y doña TERESA LANZA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1426-v.dic.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO THODE BUXAREO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1484, y doña IRENE ALCIRA DE TEZANOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1422-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HORTA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Villa Colón, y doña ELISA BOTANA, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1409-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ, de nacionalidad argentino, de 45 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado

en la calle Minas número 1005, y doña ANGELA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1408-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 1229, y doña MARIA TERESA CAMARANO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1407-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JOSE ANTONIO MARCO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Durazno número 1682, y doña VICENTA LISERRE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyese Lerena, Oficial del Estado Civil. 1378-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VICENTE PIOLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Paysandú número 1620, y doña CATALINA HAYDEE CORE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1377-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO RAGUSO, de nacionalidad italiano, de 50 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Particular número 1030, y doña MARGARITA SEQUEIRA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1376-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de nacionalidad español de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Magallanes número 1641, y doña MANUELA CASTRO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1375-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUICHOT, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1554, y doña MARIA CAPPI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1374-v.dic.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Asunción número 1531, y doña FRANCISCA BARNECHE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1431-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ERNESTO CAMMAROTA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2186, y doña MERCEDES PASEUA ERCOLANO, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1430-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIO MORATORIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 130, y doña GRACIOSA RUFINA INDURAIN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1424-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO PORTEIRO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguelete número 1615, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle César Díaz número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1410-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BOTTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2210, y doña ELVIRA CELIA MENINI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1397-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COVACHE, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Martín García número 1445, y doña MARGARITA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1385-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GARCIA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña CLOTILDE GARCIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1368-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO JOSE BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 30 años de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Sierra número 1658, y doña MARIA ANTONIA BONOMI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1367-v.dic.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GALUSSO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida de Aldea sin número, y doña SARA REGALADO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1401-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO VILLAN RUFINO, de nacionalidad español, de 25 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 106, y doña CELESTINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1402-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CARMELO ESPINOSA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle 21 de Abril número 21, y doña TERESA CORRADO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Avellaneda número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1384-v.dic.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO TAGLIERO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, Provincia de Génova, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 269, y doña LUISA DAMELLI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marina, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Enrique S. Aguiar sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1417-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RAMON GELSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión varcador, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña JOSEFINA FUSILARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1392-v.dic.3.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CABALLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Camino Carreras Nacionales sin número, y doña CELIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1393-v.dic.3.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE M. LEAL, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1371-v.dic.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CELESTINO IGLESIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión guarda, domiciliado en la calle Huáscar número 108, y doña ESTANISLADA NORBERTA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Huáscar número 108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1403-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CALOAGNO, de nacionalidad italiano, de 53 años, de estado viudo, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2736, y doña LUCIA DEL TUFO, de nacionalidad italiana, de 48 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Caraguatá número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1404-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GODAY, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Independencia número 1736, y doña JOSEFA GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 3587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1366-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PARRULLI, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA PEREIRAS, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1365-v.dic.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MACHADO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vizcaya número 75, y doña TERESA LLEDIAS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vizcaya número 81.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1727-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIORDANO (hijo), de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Patria número 1040, y doña VICTORIA ANGELA ANTONIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1396-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMACIO SALDAÑA, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1209, y doña ANDREA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle G. Ramírez número 1859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1394-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEDRO VICTORIO CABELLA, de nacionalidad argentino, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Rivera número 2219, y doña DOLORES PORTA, de nacionalidad argentina, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1395-v.dic.3.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Galicia número 1087, y doña ROSA FREIRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Prusia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1373-v.dic.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACIEL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña FRANCISCA SARDIÑA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle China sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1372-v.dic.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PIEDRABUENA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña ODULIA OLANO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1398-v.dic.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MARSILI, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1201, y doña JULIA LUISA OLIVERO, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1201.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1434-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de nacionalidad español, de 44 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1361, y doña AGUSTINA MARGARITA ROSA CASTAGNETTO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2345.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1433-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibirapitá número 19, y doña DOLORES PAZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1432-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 1919, y doña MARIA SARA SOUZA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1873.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1406-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIPPONE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1871, y doña ESPERANZA REBOLLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1405-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUZZESE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Miguelete número 2428, y doña SILVIA IBAÑEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1389-v.dic.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DALL'ORTO MORELLI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaná número 1876, y doña AIDA EMILIA FERRER CARBONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1425-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN DURE, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 40, y doña MARIA LUISA BRECIA, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio César número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1369-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VACCAREZZA, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle José P. Varela número 11, y doña CARMEN ROMANO, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 17 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
1370-v.dic.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PANCIRER, de nacionalidad austriaco, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2423, y doña ROSA MOLINOFF, de nacionalidad rusa, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1423-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BEVERINA, de nacionalidad italiano, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Justicia número 1832, y doña ANGELA LEONOR VARELA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1424-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M.a OLARIAGA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Wáshington número 1840, y doña ELENA TOLOSA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1387-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE VALENTIN QUIÑONES, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1733, y doña OFELIA QUIÑONES NICROSI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1388-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nicaragua número 1865, y doña AMELIA PAN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1381-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUSTODIO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2432, y doña PETRONA MENA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1380-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GRUGNOLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Defensa número 2405, y doña MARIA FORLENZA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1383-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLLCIQUO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Independencia número 1693, y doña AIDA CAROLINA WIELSEN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1382-v.dic.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STEFFANO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Victoria, y doña GREGORIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1399-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANGIERE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Santa Lucía número 75, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1400-v.dic.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO IBARBURU, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle Municipio número 1123, y doña MARIA RUPERTA IBARBURU, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1728-v.dic.7.

En Sayago, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIANO POSE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Camino a la Tablada, y doña FORTUNATA GARGIULO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1421-v.dic.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Bautista Assandri el registro de una mina de hierro y manganeso denominada "Mina del Portugués", la que se encuentra ubicada en campo de propiedad de doña Gregoria Newton de Assandri, sito en el Miguelete, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.
Nov.30-3578-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Arcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3382-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a finde que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en for-

ma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3379-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Scanavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3378-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3377-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Pedro Bonora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3376-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Rodríguez de Lima, se ha presentado don Luciano López da Cunha, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La del matrimonio celebrado entre el citado Luciano López da Cunha con doña Bernardina Rodríguez de Lima, porque aparece aquél con el nombre de Luciano da Cuna, y se dice que es hijo de Ignacio y de Constancia M.a Ferreira, siendo su nombre Luciano López da Cunha, y el del padre Ignacio Luis López da Cunha; 2.o La de nacimiento de Anciolina, hija del peticionante, porque en ella aparece éste como Luciano López da Acunha; se dice que el padre es Ignacio Luis da Acunha y la madre política Matilde López da Acunha, siendo el del primero Luciano López da Cunha; el del padre Ignacio Luis López da Cunha, y el de la madre política Matilde López da Cunha; 3.o La de nacimiento de Manuel Ignacio, porque se le da a éste el apellido de da Cuna, siendo López da Cunha; al peticionante se le llama Da Cuna, siendo López da Cunha; donde dice Ignacio Luis da Cunna, debe decir Ignacio Luis López de Cunha; estando también equivocado el apellido de la madre política, que aparece como da Cuna, siendo da Cunha; 4.o La de nacimiento de Lina, porque se le apellida da Cuna, siendo López da Cunha, y el padre, el compareciente, aparece como Luciano L. da Cuna, siendo Luciano López da Cunha; el padre de éste, Ignacio Luis López da Cunha, figura como Ignacio L. de Cuna, y doña Matilde López da Cunha aparece como da Cuna; 5.o La de nacimiento de Isolina, pues donde se dice López da Cuna, debe decir López da Cunha; asimismo, donde se dice Ignacio Luis da Cuna, debe expresarse Ignacio Luis López da Cunha, y, por último, donde se expresa Matilde López da Cuna, debe decir Matilde López da Cunha. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-3367-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-3211-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3015-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Ariano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-3576-v.dic 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Paradela de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí núm. 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-3575-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Blois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3517-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Florentina Lantes de Berrutti o Florentina Lantes de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.25-3495-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Gioscia y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de José Gioscia, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Yorzo, debe decir que es Gioscia, y donde la madre aparece como llamada Graviela Vignola, debe decir Gabriela Vignola; B) En la partida de matrimonio de José Gioscia y María Luisa Panizza, donde dice José Giosa, hijo de Miguel Giosa y Gabriela Bignoli, debe decir José Gioscia, hijo de Miguel Gioscia y Gabriela Vignola, y donde aparece firmando José Giosa, debe expresarse José Gioscia; C) En la partida de nacimiento de María Luisa Gioscia, donde dice José Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Bignoli y José Giosa, debe decir José Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y José Gioscia; D) En la partida de nacimiento de María Esther Gioscia, donde dice José Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Bignoli, José Giosa y Francisco Giosa, debe decir José Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola, José Gioscia y Francisco Gioscia; E) En la partida de nacimiento de Francisco Gioscia, donde dice Miguel Giossio, Gabriela Bignola y José Giossio, debe decir Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y José Gioscia; F) En la partida de matrimonio de Francisco Gioscia y Marta Juana Rotondo, donde dice Francisco Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Vignoli y Francisco Giosa, debe decir Francisco Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y Francisco Gioscia; G) En la partida de nacimiento de Renée Gioscia, donde dice Francisco Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Vignoli y Francisco Giosa, debe decir Francisco Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y Francisco Gioscia; H) En la partida de nacimiento de María Antonia Gioscia, donde dice Miguel Yossi y José Yossi, debe decir Miguel Gioscia y José Gioscia; I) En la partida de matrimonio de Ramón Lamas y María Antonia Gioscia, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa, Gabriela Vignoli, José Giossa y José Giosa, debe respectivamente, decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola, José Gioscia y José Gioscia; J) En la partida de nacimiento de Gregorio Diego Lamas, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa y Gabriela Vignoli, debe decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia y Gabriela Vignola; K) En la partida de nacimiento de Miguel Lamas, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa y Gabriela Vignoli debe decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia y Gabriela Vignola; y L) En la partida de nacimiento de Nicolás Gioscia, donde dice Miguel Giossio y José Giossio, debe decir Miguel Gioscia y José Gioscia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3348-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don César Pérez Liñán y don Cecilio Soto, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Ramón Rodríguez, por aparecer éste como Ramón Rodríguez, en vez de Juan Ramón Rodríguez; 2.o En la partida de María Carmen Felipa, donde dice, refiriéndose al padre de ésta, hija de Ramón Rodríguez, debe decir de Juan Ramón Rodríguez; 3.o En la partida de nacimiento de Braulio Manuel Rodríguez, por aparecer en ella invertidos los nombres, pues, dice en ella Manuel Braulio, en lugar de Braulio Manuel Rodríguez, y donde dice hijo de Ramón Rodríguez, debe decir de Juan Ramón Rodríguez. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3444-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que en los autos caratulados "Encarnación Díaz de Gutiérrez denuncia la incapacidad de su hijo Zonobabel Inocencio Gutiérrez Díaz", por decreto de Octubre 19 de 1920 ha sido declarado incapaz el mencionado Zorobabel Inocencio Gutiérrez Díaz, nombrándose curadora legítima a su madre legítima doña Encarnación Díaz de Gutiérrez, y por decreto de Octubre 30 de 1920 le fué discernido el expresado cargo a la nombrada señora doña Encarnación Díaz de Gutiérrez. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3443-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lambretou, Lambretu o Lambretuy de Vilarrubí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3176-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agnello Cappiello o Daniel Cappiello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-3388-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina San Martín de Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos, en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-3387-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Barozzi, de don Nico-

lás Barozzi, de Angel Barozzi y de doña María Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, así como en la sucesión de su señora madre doña Carolina Dasso de Barozzi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3122-v.dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Garabato o Dolores María de los Dolores Garabato de Tarrio y de don Manuel Tarrio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Justa Suárez de Tarrio y Luisa Tarrio de Rodríguez y al esposo de ésta Camilo Rodríguez o sus sucesores a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-3266-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Nicolás Cotignola, domiciliado en la calle Río Branco número 1482, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los doctores José T. Piaggio y don Pablo V. Otero, domiciliados, respectivamente, en la calle Río Branco, 1482 y Carmen 2176, de esta Capital, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las cláusulas del artículo 388 del Código de Procedimiento; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información y ordenar se me expida el cetrificado que solicito. Otrosí digo: Que el doctor Piaggio, por imposibilidad física notoria, no podrá concurrir a la Oficina, por lo que V. S.a ordenará se le reciba declaración por el señor Actuario en su domicilio. — Nicolás Cotignola". — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3337-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sbárbaro Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3561-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fraacisco Villamarín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3560-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Staricco y doña Angela Demaría de Staricco, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3559-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Otondo Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3558-v.dic.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Zacarías de León", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de devisión otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Francisco Moratorio con fecha 18 de Octubre de 1882 entre los condóminos señores José Reyes, Carmen y Zacarías de León, y por la cual correspondió a Zacarías de León una fracción de campo sita en el Departamento de Río Negro, compuesta de 1.992 hectáreas, 2.787 metros cuadrados, lindando: por el Norte, Nordeste, una cañada en medio, llamada de Juan Antonio, con sucesión de José Reyes; por el Sur y Sureste, con los Mac-Eachen; por el Este, línea divisoria en medio, con la sucesión Carmen de León, y por el Nordeste y Oeste, línea divisoria en medio, con Domingo Barrera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3562-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Curotto y doña Constancia Zambado de Curotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3474-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Menchaca o Ramón Cecilio Menchaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3475-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Lugarda Núñez de Rodríguez y doña Amara Genoveva Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3462-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piccardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3463-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Solano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3411-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Raquel Poggi de Beisso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3413-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tonna de Pagliari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3412-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Cámpora y doña Adela Divarza de Cámpora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3446-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados le tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Quartara, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bautista Quartara en la siguiente forma: Donde el padre del inscripto aparece con el apellido Cortado, debe decir Quartara; donde la madre aparece como Isabel Cuartara, debe decir María Isabel Accinelli; donde los abuelos paternos figuran como Luis y Clara Cuartara debe establecerse Luis Quartara y Clara María Calvassa, respectivamente, y además, debe consignarse que los abuelos maternos son Juan Bautista Accinelli y Ana Bevacqua, lo que se había omitido en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3414-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis o Nicasia Joaquina de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3130-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Toppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3074-v.dic.2.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Leal y doña Antonia Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bernardina, don Nicolás Antonio, don Francisco Fidel Leal Picón, don Gerónimo Loaces Leal, don Alberto, doña Sofía y don Pedro Loaces de León, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario

Nov.11-3108-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté el 16 y 20 de Noviembre en curso, y de conformidad con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Celestino Sabaté, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Luis Chiappori, dentro del término de cincuenta días. A los efectos de este emplazamiento y de la publicación de estos edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3459-v.dic.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Antonio Fuxá, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo, los que tengan bienes y pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Américo Beisso, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3460-v.dic.11.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Francisco Bueno (hijo), y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos Druillet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3461-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Saverio Perri y Cía., que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas, a efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Vicente Miguel, domiciliado en la calle Misiones número 30, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.13-3159-v.dic.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce de mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano

Nov.8-3025-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Rabino o de doña Josefa o María Ravino de Señoranes, de doña Josefa o María Josefina Señoranes y Rabino o Ravino, y de doña María Capra de Señoranes, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-3554-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de Consuelo Rabino o Ravino de Señoranes y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Consuelo, de matrimonio de Vicente Señoranes y Consuelo Rabino y la de nacimiento de María Josefina, por figurar en ellas el apellido de Rovino, siendo Rabino; la de defunción de Consuelo Rabino, por figurar las hijas como Josefina y Consuelo, en vez de María Josefina y Consuelo; la de defunción de María Josefina Señoranes, en la que figura como Josefa Señorane: la de nacimiento de Rosa, de Alejandro Vicente y de Basilio Vicente, por figurar en ellas los apellidos Caparas y Capre, siendo Capra; asimismo en la de Alejandro Vicente, debe establecerse el nombre de la inscripta como Alejandra Vicenta y Señoranes, y no Elejandra Vicenta y Alejandro Vicente, como en ella aparece. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-3553-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Deprtmental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Demetrio Scapinachis se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña María Caggiano, por figurar los apellidos Geapinachi y Cagiana, siendo Scapinachis y Caggiano; 2.o La de nacimiento de Filomena Violeta, en la que aparecen los mismos apellidos como Scapinachi y Cavanno, en vez de Scapinachis y Caggiano; 3.o Las de nacimiento de Demetrio y Olga, en las que aparece el apellido paterno como Scapinachi, en vez de Scapinachis: 4.o La de nacimiento de Domingo, por contener el mismo error que las anteriores: 5.o La de nacimiento de Antonio, Luis y Sofía, en las que aparecen los apellidos de Scapinacho-Cagiani, Scapinache-Cayano y Cayyano, en lugar de Scapinachis y Caggiano. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.18-3275-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Virginia I. Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Leiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3118-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Carmen Saco y Arenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Adolfo Fonseca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3084-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Marco Aurelio Bo Recke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Angélica Elvira Petit Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3024-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Blanco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Amadeo Tovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3405-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Berton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3401-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Carlos Macció se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Marcelo Macció con Francisca Ferrari, por figurar el contrayente con el apellido Marchó, siendo Macció; 2.o La de nacimiento de Luis, en la que aparece el padre con el apellido Macnú, en vez de Macció; y 3.o La de nacimiento de Juan, en la que aparece el mismo apellido como Machó, en vez de Macció. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3491-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Castro de Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3490-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y empla-

za a doña Josefa Argenti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.25-3489-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Nov.27-3528-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Arturo Jesús Gomeza se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la cual se ha omitido el nombre de Arturo, debiendo establecerse los nombres de Arturo Jesús, por cuyo nombre se le ha llamado en familia y tratado entre sus relaciones. Se hace constar que a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.27-3527-v.dic.13.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Ida Elvira Canessa contra Fausto Roberts (hijo), sobre conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12678. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por doña Ida Elvira Canessa contra Fausto Roberts (hijo), por conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que en el escrito de fojas 5 la actora manifestó que, según testimonio que acompaña, se halla judicialmente separada de cuerpos por la sentencia ejecutoriada, dictada el 29 de Septiembre de 1917 por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República Argentina; Considerando: Que se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, y este Ministerio manifestó que podía decretar la conversión al divorcio; Considerando lo que dispone el artículo 135 del Código Civil, y de haber transcurrido más de tres años de la separación personal. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva de primera instancia, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia dictada por las autoridades de la Argentina, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de doña Ida Elvira Canessa Bollini y don Fausto Roberts (hijo). Previa publicación que se hará de la sentencia en los diarios, a efecto de notificar al esposo, vencido el término de las publicaciones, y agregados los diarios, diríjase oficio al Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese." — Manuel F. Silva.— Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.26-3502-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Elgart de Bruchou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.25-3488-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Consuelo López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-3409-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cayetano Lubrano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Prina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-3404-v.dic.22.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Enrique Calatayud contra Zelmira Larco, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12820. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Vistos estos autos seguidos por don Enrique Calatayud contra doña Zelmira Larco, sobre conversión de divorcio; Resultando: Que en el escrito de fojas 3, el actor expuso: Que su esposa, después de haber promovido ante este Juzgado, en 1914, acción de divorcio, que abandonó, le siguió juicio ante los Tribunales argentinos, obteniendo sentencia de separación el 29 de Agosto de 1917; que el testimonio acompañado hace constar que la sentencia ha pasado en autoridad de cosa juzgada; que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia, pide que se declare convertida en divorcio, con disolución del vínculo, y que se notifique a la demandada por edictos, por ser imposible la notificación personal, ignorando su domicilio; Resultando: Que se oyó al señor Fiscal de lo Civil, habiendo solicitado previamente se presentara testimonio íntegro de la sentencia de separación, manifestando en la precedente vista que no se oponía a la solicitud del actor; Considerando lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil; dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó y quedó ejecutoriada hace más de tres años. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Enrique Calatayud y doña Zelmira Larco. Notifíquese esta sentencia a la demandada por medio de edictos, y agregados los diarios, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.20-3363-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.10-2747-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ceferina Alves de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.30-3563-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3247-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.12-3138-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.13-2382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.4-2960-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Tadelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.27-3534-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Selvina Ziebel de Di Lorenzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3426-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Dorotea da Costa de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3425-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Negro de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.30-3569-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco y Bartolo Román Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.30-3568-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Torres de Duque, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno. — Canelones, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.27-3522-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Javiera Parga de Quintana y José Faustino Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.26-3519-v.dic.6.

Intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Antonio Deschamps, de nacionalidad francés, de 74 años de edad y de estado soltero, falleció intestado el día 2 de Junio del corriente año, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio respectivo con los justificativos de su parentesco, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3307-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Lina Aguiar de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.18-3296-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Disolución de matrimonio

CERTIFICO: Que en el expediente caratulado "Manuel Pereira contra Antonia dos Santos, por divorcio absoluto", el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Vista en segunda instancia y en relación este juicio, venido en apelación, por la que interpuso la parte actora, contra la sentencia de fojas 30 vuelta. Aceptando la relación de los hechos consignados en la sentencia de primera instancia; y Considerando: Que la solución dada a los puntos principales por la sentencia recurrida para negar la convicción de la separación de cuerpos en disolución del vínculo matrimonial solicitado por el actor, es equivocada, a juicio del proveyente, no obstante considerar que se trata de cuestiones muy debatidas, y que la sentencia de primera instancia está fundada por argumentos de peso, dignos de tenerse presentes; Que respecto a la primera cuestión de si se debe exigir el juicio de exequátur para el cumplimiento de la sentencia de separación, por haberse dictado en el extranjero, debe resolverse negativamente, puesto que el actor no pide que se cumpla en nuestro país, sino que la presenta como una prueba de que se encuentra separado de cuerpo para optar al divorcio absoluto, es decir, que presenta la prueba de encontrarse en estado de solicitar la disolución del matrimonio, prueba que demuestra que un Tribunal competente ha declarado la separación de cuerpos, como podría presentar cualquiera otro documento que estuviera en forma legal redactado en el extranjero, sin que fuera necesario un juicio previo para su admisión, el cual sólo es necesario en el caso de que una sentencia tenga ejecución objetiva en el país, en el cual es necesario, porque tratándose de una ejecución compulsiva los Tribunales extranjeros no tienen imperio para ejecutarla en nuestro país, y porque de este modo se concilian los principios de justicia con los de la soberanía. De aquí que, sólo cuando la sentencia del extranjero tenga efectos materiales en nuestro país, debe seguirse el juicio previo de exequátur para su ejecución (artículos 511 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), pero no cuando una sentencia es la prueba de un hecho alegado, en cuyo caso su valor probatorio debe apreciarse dentro del juicio principal; Que respecto a que la sentencia de separación de cuerpos haya sido dictada por una causal no comprendida entre las enumeradas por nuestra ley (artículo 148 del Código Civil), no puede invalidarla, desde que para ello sería necesario que el mutuo consentimiento fuera considerado como inmoral o contrario a las buenas costumbres, lo cual no es admisible, desde luego que el Código Civil admite esta causal para obtener el divorcio. Además, ya antes de haberse incorporado en el citado Código el divorcio por mutuo consentimiento, y desde la aprobación del tratado de Derecho Civil del Congreso Jurídico de Montevideo, hubiera sido necesario aceptar la sentencia de separación de cuerpos dictada en el país extranjero por la causal invocada, puesto que el artículo 13 sometía la separación conyugal a ley del domicilio matrimonial, sin limitación, como se deduce de la redacción que se da al tratarse en el mismo artículo de la disolubilidad del matrimonio que se somete a la ley del domicilio matrimonial, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en que se celebró el matrimonio, salvedad que no se hace respecto a la separación de cuerpos. Con mayor razón debe admitirse este principio en el caso ocurrente, por cuanto el domicilio conyugal, cuando se produjo la separación, tenía su asiento en el mismo lugar en que se había efectuado el matrimonio. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil en su convincente y erudito dictamen, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando: fallo: Revocando la sentencia recurrida, y declarando disuelto el matrimonio de don Manuel Pereira y doña Antonia dos Santos, celebrado el veinticinco de Julio de mil novecientos tres en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, fojas 1; hágase la notificación de la mujer en la forma solicitada; justificadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, y en oportunidad archívese. Ejecutoriada, devuélvase. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo C. Navia, Escribano". — Y para notificar a la referida Antonia dos Santos, dentro del término de noventa días, expido el presente, el que se publicará por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación.— Juan F. Furno, Escribano.

Nov.29-2538-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3501-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Simón Artola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3500-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Viera dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3499-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidelino Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3498-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Blanco y Florinda Casco de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3449-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Firenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que sino comparecen, por sí o por apoderado en forma, se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2947-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Edelma Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2903-v.Dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giménez de Alcántara, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-3494-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermilina Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-3493-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Greising de Fripp, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-3385-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Melazzi de Cetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-3384-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Milano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.17-3262-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floriano Cuitiño, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3192-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3133-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a don Julián Gutiérrez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Sofía Sáenz sobre divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3191-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Mendiola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2888-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2887-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Sarachi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Noviembre 12 de 1920. — Miguel Federico.

Nov.18-3290-v.dic.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enriqueta o Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.

Oct.30-2863-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos segundos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumpliimento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Tepp, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Carabajal de Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.25-3481-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ualde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.25-3480-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcarte, don Miguel Arisburo y don Graciano Arisbuho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.25-3479-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonza Juvilena Vieira o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3222-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Foyen de Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3221-v.nov.36

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Angel Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la sucesión referida, con un escrito, en cuya parte pertinente dice así: "Los errores a que he hecho referencia son los siguientes: En la partida de bautismo de Angel Filippini aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta, cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno, que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la partida de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando, en realidad, su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, por el que es únicamente conocido, y el nombre y apellido de la madre aparecen Josefina Grisetu, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la partida de bautismo de Antonio Sabas Filippini el nombre Sabas aparece escrito Saba, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. En la partida de matrimonio del causante don Angel Filippini con su segunda esposa doña María Rodons el apellido de don Angel está escrito Felippini, debiendo ser Filippini, y otras dos veces Filipini, siendo Filippini. En la partida de nacimiento de Josefa Filippini aparece el apellido de la madre escrito Rodonso, cuando es Rodons; el de los abuelos paternos Filipini y Grisetta, cuando deben ser Filippini y Grisetti, y el de los abuelos maternos están escritos Rodonso y Pereyra, cuando, en realidad son Rodons y Pereira. En la partida de nacimiento de María Filippini, aparece el apellido de la madre escrito Rodosse, cuando es, en verdad, Rodons; el del abuelo materno escrito Rodoss, siendo Rodons, y la abuela materna aparece llamándose María Pereyra, cuando su verdadero nombre y apellido son Benigna Pereira. En la partida de nacimiento de Juana Filippini aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, cuando es Grisetti, y el nombre de la abuela materna Abelina, siendo Benigna. En la partida de defunción de Teresa Filippini figura ella con los apellidos Filipini y Felippini, y el padre también con el de Felippini, cuando el verdadero apellido se escribe Filippini. En la partida de nacimiento de Benigna Rodons aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, siendo Grisetti, y en la partida de nacimiento de Margarita Rodons el apellido de ésta aparece escrito Rodans, cuando es Rodons, y el de la abuela materna está escrito Griseti, cuando se escribe Grisetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3224-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se cita y emplaza al nombrado Pedro Hegui para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de divorcio referidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3223-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.5-2985-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Corte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2986-v.dic.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso, en el expediente "Juana Velazco, presunta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Velazco, designándosele curador a su padre don Susano Velazco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.11-3125-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rufina Machado de Garreto, Lagareta o Gareta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Noviembre 10 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.25-3482-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre

1.o de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.15-3200-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.18-3277-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los causahabientes o sucesores de don Manuel Solsona y Alzáibar, y los de Juan Quevedo y cualquier otra persona que se considere con derecho a una superficie de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáras, tres mil trescientos treinta y tres metros, según las escrituras, y según la mensura, de setenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros, treinta y cuatro decímetros, que se encuentra comprendida en una fracción mayor, dentro de estos límites actuales: por el Norte y Sur, el doctor Alejandro Gallinal; por el Este, don Alfredo Puig; por el Oeste, el arroyo Grande, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que les ha entablado doña Herminia Echeguía de Ferrer, por prescripción, previniéndoles también que se les cita para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.5-2968-v.dic.4.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Flores (hijo), Felipe Flores (padre), Avelino Flores y Eufemia Flores, para que se presenten los interesados dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a doña Casimira González de Flores para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Trinidad, Junio 3 de 1920. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.18-3276-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Weigel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.4-2932-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver. Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-3573-v.dic.24.en.26-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Inocencia Sastre de Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3416-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Artega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.19-3327-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cayetano Santana y Mercedes Alcobeno de Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3263-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3197-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joséfa Giauni de Adib, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Forida, Noviembre 12 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3196-v.dic.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Setiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés C. Moreno y Juana Moreno de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.15-3199-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de don Miguel Cáriga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.12-3151-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Gutiérrez y Angela Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-3028-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-3029-v.dic.9.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol; a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino F. González, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Francisco de los Santos, rectificación de partidas", solicitando en el escrito inicial, en la parte que le es relativa, lo siguiente: Que en la partida de matrimonio del causante aparece por nombre de los contrayentes Miguel Santos y Guila Viera, y ha debido escribirse Miguel Francisco de los Santos y Gila Viera, por ser estos los verdaderos; en la de nacimiento de María Francisca, dice ser hija de Miguel Santos, debiendo decir de Miguel Francisco de los Santos; en la de nacimiento de Vicente Odórico, donde dice Ordórico, es Odórico; da como apellido paterno el de Santos, debiendo ser de los Santos, y aparece como nombre del padre del inscripto el de Miguel, en lugar de Miguel Francisco; en la de nacimiento de Ercilia Polonia, por error ortográfico, se ha escrito Ersilia, por Ercilia, y el nombre del padre, en vez de Miguel, como está escrito, ha debido escribirse Miguel Francisco; en la de Magdelino Patricio, donde dice Madollino, debiera decir Magdelino, y el nombre del padre es Miguel Francisco, y no Miguel, como se ha puesto; en la de nacimiento de Calixto Gabriel, también por una falta de ortografía, se ha escrito Calisto, por Calixto, y el nombre del padre no es Miguel, sinó Miguel Francisco; por último, en las partidas de Inocencio Jacinto, Juan Miguel y Manuel Joaquín de los Santos, también se ha escrito sólo Miguel para establecer el nombre del padre, debiendo haberse escrito Miguel Francisco. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.30-3566-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olivio Lescano acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión Eduvijes Agriela, rectificación de partida", y en los que se solicita: Que en la partida de matrimonio de Eduvijes Agriela con doña Isolina Francisca Silva, donde dice Eduvijis Agriel y Gregoria Agriel, debe decir, respectivamente, Eduvijes Agriela y Gregoria Agriela. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. —Minas, Noviembre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3424-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Cosio de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3423-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3432-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Elvira Baladán, de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.17-3260-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con

derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernandez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Cirilo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Nov.17-3261-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3202-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2931-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.30-2860-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ramayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-2861-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.10-3088-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Juanicó, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3540-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ohategaray de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3539-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas expedidas por el R. del Estado Civil: La de casamiento de Bautista Facchini y Lodovina Tognola, donde dice Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Juan Luis, donde aparece el apellido y nombre del padre como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de José Pedro, donde dice Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Inés Barbarita, donde aparece el nombre y apellido paterno como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.16-3246-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Fuentes de Sacarelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.10-3082-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Nan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Octubre 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-2725-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Princivalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Princivalle de Bascaus, doña Francisca Princivalle de Freitas, don Abelardo Bascaus, don José Princivalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-3421v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peregalli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16 3241-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Ustasio Henderson y don Juan Henderson, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.30-3577-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carignani de Viviani y de don Francisco Viviani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3243-v.dic.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de doña Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-3137-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Colombo y doña Rosa Lomazzi de Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.3-2909-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Cándido Guimaraens, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 28 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.30-3574-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Rafaela do Canto de Carneiro y Manuela Carneiro do Canto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.30-3567-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Julio Planella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 9 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.22-3383-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.4-2936-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Lara, citándose y emplazándose a todas les personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.23-3433-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Florencia Llovera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 21 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.23-3435-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco de Asis Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 27 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.23-3434-v.dic.23.

Embargo

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Buenaventura Justo Silva contra Jeremías G. de Mello y Baltasar Araújo. cobro de pesos" se ha trabado embargo en los solares 5 y 7 de la manzana número 40 de la planta urbana de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 883 del Código de P. Civil se hace esta publicación.—Rivera, Noviembre 11 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3511-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Etorena, citándose a todos lo que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.30-3576-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Beri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.13-3172-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.4-2958-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázquez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3542-v.dic.24.en.26-v.mz.1.o.

Curador interino

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Erasmo Esolk sobre remoción del curador de Juan Cosme Terra, Plácido Terra", se hace saber que por auto de fecha 9 del corriente se suspendió a don Plácido Terra del cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra, nombrándose en el mismo auto, en su reemplazo, interinamente, al doctor Melchor C. Rivero, cargo que le fué discernido por auto de fecha 16 del actual. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3543-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Víctor Herrera solicitando segunda copia de una escritura de cesión de derechos, por habérsele perdido la primera, la que le fué otorgada por don Antonio Peralta ante el escribano don Orosmán de los Santos con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos siete, por la que el nombrado Peralta le cedió los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de su ascendiente legítimo don Felipe Cabrera sobre una fracción de campo ubicada en Castillos, 4.a sección de este Departamento, cuya área, linderos y demás circunstancias no se precisaban. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3544-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Rodríguez de Pérez y sus hijos Víctor y Gonzalo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-3533-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Manuel Ibáñez y Gabina Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-3526-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Araújo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3418-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí, o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendzn, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3322-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicinda Pereyra de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3321-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha,

Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2921-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2922-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Emilio Ravera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2920-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Xalambri de Lluberas y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: De nacimiento de Sebastián, Gregoria, Lorenza, María, Fausta Feliza, Antonia Catalina, Emma Dominga, Ignacia Beatriz, Cecilia y Josefa Xalambri, de matrimonio de Juan Xalambri con María Antonia Rodríguez y la de defunción de Juana Xalambri de Sánchez; en todas estas actas aparecen los apellidos como Chalambri, Arteoytia, Artegoita, Antonia, Feliza, Felicia, Pires, Piris, Pírez, Sipriana y Espantozo, cuando deben rectificarse por los nombres y apellidos siguientes: Xalambri, María Antonia, Cipriana Artegoitia, Felisa Espantoso y Píriz. A los efectos de la ley respectiva se ha la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.30-3570-v.dic.15.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Israel B. Cunha solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de nacimiento de Emilindra Sabarros, en cuanto aparece la inscripta con el nombre de Emilindra, en vez de Ermelinda, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 16 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3432-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3429-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Cayetano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3428-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Sanchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3430-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bertolotti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3431-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Hernández y sucesión de don Matías Modesto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2924-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-3476-v.dic.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-3477-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Filomena Arambarry de Elissalde, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que en vez de Lucía, nombre con que aparece inscripta, debe leerse Filomena, que es el verdadero, y el apellido Arambarre, debe escribirse Arambarry, que es el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.24-3468-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luciana de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3116-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Remigio o Candelario Remigio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Noviembre 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-3524-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Victoria Pedrozo de Delgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Victoria Pedrozo de Delgado, en cuanto aparece con el nombre de Victoriana, en vez de Victoria; B) De nacimiento de Pablo Mauro Delgado, en cuanto aparece el nombre de la madre como Victoriana, en vez de Victoria; y C) De nacimiento de María Isidra Delgado, en cuanto aparece con el nombre de Malvina Isidra, en vez de María Isidra. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-3525-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Laureana Blanco de Franco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 7 de 1915. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

Nov.25-3483-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Faustino Sallaberry solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Faustino; el padre con el apellido Salaberri, y la madre con el de Eluchans, en vez de Sallaberry y Elutchanz, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes,

Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3061-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Beltramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-3123-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nerea López de Piedra o Nerea de los Santos López de Piedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Nov.29-3546-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Barneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.22-3386-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Chagas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Nov.26-3509-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.27-3532-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Noceda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1920. —Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.27-3531-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maldonado (conocido por Juan Berú); citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3253-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que ha quedado judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Rahi de Barquet; citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3254-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.24-3465-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.22-3381-v.dic.2.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Chacra en Piedra del Toro (Pando), a dos kilómetros de la carretera a Minas y Las Toscas, a 40 kilómetros de la Capital.

La 1|2 proindivisa de 22 hectáreas, 7.164 metros.

Base: $ 1.258.00. Arrendada sin contrato al señor Cabrera.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras.

El jueves 16 de Diciembre, a las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: La mitad proindivisa de una chacra situada en el Departamento de Canelones, paraje conocido por Piedra del Toro, jurisdicción de Pando, compuesta en su totalidad de 22 hectáreas 7.164 metros 78 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, con don Eugenio Rosas; por el Sur, con don Patricio Rosas; por el Este, con el arroyo Piedra del Toro; por el Oeste, con doña Catalina Perdomo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 1.885.70. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que el título se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.29-3555-v.dic.16.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis (a) Beltrán Curuchaga", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana letra S del pueblo Bruno Zabala, en Maroñas, próximo a la Unión, jurisdicción de este Departamento, constituído por los solares señalados en el plano respectivo con los números 1, 2, 3, 4 y 5; que por estar unidos forman un lote de 36 metros 13 centímetros de frente al Nordoeste a la calle 7; 47 metros 23 centímetros en el Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle número 10; 47 metros 47 centímetros en el Nordeste, confinante con don Beltrán Quereilhac, y por el Sudeste, 40 metros 37 centímetros, lindando con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de compraventa, con sus gastos, incluso certificados, papel sellado e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-3504-v.dic.13.

FRANCISCO E. LAUZ

Judicial, y con la base de $ 7.500.00.

De una propiedad de tres cuerpos, calle 25 de Agosto números 460 y 462.

El día 10 de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé al remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rosa Angela Cuneo o Rosa Angela Cuneo de Canessa", se hace saber al público que el día 10 del entrante Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco E. Lauz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 6 metros 259 milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, donde tenían los edificios señaladas sus puertas con los números 207, 209 y 211, hoy 460 y 462, catorce metros ochocientos dieciséis milímetros al Este, linderos con don Esteban Franchischelli, y 5 metros 583 milímetros al Oeste, donde forma un martillo de 3 metros 865 milímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3101, en la suma de $ 7.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios y demás anexos a la venta son de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 465, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes particulares, ver al señor escribano Francisco Veira, Misiones 1491, o al rematador, en la Bolsa.

Nov.25-3478-v.dic.10.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Arzeno y Rosa Rattaro de Arzeno", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ocho mil quinientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, y les correspondan, situados a inmediaciones del Arroyo Seco, en esta Capital, señalados con los números 2 y 3 en el plano de fraccionamiento que practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1910, solares que, por estar unidos, se componen en conjunto de 1.107 metros 2 decímetros cuadrados, teniendo 18 metros 7 centímetros de frente al Este al Camino Suárez; 43 metros 64 centímetros con frente al Nordeste al camino Lucas Obes; 10 metros 70 centímetros con frente al Norte a la calle Oficial; 33 metros 17 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 4, de doña Josefina Carcasona y Vidal, y 35 metros 19 centímetros en la línea del Sud, lindando con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, incluso certificados y escritura de compromiso, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficinna Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Nov.24-3464-v.dic.10.

JOSE M.a SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De una fracción de terreno y sus edificios, situada en Sarandí del Yi. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Horacio A. Lembo contra Alfredo Trujillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José M.a Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que hace parte de la chacra número 11 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, y limita: al Nordeste, la chacra número 12, de don Pedro Chiappara; al Sudeste, camino Montevideo, y al Nordeste y Sudeste, con más terreno de la mencionada chacra número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos: ver al martillero, Agraciada 3054. Los dos teléfonos.

Nov.24-3470-v.dic.20.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez de Diciembre, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor, de las siguientes propiedades proindivisas: 1.o En la mitad Oeste del solar centro número dos de la manzana treinta y ocho del primer cuartel de este ciudad, con todos sus edificios y mejoras, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Cuareim, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de fondo, con una superficie de quinientos noventa metros, tres mil cuarenta y ocho centímetros; y 2.o La mitad del solar número tres de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, con treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada lado, encerrando un área de mil ciento ochenta metros y 6.096 centímetros, formando esquina a las calles Cuareim al Sud y Río Negro al Oeste. La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Santiago López con Rafael E. Pereyra, ejecución hipotecaria", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.24-3466-v.dic.9.

SANTIAGO GARAVAGNO
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia del de primer turno, y recaída en el expediente sucesorio de doña María Tascheria o Tascherio de Pratto, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un mil ciento noventa y seis metros cuadrados, teniendo veinte metros de frente al Norte a calle pública, hoy camino a Sayago; igual extensión en la línea del fondo al Sud, por donde linda con propiedad de doña Josefa F. de Casabelli, cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en el costado Este, lindero con la fracción número uno, de don José Corchs Caprario, y sesenta metros al Oeste, confinantes con la fracción número tres, de don Juan Guerra; y 2.o otro solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano del fraccionamiento levantado en 12 de Febrero de 1906 por el agrimensor don Federico Delgado, y se compone de un área de un mil trescientos sesenta y un metros treinta y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros diez centímetros de frente al Nordeste a la calle General Mitre; noventa y siete metros cincuenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con don Demetrio Larraiz en una extensión de trece metros cinco centímetros, a partir del frente, y lo demás con don Pedro J. Borda; noventa y cinco metros setenta y siete centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar número 12, de don Julio Sienra y don Manuel Mendoza Garibay, catorce metros diecinueve centímetros en la línea del fondo, lindando con terreno de don Miguel Treviño. El primero de los bienes mencionados se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de tres mil ochocientos pesos, y la segunda en la de un mil doscientos pesos: su venta tendrá lugar sobre la base de las dos terceras partes de los aforos referidos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión del martillero serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3467-v.dic.10.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por don Enrique Newton contra la sucesión de don Bernabé Dupré, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, sobre la base de cuatro mil pesos, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un campo de dicha sucesión sito en Conchillas, compuesto de 34 hectáreas 373 centiáreas, lindando: al Norte, camino departamental; al Sur, Ramón Cestona; al Este, Josefa Cestona de Pereyra, y al Oeste, con la sucesión de Alberto Toscano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 18 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-3473-v.dic.3.

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Comas", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre, en los lugares de ubicación, y por los martilleros que se dirá, asistidos del Alguacil y Actuario Especial, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas, y por el martillero Francisco Artigas, del terreno, edificio y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, con una superficie de ciento cuarenta y un metros, deslindados así: diez metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle hoy Angel Floro Costa número 1598, por doce metros diez centímetros de fondo, que son también de frente al Este a la calle Tala; por el Oeste, tiene el solar siete, y por el Sur, linda con propiedad de Luis y Emilio Cerro; formando en el ángulo Suroeste un martillo saliente, con diez metros diez centímetros en los lados Este y Oeste, por seis metros y cinco centímetros en límites Norte y Sur. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. 2.o A las 17 horas, y por el martillero H. Adami Casaravilla, del terreno, edificio y demás mejoras, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de doscientos ochenta y siete metros cuarenta decímetros, teniendo doce metros y ochenta centímetros de frente al Norte a la calle Recinto números 416-418, entre Misiones y Zabala; veintidós metros quince centímetros al Oeste, lindando con los señores Bixio y Deambrosis; trece metros quince centímetros al Sur, y veintidós metros quince centímetros al Este, lindando con Emilio P. Aicardi. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de tres mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento sobre el precio de ella serán de cargo de los compradores; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en el Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Juan Ramón Romero, Actuario Especial.

Nov.22-3389-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Porfiria, Gervaasio, Anselma, Aurora, Juan Pedro y Facundo Soria y Asunción Benites de Soria: Una fracción de campo situada en Arapey Grande, sexta sección judicial del Departamento del Salto, compuesta de veintitrés hectáreas seis mil ciento veintiún metros y noventa y dos decímetros cuadrados, lindando en mayor área: al Norte, con Marcelino Porto y Juan Torres; al Sur, con el río Arapey Grande; al Este, con Antonio Macedonia, y al Oeste, con Vidal Rodríguez y Juan Bordenave. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3427-v.dic.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José, Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Agustín Silveira, sucesión", se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público de un terreno con el edificio rústico y demás anexos, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Paysandú esquina General Oribe, orientación Sudoeste, manzana 132, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle General Oribe, por 41 metros 75 centímetros de fondo; al Norte, límite con don Gil Pinedo, limitando, además, al Este, con doña Felipa Neris de Morales, y al Oeste, con la calle Paysandú; haciéndose constar que no se admitirá oferta que no exceda del precio en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de doscientos cincuenta pesos; así como que el mejor postor consignará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-3390-v.dic.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de José Miguel Silva y Tomasa Valdez, se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, y al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno de dicha sucesión, situada en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos dos metros diez decímetros, lindando: al Norte, con Ramona López de Andújar; al Sur, calle Angel Hernández; al Este, calle Montevideo, y al Oeste Rocha Neves y Sáenz. El mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-3407-v.dic.2.

ALMONEDA

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Guillermo Perdomo y Manuela Martins de Perdomo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las catorce horas, se procederá, por el Alguacil, y asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que corresponden a doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus sucesores en los bienes que pertenecen a las indicadas sucesiones: Se previene: A) Que el comprador deberá cargar con la cuota proporcional en las deudas comunes inventariadas; B) Que los gastos de la escritura definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el ciento en garantía; D) Que no se admitirá oferta que no cubra el importe de la parte que, según inventario y avalúo, corresponde a la vendedora en el haber líquido de la sucesión. — Canelones, Noviembre 18 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.20-3361-v.dic.6.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

En los Pocitos. De una casita en la calle Manuel Haedo número 22.

El día 4 de Diciembre, a las 16 horas. En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Dolores González con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la manzana D del Barrio José Pedro Ramírez, sección Pocitos, de esta Capital, cuyo terreno está señalado con el número dieciocho en el plano respectivo, compuesto de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, o sean de

frente, al Sud a la calle Juan Lindolfo Cuestas, hoy llamada Manuel Haedo, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número veintidós; por treinta metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar catorce; por el Este, con el solar diecisiete, de don Juan Ramón Fernández, y por el Oeste, con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos, del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.19-3303-v.dic.3.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.a Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana núm. 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos.

2.a Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.
Nov.17-3264-v.dic.7.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Andrés Beltrán, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las trece horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador Ramón Callorda Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de la parte proindivisa que corresponde a doña Francisca Beltrán y a la extirpe de Paula Beltrán de Gaggero, en una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1592, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, Eduardo Piccardo y José Banchero; al Sur, Juan P. Gambetta; al Este, Gabriel Aguilar, y al Oeste, María Aguilar y sucesión Francisca Mederos; la cuota a venderse se compone de 2 hectáreas 7.130 metros 80 decímetros. Se previene: A) Que según el aforo establecido para el impuesto inmobiliario, no se admitirá oferta que no exceda de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que la escritura definitiva será de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.17-3259-v.dic.4.

JOSE TOMAS TELLECHEA
JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Vicente Sarli contra José González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José Tomás Tellechea, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de pertenencia del ejecutado, proindivisa con don José Libonati, sita a inmediaciones de los antiguos mataderos en esta Capital, en la Aguada, con frente a la calle San Fructuoso, compuesto de setecientos treinta y siete metros ochenta y seis decímetros, no determinándose en los títulos deslinde alguno, y expresándose solamente que forma parte del que adquirió don Guillermo Lafone Quevedo del Superior Gobierno, que limitaba entonces: por el Sud, con la citada calle San Fructuoso, y al Norte, con José Deambrosio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por otros informes, ver al martillero en su domicilio, calle Rivera número 2177, de 7 a 9 y de 12 a 15.
Nov.17-3270-v.dic.1.o.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José M. Martino (antes Adela Pastori), contra Carlos y María Aguirre, Carolina Aguirre de Rentería y Luis Rentería, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda; y sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, el siguiente bien: Las seis séptimas partes indivisas, que corresponden a los ejecutados, en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros de frente al Oeste a la calle Misiones, donde su puerta está designada con el número 1266, entre las calles Buenos Aires y Reconquista; por 21 metros 50 centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la totalidad de la finca aludida ha sido avaluada en la suma de 8.600 pesos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.
Nov.17-3258-v.dic.3.

DARIO A. SARACHAGA

Remate judicial y al mejor postor.

El jueves 9 de Diciembre, a las 16 horas. Mitad indivisa de la propiedad esquina a las calles Tacuarembó 1801 y La Paz 1447.

Con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, cinco habitaciones, altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La mitad indivisa que corresponde al ejecutado, en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesta de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1801; 12 metros 5 centímetros en la línea Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y 17 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados, de los señores Méndez Hnos., Yi 1265.

Teléfono: La Uruguaya, 3247 (Colonia).
Nov.17-3257-v.dic.9.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno
Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Amegllo y Borea contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, está compuesta de 158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 8, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.
Oct.27-2760-v.dic.3.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 22530, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 22530, ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, con frente al Nordeste, compuesto de un área superficial de cuarenta y un metros cuadrados, con un frente de treinta y dos metros a la primera de dichas calle, lindando por el Oeste con Carlos Clarck y Obregón, y por el Sud con Julia Bruné Cué. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — El Escribano.
Nov.24-3469-v.dic.11.

GRACIANO ABELLEIRA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Gasparina Mello de Sosa, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día dicisiete de Diciembre próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don Graciano Abelleira, procederá a vender en remate público, con la base de tres mil trescientos pesos, y en el lugar en que se hallan ubicados, los siguientes inmuebles: Dos solares y medio de terreno, con los edificios y demás mejoras, situados en la planta urbana de la Villa de Santa Rosa del Cuareim, en la manzana número 69, y señalados con los números 68, 69 y 71, midiendo uno de ellos veintiocho metros, cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, y cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur, Otro mide veintinueve metros

cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur. Estos dos solares, por hallarse contiguos, tienen los siguientes límites: por el Norte y Este, las calles Montevideo y Rocha; por el Sur, don Antonio Galli, y por el Oeste, doña María Nieves de Rosés; y el medio solar mide 16 metros trescientos veintiún centímetros de frente al Este, por veintiocho metros, trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo al Sur; lindando: al Norte, con don Gaspar Xavier de Mello; al Sur, con don Miguel Llanta; al Este, con la calle Rocha por medio, con don Francisco Bini, y al Oeste, con don Antonio Galli. Dichos inmuebles pertenecen en propiedad a doña Gasparina Mello de Sosa, don Eugenio Xavier de Mello y doña Manuela Xavier Mello de Figueira, en común y proindiviso, y por no ofrecer cómoda división los referidos solares ni los edificios construídos en los mismos, se ha decretado dicha venta en los autos predichos, a pedido de la prenombrada doña Gasparina y con la conformidad de los demás interesados. Se previene: 1.o Que la venta será presidida por el señor Juez de Paz de la 7.a sección; 2.o Que no se admitirá oferta que no mejore la base, de tres mil trescientos pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del suscripto y a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.30-3573-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Carlos Conrado Hugli, se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, proindivisa con otra fracción de mayor área, propiedad de Federico Hugli, situada en la Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas 3.646 metros, lindando: al Norte, con Esteban Zerpa; al Sur y Este, con Carlos Sshusselin, y al Oeste, camino por medio, con José Malsthein. La venta se efectuará sobre la base de ciento diez pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3513-v.dic.11.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de sesenta y siete pesos, setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pantanoso de Sauce Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas ciento treinta y ocho metros noventa y un decímetros, que linda: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Noviembre 8 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3126-v.dic.1.o.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Juanicó el año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3326-v.dic.6.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Solís Grande, jurisdicción de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Benítez; al Sud, con doña Demetria Benítez de Chape; al Este, con la sucesión de Francisco Benítez, y al Oeste, con Andrea y Presbiteria Benítez; tasada a razón de ciento sesenta y cinco pesos la hectárea; y Segundo: Un terreno con sus edificios, cercos, adoquinado, arrimos y veredas pagadas y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de las siguientes dimensiones: nueve metros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo; cuarenta y tres metros y cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con Fernando Pereira; igual extensión al Sudoeste, lindando con Manuel Zuasnábar, y once metros cincuenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con la sucesión de doña Eustaquia Beracochea de Carballido; tasada en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Benítez de Garabal y Otero, venta de inmuebles"; que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3325-v.dic.6.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos sucesorios de Ventura López, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en subasta pública y al mejor postor de los solares 8 y 9 de la manzana número 70 de la planta urbana de esta ciudad, y de la casa en ellos edificada, inmueble que está situado en la calle Santa Lucía esquina Ceballos, y que se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 1.650 pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 4 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3516-v.dic.11.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día 19 del Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de cuarenta y siete reses de cría con la base de veinte pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que no se admitirá oferta que no exceda de dicha base. — Rivera, Noviembre 23 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.30-3579-v.dic.10.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente rotulado "Buenaventura Justo Silva contra Jeremías G. de Mello y Baltasar Araújo, cobro de pesos", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo futuro, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los solares 5 y 7 de la manzana número 40 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y plantaciones que en ellos existen, los que han sido tasados en 550 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 11 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3512-v.dic.11.

SILVIO FOSSATTI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, a las nueve horas y siguientes, a igual hora, si fuere necesario, en el Chuy, casa de don Eliseo H. San Martín, por el martillero don Silvio Fossatti, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de Cayetano Leopardi. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la tasación respectiva, que se hará conocer de viva voz en el acto de la venta, y 2.o Que cada comprador consignará en el acto el importe de su compra. — 18 de Julio, Noviembre 6 de 1920. — E. B. Huelmo.

Nov.16-3250-v.dic.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Diciembre, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios en él construídos, plantaciones y mejoras, compuesto de dieciocho mil doscientos sesenta y dos metros sesenta y tres decímetros cuadrados sita en el "Barrio Artigas" ubicado en el paraje "Los Corrales", sección 3.a, zona 2.a del ejido de esta ciudad del Salto, formada por los lotes números veinticinco al treinta y tres inclusive de la fracción A del plano de subdivisión formado para la venta, lindando: al Norte, con terreno fiscal; al Sur, frente a la calle número 2, en una extensión de ciento ochenta y siete metros; al Este, lote número treinta y cuatro, y al Oeste, con el número veinticuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Gotardo Zanotta contra Justo Cigaran, por ejecución de hipoteca. — Salto, Noviembre 26 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.30-3571-v.dic.15.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto, Actuario, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todos sus accesorios, situada en Laureles y Daymán, décima sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuarenta y siete hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuatro metros seiscientos un centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Arturo Márquez Salgado; por el Sud, con Eugenio Teixeira y Panizza y Pamoaratto; por el Este, con doña Bonifacia Texeira, y por el Oeste, con el río Dymán por medio, con doña Isabel Amaro. 2.o Un terreno y casa en él construída y demás accesorios que contenga, situado en la manzana número doscientos dieciocho de esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cincuenta y seis metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Pedro Rafael García; por el Este, con Luis Grande, y por el Oeste, con Francisco y Luis Malvasio. Se previene que el mejor postor

deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Luis P. Gaudin contra Alfredo Márquez Salgado, por ejecución de hipoteca. — Salto, Noviembre 18 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-3433-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Diciembre entrante, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Francisco Faig, procederá a la venta en almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, cercado con pared francesa, compuesto de once metros treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por cuarenta y un metros veinte centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Gioia y Ramírez de Beau; al Este, con Carlos M. Mernies, Antonio Russo y Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con Manuel Sánchez. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Feliciana Sánchez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.

Nov.20-3360-v.dic.6.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 8 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando al Norte, con Angel Balarini, y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración D. de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada.— Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.

Nov.20-3359-v.dic.6.

RAMON JORDAN

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las 14 horas, y en la casa de doña Fileta Pereira Fernández, calle Joaquín Suárez entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio, frente a la Plaza 19 de Abril, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, a la venta en remate público de todos los bienes muebles pertenecientes a la sucesión de don José Adolfo Rodríguez Ferreira. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Nov.26-3510-v.dic.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo que por intermedio del rematador don Enrique C. Lages he prometido vender a favor de don Antonio Lamamite las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1447. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas de remates y balances del señor Lages, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de serles satisfechos éstos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — César Castelli.

Nov.30-3557-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Bernardino Real en tres del corriente mes y año, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Umpiérrez, Sala y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fulgencio Umpiérrez. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1920. —Fulgencio Umpiérrez. — Ramón Sala. — Emeterio C. Umpiérrez. — Joaquín Eguren Mederos.

Nov.29-3531-v.dic.20.

Al público y al comercio

Por la presente hago constar que ha quedado en absoluto sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre el firmante y don Manuel Esmoris el 20 de Octubre, referente al negocio de almacén ubicado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. —José Sande.

Nov.29-3552-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza he comprometido en venta la casa comercial que tengo en esta ciudad en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sastrería, cuya venta la efectuaré en favor de los señores Laudelino Prieto, Roger Cardoso y Julián Prieto Cardoso, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de dicha casa. Esta publicación se hace por el término y a los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Manuel Pagola.

Nov.29-3541-v.dic.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Rial y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — García y Fernández.

Nov.29-3547-v.dic.18.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a la firma Pereira y Clavelli las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de venta de cereales, forrajes y anexos tengo establecida en esta Capital, en la calle Coronel Alegre número 27, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa expresada dentro del térimno de treinta días. —Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Manuel Alonso Camesella. — Pereira y Clavelli.

Nov.26-3514-v.dic.16.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a don Juan Guerra Bermúdez mi casa de comercio que en los ramos de fábrica de camisas, cuellos, puños, sombrerería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Convención número 1369. De acuerdo con las disposiciones de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Juan Antonio Maestro.

Nov.26-3518-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguayana número 138, esquina San Carlos, que giraba bajo la firma de Pedro C. Giudice y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro G. Giudice. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Pedro C. Giudice y Compañía.

Nov.26-3503-v.dic.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Veira con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía en el ramo de envases de vidrio, pasando todo el activo y pasivo a los socios José y Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Juan Barnechegaray, y quedando desligado de ella el otro socio José Gercar, debiendo continuar entre aquéllos y bajo la misma razón social de Gercar, Carreño y Compañía la explotación de la fábrica de vidrio que se denomina "Cristalería Uruguaya". — Montevideo, Noviembre 19 de 1920.

Nov.25-3487-v.dic.15.

Al comercio y al público

Comunico que con esta fecha he vendido a don Pedro Andreu la parte que me correspondía en el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería gira en esta localidad bajo la razón social de Mascetti y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Juan L. Laceze, Noviembre 24 de 1920. — Alfredo Acosta.

Nov.26-3515-v.dic.26.

Al público y al comercio

Se hace saber que ante el escribano Antonio Julio Botta fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mañosas y Bernasconi en la casa denominada "La Liquidadora" (casa de remates), calle 18 de Julio número 1769. El señor Bernasconi vendió en la misma escritura el activo y pasivo al señor Mañosas. El que tenga algo que reclamar deberá concurrir a la propia casa. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Florencio Mañosas. —A. N. Bernasconi.

Nov.25-3496-v.dic.15.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Pigni la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1302. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Juan Pigni.

Nov.25-3485-v.dic.15.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Laureano Areal y Luis Alberto Meneses la casa de comercio que en el ramo de café tengo ubicada en Maroñas, de este Departamento, calle José Guerra número 81. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Antonio Suárez.

Nov.25-3484-v.dic.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Sallustiano Cobas e Hijos el taller de bulcanización que tenemos establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo números 780 y 782. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Salles y Fariña.

Nov.24-3471-v.dic.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Lista y Manuel Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto número 1152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Manuel Lista.

Nov.24-3450-v.dic.14.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que vendí al señor Ramón G. Britos la fábrica de galleta y fideos ubicada en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera. — Estación Tranqueras, Noviembre 23 de 1920. — Pedro Campos.

Nov.23-3438-v.dic.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender en favor de mis hermanos Luis y Rodolfo Vadone mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles al por menor, despacho de bebidas y demás anexos sita en esta villa, en la calle Rivera esquina Colonia, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso, dentro del término legal. — Santa Lucía, Noviembre 22 de 1920. — José Vadone.

Nov.23-3440-v.dic.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Néstor M. Amorín y Primitivo P. Ferreira el taller mecánico denominado "El Inglés", que tenemos establecido en esta ciudad en la casa número 2771 del Camino

Millán. Y a los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con lo previsto en la ley de la materia, emplazamos a todos los que se consideren con derechos a que concurran al domicilio indicado a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo legal. — Ing. E. Chiancone y Compañía.

Nov.23-3442-v.dic.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de frutos del país giraba en esta plaza bajo la firma de Bruno y Pisciottano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio F. A. Pisciottano. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1920. — José Bruno. — F. A. Pisciottano.

Nov.23-3439-v.dic.13.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber que en nuestra calidad de herederos de nuestro hermano Pedro G. Larralde vendimos el día 25 de Enero último a don Jesús Arán la fábrica de dulces y caramelos que nuestro hermano Pedro G. Larralde tenía establecida en la casa calle Agraciada número 1885, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores la misma fábrica. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Esteban Larralde. — Nicolás Larralde. — María L. de Cenoz. — Gregorio J. Cenoz.

Nov.23-3441-v.dic.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Luis R. Magliano la parte que me corresponde de las existencias del negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía en sociedad con el señor Juan Quadri, calle Carapé número 2204, esquina Patria, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Magliano y Quadri. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, que firman también los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José María Raposo. — Luis R. Magliano. — Juan Quadri.

Nov.23-3410-v.dic.13.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender al señor don Félix Mohorade mi casa de comercio situada en la calle Mercedes número 765, denominada "Mensajeros Mercurio". De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Enrique Arioni. — Félix Mohorade.

Nov.23-3415-v.dic.13.

Al comercio y al público

Cumpliendo con las prescripciones de la ley de la materia, de Septiembre 26 de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y café teníamos establecida en esta ciudad, calle Artigas esquina Avenida Asencio, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Félix Ruiz, que continuará los negocios de la casa. — Mercedes Noviembre 15 de 1920. — Miguel F. Muapel. — Félix S. Ruiz.

Nov.22-3375-v.dic.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores David López y Hno. mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 748. Los que se consideren acreedores de este comercio se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Antonio Laquaniti.

Nov.22-3402-v.dic.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por convenio suscripto por los interesados el doce del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el negocio de abastecedores habían constituído los suscriptos, y que funcionaba bajo la firma de Barreira, Villamil y Oyenard, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Barreira Villamil, calle Cerro Largo número 915, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Juan Oyenard. — C. Barreira Villamil.

Nov.22-3403-v.dic.12.

Al público y al comercio

El que suscribe ha prometido vender a los señores don Ulises Bonnafón y don Rufino Ambrosio el establecimiento comercial denominado "Molino de San José", sito en la Estación Montes, vía a Minas, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores por cualquier título de ese establecimiento deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Ricardo Scanavino.

Nov.22-3408-v.dic.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por los suscriptos que giraba con la firma de Alfredo M. Frigerio y Compañía ("Cambio Americano"), emplazando a todos los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal a la casa número 1379 de la calle Yi, en esta ciudad. —Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Alfredo M. Frigerio. — Ennio Jannicelli.

Nov.22-3406-v.dic.12.

Venta de negocio

A los fines previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender a don Alfredo Mugnoni el almacén de comestibles, billar y anexos que tengo establecido en la Avenida General Artigas y cercano a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay existente en esta ciudad. Quedan, pues, prevenidos, y a efectos ulteriores todos los que tengan cuentas contra mi comercio pasen a cobrarlas dentro de quince días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1920. —Guillermo Monfiglio.

Nov.20-3358-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Luis Benbenuto Salvatore todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Uruguayo". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones de orden. —Paysandú, Noviembre 17 de 1920. — C. B. Zalacain.

Nov.20-3362-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan y M. Longeri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Pereyra y Cía.

Nov.20-3354-v.dic.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a la señora Gabriela U. de De León el negocio de mi propiedad, sito en la calle Yáñez Pinzón (La Teja). — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. —Rosauro F. Giribone.

Nov.20-3369-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Ricardo y Bernardo Ultra Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, Camino Nacional y Avenida Lezica, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Benito Carballal.

Nov 19-3331-v dic.9.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores don Humberto Macón y a don Hipólito Reyes todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de restaurant y billar y demás anexos que tengo establecida en esta villa, en la calle Cerro Largo sin número. Y en cumplimiento a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 14 de 1920. — Jacinto Ballesteros.

Nov.19-3330-v.dic.9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura pasada en el día de hoy ante el escribano don A. G. Varela Guerrero, he vendido a los señores José y Santiago Rodríguez López mi establecimiento en el ramo de tienda y mercería y anexos, situado en San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo establecimiento se denomina "La Montevideana". Los acreedores del comercio deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el indicado establecimiento o en el domicilio del vendedor, Avenida General Rondeau número 1550 (Montevideo). A los efectos presentes por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — José López Romero.

Nov.19-3329-v.dic.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Fritche todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura y despacho de comestibles tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Turquía número 675, bajo la denominación de "Puesto Obrero". Todo el que se considere con derecho puede presentarse en el expresado comercio dentro del término legal, a fin de que se le reconozca su crédito. — Juan Stolkin.

Nov.19-3328-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido vender al señor Héctor H. da Silva todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, denominada "Provisión Masena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Dionisio Masena.

Nov.19-3340-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de ramos generales ubicada en el Paso de Echandia, Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Menchaca y Arigón, quedando a cargo del activo y pasivo del mencionado negocio el socio señor Isabelino Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores para que presenten dentro del término legal los justificativos de sus créditos a la Liga Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Francisco Menchaca. — Isabelino Arigón.

Nov.19-3305-v.dic.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que el 17 del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación del ramo de carpintería en general, con sede en esta Capital, donde está instalado el taller con la denominación "La Horma", en la calle Estero número 2119, bajo la firma de Lanzaro y Cabello, quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Cabella o Cabello. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Alejo B. Moreira.

Nov.19-v.dic.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que con esta fecha, he prometido en venta a la señora Carmelina Bonifacino de Dugliotti las existencias de mi despacho de comestibles ubicado en la calle Felipe Cartucci número 126. — Luisa Franchini.

Nov.19-3304-v.dic.9.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Carlos María Guillermo Silva el establecimiento de hojalatería y bombería denominado "Del Nuevo Puerto", situado en esta ciudad; calle Buenos Aires número 533. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Vicenta Bruno de Curci. — Antonia Curci de Massone. — Roberto R. Curci.

Nov.19-3338-v.dic.9.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarello Fernanda
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnovasso y Cía.

B

Bozzio Manuel R.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana R. de
Barteik María U. de

C

Carrabijo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. E.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro E.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dabra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Figroni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandughia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Figueras

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina E. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggie y Cía. José

O

Ocaña Miguel E.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pansen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Bolda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánches, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tirsky Hnos.

U

Uharrubero Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Supriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vive y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Ostaumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bocsio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirst y Figueras
Horta (hijo) Manuel
Lainano Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Hnos.
[illegible]
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. [illegible]
Motsen Vincenzi y Cía.
Muscotti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seró Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban F.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Fuming y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada [illegible]

Rivera

Ostaumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María E.
Barneix Benito

Río Negro

Núñez Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López,
Rubini Domingo

Colonia

Dalmazzo Elías

Canelones

Fuming y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1920.

[illegible]

8072-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SARIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchillas de Pereira	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada		

La Secretaría.

3420-pte.625.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Santalucci y Cohen, establecida con casa de comercio en el ramo de sastrería y anexos en la calle 25 de Mayo número 459. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Se comunica a la vez que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Emilio Santalucci. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Emilio Santalucci. —Isaac Cohen. — Carlos del Cioppo.

Nov.17-3265-v.dic.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1799, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José D. Oddo.

Nov.15-3184-v.dic.4.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he concertado con don Domingo Sabalsagaray Arronga la venta de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billar que tengo establecida en la ciudad del Rosario. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Noviembre 10 de 1920. — Estanislao Pedrozzo.

Nov.15-3195-v.dic.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Maximino y José María García el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fernando Gilardi.

Nov.13-3167-v.dic.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María H. Isola el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Valentín Andueza.
Nov.18-3295-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Joaquín Requena y Brun hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1994, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Camilo Santín Carballo. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — C. Santín Carballo. — E. Bengochea.
Nov.18-3289-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Héctor Sala las existencias del comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., etc., que tengo establecido en Vergara, 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de treinta días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo Vergara, Noviembre 5 de 1920. — José P. Zuluaga. — Héctor Sala.
Nov.18-3278-v.dic.9.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a favor de don Antonio Fojo, don Francisco Rivas y don Ramón Cordonets todas las existencias, mercaderías y útiles de las casas de negocio que en el ramo de panadería tiene establecidas en el pueblo Peñarol, de este Departamento la sociedad Calvo, Fojo, Picos y Cía., y de cuya sociedad forman parte únicamente los firmantes, quedando el pasivo de la referida sociedad a cargo de la misma. Las citadas se hallan funcionando en el pueblo antedicho, una denominada "Panadería Talleres" y "Proveedora", en la calle Lincoln y Pasteur, y la otra en la Avenida Peñarol entre el camino Villarón y calle Camoens. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre 1904 se hace esta publicación. — Peñarol, Noviembre 12 de 1920. — Manuel Calvo. — Ramón Fojo. — Francisco Picos. Vicente Pita.
Nov.18-3293-v.dic.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de Manuel González Villamil ha prometido en venta a favor de Ovidio Rodríguez y Marcial Caride las existencias de la casa de negocio sita en esta ciudad, calle Cuareim número 1051, esquina Isla de Flores, quedando el pasivo de dicha casa, así como los créditos a cobrar, a cargo de la sucesión vendedora. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Rosendo González. — Adela González.
Nov.18-3294-v.dic.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alberto S. Quintana he prometido vender a don Antonio Palay las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Queguay, de la ciudad de Paysandú, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos dentro del plazo legal. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Pedro Buzzi.
Nov.17-3273-v.dic.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Domingo De Maio la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 1832, avisando a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Antonio Grazioso.
Nov.17-3268-v.dic.7.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he vendido a la razón social Botella Hermanos el comercio en el ramo de imprenta y librería establecido en la casa número 168 de la calle Continuación Agraciada, de esta ciudad, que perteneció a mi esposo Ramón Chas Vila, ahora a mí y a mis hijos Francisco y Raúl Chas, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Joaquina Martínez de Chas.
Nov.15-3178-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente, autorizada por el escribano don Antonio Lamarsino, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., y denominada "2.a Panadería de Montecristo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Cándido Fernández. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920.
Nov.13-3168-v.dic.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 1.o de Enero de 1921 quedará constituída la sociedad comercial de Lucini, Calloia y Cía. para la explotación del taller de platería, calle Ciudadela número 1264, que su actual propietario don Juan Lucini vende a la nueva razón social. En consecuencia, emplazamos por el término legal a todos los acreedores o con derechos por cualquier título. — Montevideo, Noviembre 7 de 1920.— Juan Lucini. — Angel Calloia. — Juan Alberto Lucini.
Nov.13-3160-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Sobral el negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2398. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —Tijón Marcón.
Nov.13-3163-v.dic.3.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que César Dupont venderá a Francisco Rosa su comercio que tiene establecido en el ramo de carnicería situado en el camino de Las Palmas, segunda sección judicial. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio del vendedor en la ciudad de Paysandú, calle Arenal Grande entre Uno y Dos, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — César Dupont. — Francisco Rosa.
Nov.16-3245-v.dic.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada en India Muerta, 2.a sección judicial del Departamento de Rocha, a 29 de Octubre de 1920 por el escribano Enrique Díaz y Jaime, quedó disuelta la sociedad que giraba en Oratorio bajo la razón Méndez Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida por contrato otorgado hoy por el mismo escribano, una nueva sociedad, de la que forman parte los socios siguientes: Francisco Solano Méndez, Paciano Méndez, Inés Méndez y Luis Améndola, en representación de sus hijos menores, y girará bajo la razón Méndez Hermanos.
Nov.12-3155-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender las existencias del puesto de verdura y almacén establecido en la calle Asencio número 1164 al señor don Marcelino Llano, haciendo la presente publicación por treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Ramón Alvarez.
Nov.12-3140-v.dic.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Montemurro (hijo) el negocio de venta de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Presidente Berro números 18 y 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Vicente Ogliarusso.
Nov.12-3154-v.dic.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Vanzini el comercio que en el ramo de fábrica de cuerdas tengo establecido en la Avenida General Flores número 381. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fortunato Bertolotto e Hijo.
Nov.12-3153-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Juan R. Colina la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pereira número 1282. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan algún crédito a cobrar que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Dante Bronzio.
Nov.12-3134-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura autorizada por el escribano don Edelmiro G. Guerrero con fecha 1.o de Septiembre próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Alfonso y Valles, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Héctor López Alfonso. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — San José, de Mayo Noviembre 9 de 1920. — Alberto R. Valles.
Nov.11-3119-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a mi consocio don Antonio Purriel la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Hotel Nuevo", situada en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo Noviembre 9 de 1920. — Juan Lhez.
Nov.11-3126-v.dic.1.o.

Avisos del día

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 23 del Rincón de Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 16 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.1.o-3596-v.dic.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para

sede de la escuela de 2.o grado número 8 en la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Rocha todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Diciembre, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio crea más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3597-v.dic.22.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo de Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 20 de Diciembre a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

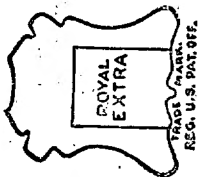
Dic.1.o-3598-v.dic.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8272

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Chas A. Schieren Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3595-v.dic.15.

ACTA N.o 8269

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3593-v.dic.15.

ACTA N.o 8263

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Charron y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3592-v.dic.15.

ACTA N.o 8270

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3594-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Graciana Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Dirección.

Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1811, y doña EMMA MARIA COSTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1448-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAR JUAN BAUTISTA BAULETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle San Salvador número 1704, y doña MATILDE PASSANANTE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1448-v.dic.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD MAITLAND MOOR, de nacionalidad inglés, nacido en Birmingha, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña VICTORIA BRIDGEMAN HEARNE, de nacionalidad inglesa, nacida en Ealing, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1446-v.dic.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELLI (hijo), de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joanicó número 148, y doña FILOMENA JACINTA SOMMA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1437-v.dic.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José P. Varela sin número, y doña CATALINA RODRIGUEZ, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José P. Varela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1445-v.dic.9.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BECERRA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en La Chacarita, y doña MANUELA RAMA, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1444-v.dic.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOCHETTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mosaísta, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MARIA ADELA CABEZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1438-v.dic.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GOMILA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 11, y doña DOLORES M. DOLE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión telefonista, domiciliada en la calle Norte América número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1440-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO LEON GALLINAL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña CARMEN ACEVEDO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1439-v.dic.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDUARDO FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Democracia número 2332, y doña JUANA ALBORJA, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1442-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro N. Puig, se cita, llama y emplaza a doña Celina Melchora Puig de Baldora y a su esposo don José Baldora, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.

Dic.1.o-3586-v.en.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González Vázquez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Edelmira Passo de González Vázquez, doña María Julia y don Enrique González para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3583-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Duarte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Duarte en la forma siguiente: Donde el inscripto aparece con los nombres Petrona Angela, debe decir que lo es Pedro; donde la madre aparece con el apellido Pérez, debe decir Alvarez; además, debe establecerse que el inscripto pertenece al sexo masculino, y no femenino, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3584-v.dic.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Albino J. Olmos y otros contra Luis Antonio Gutiérrez, sus herederos y los herederos de Antonia Gutiérrez de Arboleya, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Antonio Gutiérez o sus herederos y herederos de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya o causahabientes, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho sobre un terreno de médanos, situado en el Rincón de Pando, Departamento de Canelones, compuesto de 1.092 hectáreas, 6.038 metros 80 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Tropa Vieja, continuación del de Piedra del Toro, en una extensión de 3.200 metros; por el Sud, el río de la Plata, en 3.065 metros; por el Este, con más terrenos de médanos, propiedad de los herederos de don Albino J. Olmos, en una extensión de 3.120 metros, y por el Oeste, calle por medio, con la sucesión Jorge Gutiérrez, en otra línea de 3.930 metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3585-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Milano de Espinosa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.1.o-3588-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Angela Malianni de Morales y Ofelia Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-3590-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Latorres de Espinosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-3591-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elvira Juana Grajales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 15 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-3581-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Calzada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Dic.1.o-3580-v.dic.11.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Dos autobuses "White" (desarmados), capacidad, cada uno 15 pasajeros.

En el garage de los señores Giudice y Cía., calle Piedras número 722, esquina Juncal.

El lunes 13 de Diciembre, a las 16 horas, sin base.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente "Sucesión Pablo Hernández Clavijo". Los antecedentes respectivos se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el dieciséis de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en la casa de la sucesión de Pedro S. Cantera, calle Presidente Feliciano Viera esquina Avenida General Flores, el martillero don Alberto Flores, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, procederá a vender por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación los bienes muebles cuyo inventario y avalúo estará de manifiesto en el acto del remate. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Pedro S. Cantera, sucesión", que tramita en este Juzgado; B) Que el pago del precio se hará al contado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.1.o-3582-v.dic.16.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que con fecha de hoy he vendido a los señores Luis Despeyroux y Zelmira Despeyroux el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre de 1920. — José Taracido.

Dic.1.o-3599-v.dic.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en este paraje el 21 del corriente por el escribano don Julio A. Zuasnábar, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ropería, etc., bajo la razón social de Juan Alvarez y Cía., formada por los que suscriben, constituyéndose otra sociedad bajo la razón social Frandal Hnos., que trabajará en los mismos ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo, y que está formada por los mismos componentes de la anterior a excepción del señor Juan Alvarez. — Cuñapirú, Noviembre 22 de 1920. — Juan Alvarez. — Valentín A. Grandal. — Mario Grandal.

Dic.1.o-3589-v.dic.21.